



**DETENIDOS DESAPARECIDOS EN CHILE:
ARQUEOLOGÍA DE LA MUERTE NEGADA**

**MEMORIA
PARA OPTAR AL TÍTULO DE ARQUEÓLOGO**

**Alumno: Iván Cáceres Roque
Profesora Guía: M. Antonia Benavente Aninat**

Octubre de 2011

**A la memoria de mi madre,
Berta Roque
(detenida por la Dictadura)**

**A mis hijos Maite y Martín,
pues con su sonrisa me devolvían la alegría
extraviada por este tema**

INDICE

PRÓLOGO	4
RESUMEN.....	5
I. INTRODUCCIÓN	6
II. ANTECEDENTES	11
2.1 Acerca de la Arqueología Forense	12
2.2 El caso Latinoamericano	21
III. PROBLEMA DE ESTUDIO	27
3.1 El estudio de la muerte.....	27
3.2 La negación de la muerte	29
IV. LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.....	33
4.1 La Noche y la Niebla: los inicios de la Desaparición Forzada de Personas	33
4.2 La Desaparición Forzada de Personas en América Latina	34
4.3 Inventario del destino final de los detenidos desaparecidos en Chile	37
4.4 Datos oficiales sobre el destino final de los detenidos desaparecidos en Chile. ...	44
4.5 Bases jurídicas para una relación entre Arqueología y Detenidos Desaparecidos en Chile.....	46
V. LOS USOS DE LA MEMORIA EN LA ARQUEOLOGÍA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA.....	50
5.1 La memoria y el olvido.....	53
5.2 Memoria, verdad y justicia	56
VI. LOS HALLAZGOS INICIALES EN CHILE	58
6.1 El ingreso de arqueólogos y antropólogos a la escena del crimen político.	59
VII. MATERIAL Y METODO	63
7. 1 Los Sitios.....	64
VIII. EL REGISTRO ARQUEOLÓGICO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y SUS PROBLEMAS DE CONSERVACIÓN	82
8. 1 Centros de detención, tortura y muerte.....	83
8. 2 Sitios de inhumación ilegal	84
8. 3 Materiales bioantropológicos	85
8. 4 Otras materialidades	85
8. 5 Rasgos y ecofactos	86
8. 6 Fuentes documentales	86
IX. LA OPERACIÓN “RETIRO DE TELEVISORES”	88
9.1 El represor como agente cultural en la formación del sitio arqueológico.....	88
9.2. Consideraciones en torno a la excavación arqueológica de sitios removidos	101
X. IDENTIDADES SIN CUERPO, CUERPOS SIN IDENTIDAD.	103
10.1 Calama: Las víctimas de la Caravana de la Muerte.....	104
10.2 Fuerte Arteaga: Las víctimas que defendieron el Palacio de La Moneda.....	106
10.3 Patio 29: Errores en el proceso de identificación de los desaparecidos.....	106
XI. REFLEXIONES FINALES.....	111
XII. ANEXO.....	122
XIII. AGRADECIMIENTOS	131
XIV. BIBLIOGRAFÍA	132

PRÓLOGO

Hacer esta memoria no ha sido nada fácil (como tantas otras, me imagino). En Chile, todos los casos de violaciones a los derechos humanos cometidos durante la Dictadura Militar quedaron expresamente fuera de la Reforma Procesal Penal que hoy rige en el país. Así, al mantenerse en el antiguo sistema penal son los jueces quienes –aun– investigan y dictan sentencia, guardándose la garantía de mantener en secreto toda la investigación (el famoso secreto de sumario) y por tal motivo, la documentación no está disponible como fuente de información de dominio público, aunque ya se han transformado en verdaderos documentos históricos. Singular es el caso de los *“Hornos de Lonquén”*, cuya causa judicial se inició en diciembre de 1978 y la información se encuentra disponible solo parcialmente para la consulta pública. Lo mismo ocurre con el caso del *“Patio 29 del Cementerio General de Santiago”*, causa iniciada en julio de 1991 y transcurridos 20 años aun se mantiene como investigación secreta.

Para elaborar esta reflexión sobre la participación de nuestra disciplina y sus especialistas en este tipo de problemas, se solicitó en forma verbal y por escrito, al Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior la autorización para consultar algunos procesos en que se realizaron excavaciones dirigidas por arqueólogos en sitios de inhumación de víctimas de desaparición forzada o de ejecuciones sumarias, pues esa repartición dispone de toda la información. Sin embargo, hubo una negativa sistemática bajo el argumento que se encuentran *“bajo secreto de sumario”*. Solo pude disponer parcialmente de causas judiciales como *“Pisagua”* (I Región), *“Chihuío”* (X Región) y de los ejecutados por la *“Caravana de la Muerte”* en Calama y Mulchén.

Por lo anterior, he centrado la discusión y el análisis en aquellas pericias en las que he tenido participación directa y los fragmentos de otras. Espero que este sesgo sea superado por nuevos investigadores que, en un futuro cercano, puedan acceder a esos archivos para dar cuenta de nuestro pasado reciente y traumático, pues hasta ahora solo disponemos de las versiones “oficiales” de ese pasado. Por tanto, es nuestra responsabilidad romper esta reserva para lograrlo.

RESUMEN

En el primer capítulo de esta memoria se expone una introducción general al problema planteado, en que se explicitan los objetivos que la guían. En el segundo capítulo, se entregan los antecedentes generales del problema de investigación, definiendo conceptos básicos de esta forma de hacer arqueología, y se entregan antecedentes sobre el estado del problema en Latinoamérica. El capítulo tercero se centra en el análisis de la muerte violenta y su doble negación, tanto por los familiares como por la institucionalidad del Estado. En el capítulo cuarto, se expone el problema global del delito de desaparición forzada de personas y las bases jurídicas que la relacionan con la arqueología en nuestro país. El capítulo quinto discute el tema de la memoria y cómo es usada en la arqueología de la violencia política. En el sexto capítulo se exponen los primeros hallazgos de detenidos desaparecidos y los trabajos arqueológicos iniciales en Chile.

El capítulo siete presenta cuatro sitios de violaciones a los derechos humanos en que hemos participado y se exponen los problemas que se derivan de nuestro acercamiento como arqueólogos a este tipo de sitios. En el capítulo ocho se exponen aspectos relacionados con su conservación de las materialidades biológicas y culturales asociadas, así como de los problemas que en ese ámbito se encuentran pendientes. El capítulo nueve expone la operación “*Retiro de Televisores*”, que consistió en la intervención por parte de los perpetradores de numerosos sitios de inhumación para ocultar los crímenes, con la consiguiente pérdida de información biológica y cultural de las víctimas. El capítulo diez expone los errores médico legales que se han cometido en la identificación de víctimas, cuyos cuerpos han sido recuperados desde estos sitios por numerosos arqueólogos. El capítulo once presenta las reflexiones arqueológicas finales que surgen de lo anteriormente expuesto. El capítulo doce presente un anexo con exhumaciones y excavaciones arqueológicas.

I. INTRODUCCIÓN

Con el advenimiento del Golpe de Estado de septiembre de 1973, se comenzaron a aplicar en Chile diversos métodos de eliminación física de los opositores políticos al nuevo régimen militar. Entre los más notorios se encuentran las ejecuciones sumarias en la vía pública y los fusilamientos ordenados por Consejos de Guerra. En una primera etapa del Golpe los cuerpos de las víctimas fueron entregados a sus familiares, inhumados en cementerios públicos o abandonados en calles, sitios eriazos o ríos. Pero, con la intención de invisibilizar los crímenes, se recurrió a la “*desaparición forzada de personas*” –cuyas víctimas son conocidos como “*Detenidos Desaparecidos*”– acción que se caracterizó porque los cuerpos de los asesinados nunca se entregaron a los familiares.

Se ha definido la desaparición forzada de personas como *“la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado”*¹. La desaparición forzada de personas ha sido tipificada por la legislación internacional como un delito de lesa humanidad² y por lo tanto imprescriptible.

¹ Definida entre otros por los siguientes instrumentos jurídicos internacionales a) Resolución 47/133 de 1992 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; b) Artículo 7 del Estatuto de Roma para la Corte Penal Internacional, ONU 1998; c) Artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, OEA 1994; d) Artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, ONU 2006.

² “*Lesas Humanidad*”, en el sentido que lesiona la conciencia colectiva, al hombre como ser social y a la comunidad internacional, y que pueden cometerse en tiempos de paz o durante conflictos armados. De acuerdo al Estatuto de Roma estos delitos son los siguientes: 1) *asesinato*, 2) *exterminio*, 3) *esclavitud*, 4) *encarcelamiento u otra privación grave de la libertad en violación de normas de derecho internacional*, 5) *deportación o traslado forzoso de población*, 6) *tortura*, 7) *violación, esclavitud sexual, prostitución, embarazo forzado y esterilización*, 8) *persecución de grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos, raciales, étnicos, culturales y religiosos*, 9) *desaparición forzada de persona*, 10) *apartheid* y 11) *otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionadamente grandes sufrimientos, o atenten contra la integridad física o contra la salud mental o física*.

En Chile son detenidos desaparecidos quienes han sufrido el delito de desaparición forzada entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. De acuerdo a cifras oficiales, se reconoce que 1.102 personas se encuentran en esa calidad³.

Las consecuencias de la aplicación de esta técnica represiva, por parte de agentes del Estado⁴ o de personas a su servicio, junto con impactar a los involucrados directos (víctimas⁵, agentes represores y sistema judicial) y al conjunto de la sociedad, también alcanzó a la arqueología nacional y a las demás ciencias antropológicas.

Muchos años después de ocurridos los hechos la Arqueología, como disciplina de las ciencias sociales, se enfrentó a esta problemática, pues al menos dos singularidades la vincularon con este problema:

³ *Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación*, año 1996. Cabe señalar que la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura II* (conocida como *Comisión Valech II*) agregó 5 nuevos casos de Detenidos Desaparecidos en 2011. Por su parte la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos reconoce a 1.197 personas en esa calidad. No obstante lo anterior, de la lista oficial de esas víctimas se deben eliminar 7 nombres que corresponden a los denominados “*falsos detenidos desaparecidos*”, ellos son: Germán Jofré, Gonzalo Millas, Carlos Rojas, Gustavo Soto, Rubén Soto, Edgardo Palacios y Emperatriz Villagra.

⁴ La participación del Estado puede darse en forma directa, esto es, que sean sus propios agentes quienes lleven a cabo la detención, o en forma indirecta, cuando personas ajenas a él llevan a cabo la privación de libertad con la autorización, apoyo o aquiescencia de las autoridades del Estado. Los agentes del Estado actúan a través de la autoría mediata, coautoría, autoría colateral, inducción o la cooperación necesaria. Siendo las más recurrentes las dos primeras, lo que ha permitido a los tribunales nacionales e internacionales juzgar a aquellas autoridades que no teniendo participación directa en los crímenes, sí los ampararon. Entre los enjuiciados bajo este precepto podemos mencionar al líder nazi A. Eichmann, a varios militares argentinos, al jefe de la Junta Militar chilena general Augusto Pinochet y al general Manuel Contreras su jefe de los servicios de seguridad durante la Dictadura.

⁵ Se entiende por víctima a “*las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación legal vigente en los estados miembros.... En la expresión víctima se incluyen además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.*” Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder. Séptimo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen. 1985

- Por la naturaleza de los lugares de inhumación. Definidos en sitios documentados entre Putre en la sierra de Arica y Chihuío en la precordillera de la X Región,
- Por un período específico de tiempo de nuestro pasado reciente. Ubicado temporalmente entre los años 1973 y 1990.

Ambos indicadores están relacionados con un “*hecho delictual*” que se ha investigado en el marco de un proceso judicial, y donde el arqueólogo es un asesor –entre tantos otros– del Juez instructor.

En el registro en terreno de estos hechos recientes, nuestra disciplina mantiene sus métodos y técnicas tradicionales, agregando otros nuevos; y teniendo presente que los aspectos postdepositacionales y tafonómicos son indispensables y deben ser ponderados en relación al tiempo transcurrido entre el hecho punible y la intervención arqueológica.

De esta manera, uno de los fundamentos que vinculan a la Arqueología con los Detenidos Desaparecidos es que –en general– las víctimas se encuentran “muertas y enterradas”, siendo su destino final, la tierra. En una etapa posterior, el mando militar propició la exhumación clandestina con el fin de ocultar definitivamente los cuerpos⁶ y mantener la negación de las muertes.

Asociadas a los sitios de violencia política, las disciplinas antropológicas, con un fin analítico, interpretativo y explicativo desarrollaron una vertiente muy poco conocida en su campo tradicional, promoviendo una renovación a nivel teórico y metodológico, que ha permitido una nueva orientación disciplinaria definida en forma genérica como “*Antropología Forense*”. Sin embargo, estos trabajos no solo tienden a satisfacer una demanda judicial, sino que se inscriben en un legítimo

⁶ La exhumación masiva fue conocida como operación “*Retiro de Televisores*” y consistió en un plan digitado desde el mando militar central con la finalidad de hacer desaparecer todo vestigio de los cuerpos enterrados en fosas clandestinas. Mayores antecedentes se entregan en el Capítulo IX.

campo que se está abordando como un tema de investigación arqueológica que ha sobrepasado el ámbito forense para alcanzar lo que se ha definido como *“Arqueología de la Represión y la Violencia Política”* (Haber 2006).

La Arqueología de la Represión comparte *“un compromiso político-social con la búsqueda de la verdad...y... articula diferentes intereses y objetivos específicos”* (Zarankin y Salerno 2008: 25). Entre estos destacamos *“1) las reflexiones teóricas sobre arqueología de la represión, memoria y usos del pasado; 2) la recuperación e identificación de restos de personas desaparecidas; 3) el estudio de centros clandestinos de detención; 4) el análisis de objetos asociados a la represión; 5) el estudio de casos representativos”* (Zarankin y Salerno op. cit). Por otro lado *“Entendemos que existe un registro arqueológico específico de la represión y de la violencia política constituido, entre otras cosas, por restos óseos, objetos producidos en las cárceles y lugares de represión; que permiten conocer aspectos puntuales de las “tecnología de poder” y de los actores involucrados en la violencia política”* (López Mazz 2006: 148).

Por cierto, es claro que la represión y la violencia política no han sido, en modo alguno, un actuar privativo de las dictaduras militares y gobiernos autoritarios que asolaron nuestro continente en el pasado reciente⁷. A diario los arqueólogos y los antropólogos físicos, estudian períodos culturales y cuerpos humanos que son testimonios de la violencia de otras épocas, pero aquí nos centraremos en la historia reciente de nuestro continente y particularmente de nuestro país.

Con la práctica profesional, la exposición, revisión y análisis crítico del problema de los detenidos desaparecidos se ha iniciado una nueva forma de hacer

⁷ Entre los regímenes que han practicado la Desaparición Forzada de Personas diferenciamos entre dictaduras (aquellas en donde las fuerzas armadas controlan el estado) como Argentina (1966–1973, 1976–1983), Bolivia (1964–1982), Brasil (1964–1985), Chile (1973–1990), Ecuador (1963–1966), Honduras (1963–1971, 1972–1982), Panamá (1968–1989), Perú (1968–1980) y Uruguay (1973–1985); y gobiernos autoritarios (que recurren a la represión y otros métodos forzosos para ejercer su voluntad sobre la población civil, y concentran la defensa de la seguridad pública en sus fuerzas armadas) entre los que destacan El Salvador (1931–1982), Haití (1957–1990), Guatemala (1921–1986), Nicaragua (1936–1979), República Dominicana (1930–1978), Perú (1980–1990) y Paraguay (1949–1989). (cfr. Zarankin y Salerno 2008)

arqueología fundamentada en las singularidades del registro arqueológico generado por el problema investigado.

Esta Memoria, pretende exponer cómo la inhumación y exhumación ilegal de víctimas de violaciones a sus derechos humanos plantean nuevos desafíos a la arqueología cuando se enfrenta a esos sitios, a la doble negación de la muerte y establece, por otra parte, la afirmación de la misma.

Nuestro objetivo general será aportar al conocimiento teórico, referido a cómo se han enfrentado las excavaciones de sitios arqueológicos de detenidos desaparecidos en Chile y reflexionar en torno a los principales aportes que esta práctica entrega a la discusión teórica y metodológica en nuestra disciplina. Se expondrán los aportes, carencias y potencialidades que la arqueología ha enfrentado en el desarrollo de las investigaciones de sitios de inhumación ilegal de víctimas de la violencia política.

Por su parte, los objetivos específicos se orientan a:

- a) exponer los problemas metodológicos que presenta la excavación arqueológica de sitios vinculados a violaciones a los derechos humanos que han sufrido procesos de inhumación y exhumación ilegal,
- b) caracterizar la valoración de la información arqueológica en las investigaciones judiciales,
- c) reflexionar en torno al concepto de identidad desde la perspectiva del análisis forense.

II. ANTECEDENTES

En el primer mundo la arqueología ha tenido una histórica vinculación con las investigaciones judiciales, lo que se ha traducido en el desarrollo de una Antropología y Arqueología Forense, relacionadas al ámbito médico–legal y la criminalística. Sin embargo, en Latinoamérica esta vinculación ocurrió en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos, y por eso algunos autores plantean que estos trabajos se enmarcan en lo que se ha llamado *Arqueología de la Represión* (ver *supra*), pues las problemáticas investigadas en el mundo desarrollado y en Latinoamérica presentan distintas singularidades.

La participación de arqueólogos y antropólogos norteamericanos y europeos en la institucionalidad estatal (servicios policiales, jurídicos o médico–legales) dieron como resultado un fuerte impulso a la antropología forense. Los desastres masivos, la guerra y el crimen hicieron posible enunciar, probar y comprobar técnicas bioantropológicas, como el establecimiento de tablas de estimación de estatura y de edad a partir de análisis antropométricos de soldados norteamericanos muertos en la guerra de Corea (McKern y Stewart 1957), de cuerpos autopsiados (Suchey y Brooks 1990), o de colecciones específicas (Trotter y Glessner 1952). Además, las técnicas médico–legales y moleculares como la reconstrucción facial, el estudio de patologías contemporáneas y el desarrollo de técnicas de ADN, entre otras, han significado un aporte desde el presente a los estudios de un pasado más remoto (cfr. Rodríguez 1994).

En general, la especificidad de la antropología física, buscadora de la variabilidad biológica, fue el nexo que permitió que la arqueología primero y posteriormente la antropología social se vincularan al estudio de la “muerte criminal” o “accidental” ocurrida en la sociedad actual. Así se fue desarrollando, en Estados Unidos primero y luego en el resto del mundo industrializado, una forma especial de arqueología, conocida como “*Arqueología Forense*” que facilitó nuestro ingreso al campo de la investigación judicial.

2.1 Acerca de la Arqueología Forense

La Arqueología Forense fue definida como “*la aplicación de las técnicas de recuperación arqueológicas en la escena de la muerte, que involucra un cuerpo enterrado o restos óseos*” (Morse *et al.* 1983, Siegler–Eisenberg 1985). Con el paso del tiempo y luego de la participación de muchos especialistas en proyectos internacionales para documentar crímenes de guerra, se la ha definido como “*el uso de los paradigmas de la arqueología (contexto, tafonomía) y sus métodos (excavación, prospección, cartografía) para propósitos médico–legales o para un proyecto forense de tipo humanitario*” (Scott y Connors 2001: 5).

En los últimos 30 años son numerosas las investigaciones y publicaciones que dan cuenta de la colaboración entre arqueología y administración de justicia en el primer mundo (Bass y Jefferson 2004; Haglund y Sorg 1996, 2001) y que se caracteriza por la participación de arqueólogos en casos criminales comunes, incendios y catástrofes aéreas en su propia región (Cáceres 2004); y luego, a partir de las violaciones a los derechos humanos en Latinoamérica (Argentina, Chile, Bolivia, Perú, Guatemala, Colombia, El Salvador, entre otros), África (Etiopía, Sudáfrica y Ruanda), Asia (Filipinas, Irak, etc.) y Europa (ex Yugoslavia), con su participación en equipos multidisciplinarios para documentar e informar de esos crímenes a los tribunales nacionales o internacionales⁸.

Sin embargo, no todos los países en donde se produjeron graves lesiones a los Derechos Humanos con resultado de muerte y desaparición de personas, presentaban un desarrollo de las disciplinas antropológicas con capacidad de hacerse cargo ya sea de la recuperación de las materialidades *in situ*, como de realizar los análisis de laboratorio. Por este motivo, desde las Naciones Unidas se promovieron dos instructivos generales de campo y laboratorio con la finalidad de

⁸ En el caso de tribunales internacionales podemos mencionar *al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia* (TPYI) y el *Tribunal Internacional para Ruanda* (TPIR) impulsados por las Naciones Unidas, que desarrollaron excavaciones sistemáticas con equipos internacionales en los que participaron arqueólogos y antropólogos chilenos (Iván Cáceres, Kenneth Jensen e Isabel Reveco en el caso de la ex Yugoslavia y David del Pino en el caso de Ruanda).

que fuesen usados en caso de ser necesario. Estos documentos son el “*Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*”⁹ y el “*Protocolo Modelo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación a los Derechos Humanos*”¹⁰ y con ambos se pretendía precaver la ocurrencia de errores ante la creciente intervención judicial de este tipo de lugares.

Considerando que en gran parte del mundo los regímenes militares y autoritarios causantes de las muertes y desapariciones llegaban a su fin, la comunidad nacional e internacional demandó conocer el destino de las víctimas, dando lugar a la instauración de innumerables comisiones de Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación en el marco de las cuales se realizaron las intervenciones sobre los lugares de inhumación.

En este sentido la “*Arqueología Forense*” que se limitaba a un servicio que se prestaba al ámbito estrictamente judicial, incorpora las orientaciones que empiezan a desarrollarse desde la óptica de la “*Arqueología de la Represión*”, planteándose problemas teóricos y metodológicos que trascienden la investigación procesal jurídica, centrándose en la disciplina y que dicen relación con los usos del pasado, la discusión acerca de la memoria como fuente de información y el análisis de la represión política de un momento histórico concreto a partir de la excavación e investigación de sitios de inhumación y centros de detención, tortura y muerte. Pero la “*Arqueología de la Represión*” también se vincula al ámbito forense pues entre sus objetivos se encuentran la recuperación e identificación de los detenidos desaparecidos, así como el análisis de objetos asociados en los sitios de inhumación de las víctimas, entre otros.

⁹ Conocido como “*Protocolo de Minnesota*”. Publicado por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en 1991.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México, 2001.

A continuación definiremos algunos conceptos usados en el ámbito médico–legal y policial, que nuestra disciplina amplía y enriquece.

2.1.1 Definiendo algunos conceptos

A través de su asociación al ámbito médico–legal los arqueólogos han reflexionado en torno a nuevos problemas teóricos y metodológicos, apuntando en una primera instancia a discutir en torno a conceptos y prácticas que siendo muy similares adquieren importante relevancia. Así, se discuten conceptos como “*sitio del suceso*” y “*fosa masiva*”, la diferencia entre “*exhumación*” y “*excavación*”, o la relación “*artefacto – evidencia*”, entre los más relevantes.

a) Sitio – Escena del Crimen

Con respecto al sitio, podemos señalar que en el ámbito forense tradicional el sitio se define como la “*escena del crimen*” o como el “*sitio del suceso*”. Por lo tanto, intervienen en él un sinnúmero de personas de distintas especialidades sobre cuya acción no existe mucho control. Así, muchas veces el sitio es modificado por los propios investigadores, pues es común ver en terreno la presencia, tránsito e intervención de policías, médicos, abogados, jueces, fotógrafos, planimetristas, actuarios, testigos, familiares, periodistas, etc. Sin embargo, un sitio vinculado a violencia política no puede ser mirado solo como “*escena del crimen*” o “*sitio del suceso*”, por cuanto muchas veces se dispone de antecedentes documentales y testigos que representan una fuente de información adicional más allá del propio sitio¹¹.

Para un arqueólogo el “*sitio del suceso*” es un sitio arqueológico en donde se cumplen sus tres principios fundamentales: asociación, recurrencia y superposición (Lumbreras 1982). Además ampliando este enfoque, también se los puede considerar como “*sitios arqueológicos históricos*” en donde las fuentes de información sobrepasan la información de terreno y laboratorio, siendo posible

¹¹ Aunque en un crimen común también es posible contar con la versión del victimario cuando es llevado a la escena del crimen.

contar con una gran cantidad de fuentes documentales –el mismo proceso, por ejemplo– que proveen información acerca de las víctimas, del contexto, de los represores, y –en el caso de cementerios públicos– de los lugares de inhumación. Una fuente adicional importante es el testimonio, ya sea de familiares, testigos sobrevivientes o de los propios perpetradores.

El acceso a las fuentes adicionales ha sido en extremo difícil por cuanto debe ser autorizado por el juez instructor; y una vez logrado, el acceso es parcial –cuando se trata de documentos–, o hay algún grado de presión –con la policía presente– cuando se entrevista a testigos. A pesar de lo anterior, generalmente se obtiene valiosa información adicional y relevante para los propósitos de la investigación.

b) Fosa – Tumba

Para algunos autores una fosa es un rasgo y como tal se debe excavar como una unidad (Scott y Connors op. cit.: 1), para otros una fosa se define a partir del número mínimo de individuos que la componen. Así para Skinner (1987), una fosa masiva debe contener al menos 6 cuerpos; pero Mant (1987) señala que debe contener dos o más cuerpos adyacentes. Sin embargo, también puede ser definida como aquella que contiene los restos de más de una víctima que comparten rasgos comunes, como causa y modo de muerte (Schmitt 2001).

Por nuestra parte planteamos que una fosa masiva es aquella que contiene más de dos cuerpos –tres al menos– que comparten la causa y el modo de muerte. Así, podemos señalar que en Chile son escasas las fosas masivas primarias¹² con cuerpos completos que hayan sido excavadas por arqueólogos. Una de las más importantes es la fosa de “*Pisagua*” donde se encontraron 20 cuerpos humanos momificados en forma natural¹³. También podemos mencionar una tumba en el

¹² Fosas no intervenidas por exhumaciones ilegales. Un caso especial lo constituye la tumba N° 2695 del Patio 29 del Cementerio General de Santiago que, aunque contenía tres cuerpos, se encuentra en el contexto general de ese Patio y debe ser entendida como una consecuencia de la acción de los panteoneros del cementerio y no de fuerzas militares.

¹³ Se encontraron 20 sacos en una fosa que medía 2.10 m de ancho, 11 m de largo y 2.00 de profundidad. La sal impregnada en la arena conservó los cuerpos. Ver Figura 1.

Cementerio de Talca con tres cuerpos maniatados y lanzados al interior de la misma sin ataúd¹⁴. Entre las fosas masivas secundarias¹⁵ podemos mencionar los sitios “KM 13” de Calama, “Chihuío” al interior de la X Región, “Quebrada El Arrayán – Los Quillayes” en Rapel y todos aquellos vinculados a la operación “Retiro de Televisores”¹⁶.

Por otra parte, el concepto de tumba alude a una estructura formal preparada para contener un individuo, ubicada al interior de un cementerio. Por esta razón afirmamos que el “Patio 29 del Cementerio General de Santiago” corresponde a tumbas individuales más que a una fosa masiva¹⁷.

Un concepto no usado en la arqueología forense para estos sitios de inhumación ilegal es el de “cementerio”, pues se asume que éste es un espacio institucionalizado y reglamentado con normativas específicas referidas a entierros y sepulturas, donde los familiares y cercanos recuerdan a sus muertos mediante visitas y ritos reiterados y son lugares de memoria para los vivos (cfr. Gómez Isa 2006). En ellos, los deudos de las víctimas hacen rituales (día de los muertos, de la madre, del padre, etc.) cuya finalidad es seguir dotando de identidad social al fallecido, aunque muchas veces ella no responda necesariamente a las características personales que el individuo tenía en vida (sobre todo en el momento del ritual mortuario, en donde el muerto es ensalzado y se resaltan solo sus cualidades positivas). Está muerto, es cierto, pero existe; y lo hace en la memoria de sus familiares y amigos que lo visitan en el cementerio cada cierto tiempo como lo establece el sistema sociocultural; pues todo rito mortuario debe tener visibilidad e intencionalidad y desde la arqueología tradicional hemos aprendido que el “discurso” funerario tiene básicamente una intencionalidad política e ideológica.

¹⁴ Se trata de tres campesinos ejecutados en Talca. Causa Rol 62.260 Segundo Juzgado de Letras de Talca. Ver Anexo final.

¹⁵ Con remoción previa de cuerpos.

¹⁶ Ver Capítulo IX

¹⁷ Mas antecedentes en Capítulo X

Lo anterior no se cumplió en los casos de detenidos desaparecidos, que fueron enterrados en lugares secretos, precisamente para que sus familiares vivos no dispusieran de un lugar para visitarlos. En el ritual asociado a la muerte no participan los familiares, aunque sí los victimarios, siendo uno de los objetivos de ese especial ritual funerario –a diferencia del tradicional– negar la muerte, y una de las formas de hacerlo es mediante el ocultamiento del cadáver¹⁸. Así, entonces se registran dos ritos mortuorios: a) el de los asesinos que inhuman el cadáver y, b) el de los familiares, una vez que la víctima ya identificada les es entregada para su entierro definitivo.

c) Exhumación – Excavación

Generalmente para la recuperación de materiales desde un sitio de hallazgo con restos enterrados, los organismos colaboradores de los jueces, es decir, las policías y el Servicio Médico Legal (SML) realizan “*exhumaciones*”, a diferencia de un arqueólogo que en esta misma investigación realiza una “*excavación arqueológica*”. La diferencia no es antojadiza y radica en que la exhumación es simplemente el retiro de los restos humanos desde la tierra, a diferencia de la excavación arqueológica que consiste en el decapado controlado, la exposición del cuerpo y/o de las evidencias, el registro gráfico y fotográfico, el levantamiento por unidades anatómicas y el depósito de todo el material óseo y cultural en bolsas y cajas separadas para su posterior análisis en laboratorio. Todo lo anterior con la finalidad de reconstruir la actividad humana en el sitio (cfr. Scott y Connors 2001).

¹⁸ L. V. Thomas plantea que hay verdadera muerte cuando socialmente se le reconoce. En este reconocimiento intervienen diversos actores (autoridades, médicos, etc.). Sin embargo también la muerte social es sancionada oficialmente en documentos tales como el certificado de defunción y el permiso de sepultación. A su vez, el cementerio, y en él la tumba específica que contiene el cuerpo, ratifican culturalmente la muerte biológica (cf. Thomas 1985: 60-63). No obstante lo planteado, Thomas no considera a la familia como un actor importante en el reconocimiento social de la muerte. Por otra parte, Benavente plantea que la sociedad también contempla la “muerte exclusión” que correspondería a aquellas personas “...a las que les es difícil rendir culto ya que sus tumbas permanecen anónimas o la sociedad las ha marginado” (1995: 349), lo que respecto de nuestro tema de investigación, podría asociarse con los detenidos desaparecidos.

En Chile, por tradición jurídica se emplea el concepto de “*exhumación*”, debido a que tratándose de casos criminales comunes y recientes fueron las policías las que realizaron el levantamiento del cuerpo desde el sitio, donde el papel de los médicos del Servicio Médico Legal fue participar solo en el análisis del cuerpo en el laboratorio. Estos profesionales médicos, junto a la autopsia, a lo más realizaban una breve descripción del vestuario asociado al cadáver, y solo cuando lo requería el juez, los materiales culturales asociados al cadáver eran considerados y analizados por la policía. Así, con los médicos analizando las osamentas por un lado y la policía el vestuario, ajuares y restos de proyectiles por otro; se perdía la asociación contextual y la cadena de custodia de los materiales; y el juez instructor solo disponía de informes incompletos realizados por cada institución por separado y sin ninguna relación entre ellos.

Respecto a la exhumación en sí, hasta fines de la década de los 80, la policía o los médicos extraían cada pieza ósea o anatómica a medida que iba apareciendo, perdiendo con ello parte importante del contexto arqueológico, sin retirar los fragmentos menores de piezas óseas y de artefactos, que se desechaban en el lugar; como tampoco se tomaban muestras de tierra o de otro tipo.

En general, esta situación comenzó a cambiar radicalmente a partir de la década de los 90 del siglo pasado cuando los arqueólogos comenzaron a excavar los sitios de violencia política y aplicaron metodologías y técnicas específicas. Las excavaciones en su inicio no tuvieron una óptima implementación, por cuanto los jueces –y muchos abogados de organismos de defensa de los derechos humanos– pretendieron que los arqueólogos fueran meros “exhumadores”.

Lentamente, los arqueólogos lograron convencer a los actores del sistema judicial que el lugar desde el cual se pretendía levantar un cuerpo, constituía un sitio arqueológico y que por lo tanto, para una mejor contribución desde nuestro ámbito, debíamos disponer de los antecedentes previos del proceso, así como interrogar a testigos, analizar fichas antropomórficas de las víctimas (previamente

elaboradas por organismos de apoyo a familiares) y visitar el lugar antes de su excavación, entre otros aspectos.

Durante las excavaciones de esos sitios, los arqueólogos señalaron al juez la conveniencia de exponer la totalidad del cuerpo –normalmente esqueletizado– antes de proceder a su levantamiento por unidades anatómicas, registrando y recolectando el conjunto de los materiales culturales asociados, con un trabajo paralelo de registro fotográfico y audiovisual de la excavación. Además, se debió convencer a los actores del sistema judicial y familiares de la importancia de nuestra participación en la etapa de laboratorio con la finalidad de aplicar técnicas bioantropológicas para obtener los rasgos identificatorios de la víctima. Luego de esto, se pudo contrastar la información *post mortem* de la víctima –obtenida en la excavación y en laboratorio–, con la información *pre mortem* –disponibles en documentos anteriores y en entrevistas a familiares, testigos y agentes represivos– para finalmente proponer una identidad al tribunal. Éste a su vez podía ordenar nuevos análisis –ADN y otros– para establecer finalmente la identidad legal de la víctima.

d) Artefactos – Evidencias

Por encontrarse en un ámbito legal, las materialidades de un sitio “forense” son en sí misma, la evidencia judicial. La naturaleza de los artefactos de un sitio de violencia política o de crímenes comunes, es diametralmente diferente a la de un sitio arqueológico, donde solo tienen valor cultural y patrimonial. En los sitios asociados a violencia política los artefactos tienen, además, un valor jurídico. La materialidad posible de encontrar en ellos se corresponde con el momento histórico en que se generaron: esqueletos impactados y destrozados por proyectiles de alta y baja velocidad, vainillas de proyectil, fragmentos de prótesis dentales, vestuario, calzado, anillos, cadenas, pulseras y un sinfín de elementos que las víctimas portaban al momento de su detención o de su muerte. Pero, además de artefactos, caracterizados por su condición mueble y transportable¹⁹,

¹⁹ Caracterizado por la forma y tamaño que lo hace transportable.

también se encuentran aquí ecofactos²⁰ y rasgos²¹ tales como huellas de maquinarias, impactos de proyectil en las paredes, fogones y las propias fosas.

En general, en los sitios de violencia política las policías se preocuparon de recolectar los artefactos formatizados, desechando ecofactos, rasgos y fragmentos menores y astillas de materiales óseos y culturales. Esta metodología de recolección es diametralmente opuesta a la de un arqueólogo, quien al tener presente el concepto de contexto arqueológico, más que coleccionar fragmentos aislados, realiza un registro en que los materiales son considerados en términos de su recurrencia, asociación y superposición; y donde es importante la recuperación de las distintas materialidades en cualquier condición de completitud, pues proveen información tanto de la víctima, del victimario o del momento de la muerte.

En Chile, muchos sitios fueron exhumados en forma ilegal por agentes del Estado, dejando en el lugar fragmentos y astillas óseas²². En un primer momento, se consideró que esos materiales poseían escaso valor identificatorio. Sin embargo, en ellos generalmente hay evidencia indicativa que puede ayudar a la identificación (por ejemplo con técnicas moleculares como el ADN). Por tal motivo, los arqueólogos, antes de intervenir cada sitio, recolectaron hasta minúsculos fragmentos –de distintas materialidades–, pues muchas veces constituían la única evidencia disponible. Aun con escasos restos materiales disponibles se pudo obtener una identidad o pistas acerca de una víctima o de un grupo de ellas. Por esto, en la excavación de un sitio vinculado a violencia política se recolecta todo el material disponible, pues si bien las malas decisiones arqueológicas en un sitio tradicional no envían gente a la prisión, en el ámbito forense pueden inculpar o exculpar a una persona (cfr. Crist 2001).

²⁰ Elementos orgánicos o ambientales no artefactuales tales como polen, parásitos y huesos y conchas no trabajados, entre otros.

²¹ Elementos no transportables del sitio.

²² Ver más adelante en Capítulo IX.

2.2 El caso Latinoamericano

En Latinoamérica se habla genéricamente de una Antropología Forense²³ involucrando en esa definición a tres disciplinas antropológicas (antropología social, arqueología y antropología física). Con el objetivo de recuperar los cuerpos de las víctimas, establecer su causa y data de muerte y entregar información acerca de su identidad, cada una de estas disciplinas realiza importantes aportes desde sus propios ámbitos. Por ejemplo, la antropología social aporta desde las entrevistas e historias de vida, la antropología física lo hace desde sus técnicas antropométricas y antroposcópicas y la arqueología a través de la búsqueda y prospección en terreno, registro, excavación y posterior análisis de las evidencias asociadas. Pero la participación de estas disciplinas no puede reducirse al nivel técnico. Claramente, el aporte principal de cada una de ellas proviene de la particularidad del método comparativo que las vincula que se convierte en el aporte fundamental de nuestras disciplinas al ámbito forense.

Desde esta perspectiva, los objetivos que guían la investigación judicial de detenidos desaparecidos –que también corresponden a los problemas de investigación desde nuestro ámbito de acción– son los siguientes:

- la identificación de la víctima,
- conocer las causas, circunstancias y consecuencias de la muerte,
- entregar la data de muerte,
- determinar la intervención de terceros.

Para responder a cada uno de ellos, las disciplinas antropológicas entregan su aporte desde el ámbito teórico–metodológico. El trabajo de laboratorio es vital para responder a las dos primeras interrogantes, como son la identidad de la víctima y la causa de muerte. Para ello, la arqueología trabaja en conjunto con otras disciplinas y organismos. La antropología física contribuye al entregar

²³ Paredes y Aspillaga 1984, Equipo Argentino de Antropología Forense 1991, Rodríguez 1994, Cáceres 2004.

información sobre las características bioantropológicas de los cuerpos y/o fragmentos de ellos.

A causa de algunos errores cometidos en los pasos mencionados antes, como las identificaciones realizadas por el Servicio Médico Legal²⁴, la autoridad judicial ha privilegiado, este último tiempo, los métodos moleculares (genéticos) para la identificación de las víctimas. Pero, debemos enfatizar que la excavación arqueológica del sitio y el análisis antropológico físico de los restos óseos es competencia exclusiva de los profesionales de nuestras disciplinas, y esa especificidad hay que resguardarla, pues al ser la excavación un hecho único e irrepetible, los errores en su gestión pueden provocar daños irreparables a los materiales y restarle el valor jurídico que pudieran poseer, así como dificultar la obtención de los objetivos arriba planteados.

Los arqueólogos que participan en el análisis de las osamentas pueden como conclusión de su trabajo proponer una identidad después de haber correlacionado la información *pre* y *post mortem* de la víctima. Aun cuando los análisis arqueológicos y antropológicos, por una parte y de ADN²⁵ por otra, puedan establecer una correlación de identidad entre un esqueleto periciado (o parte de él) y una víctima de desaparición forzada, mientras ella no haya sido sancionada legalmente por los tribunales de justicia, no se puede hablar de una identificación positiva. No obstante, los datos proporcionados por el arqueólogo son fundamentales para que el juez pueda asignar una identidad positiva.

Según Fournier y Martínez (cfr. 2006), los trabajos que se realizan en el marco de una investigación relacionada con este tipo de casos constarían de seis fases básicas. En el caso de Chile, la investigación de estos casos fue, al inicio, muy caótica considerando el momento político en que ello ocurrió.

²⁴ Como en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago. Ver Capítulo X.

²⁵ En cualquiera de las variantes empleadas en casos de Desaparición Forzada: Mitocondrial, Autosómico STR o Cromosoma Y.

Las fases planteadas por estos autores y su relación histórica con el caso chileno son las siguientes:

1. *Histórica*: Corresponde a un lapso de tiempo de 17 años (1973 – 1990). En esta etapa se realizó la recuperación de fuentes documentales como fotografías, documentos personales de las víctimas, archivos judiciales y de organismos de derechos humanos, etc. Esta etapa estuvo dirigida por equipos jurídicos de los distintos organismos de derechos humanos, siendo principalmente la Vicaría de la Solidaridad²⁶ el organismo no gubernamental que recopiló y acopió esa información.
2. *Testimonial*: La recolección y procesamiento de la información recabada de manera oral entre los testigos fue realizada en Chile por equipos de asistentes sociales, psicólogos y sociólogos que trabajaron en los organismos de derechos humanos. Hacia 2011, y a más de 37 años de transcurridos los hechos, esta información continúa recopilándose por otras instituciones²⁷. Después de muchos años y ante la insistencia de los propios arqueólogos, estos pudieron participar en entrevistas y visitas a terreno con los propios actores participantes en los hechos, ya sean sobrevivientes, familiares, victimarios y cómplices; participación que se ha dado tanto en el ámbito forense como en la investigación sobre sitios de memoria.
3. *Legal*: Referida a la presentación de denuncias, solicitudes y trámites de permisos que permitían realizar los trabajos de campo conducentes a la prospección y excavación de fosas. En esta fase, el peso del trabajo lo llevaron abogados de organismos regionales y locales de defensa de los derechos humanos. El cómo y cuándo presentar las acciones jurídicas, tales como solicitar la excavación de un determinado lugar, fue una decisión tomada principalmente por los jefes jurídicos de esos organismos y no por los arqueólogos nombrados peritos a solicitud de esos mismos abogados. Hoy,

²⁶ Organismo dependiente del Arzobispado de Santiago de la Iglesia Católica.

²⁷ Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y colectivos de familiares entre otros.

transcurridos más de 37 años de las desapariciones, son los jueces con “*dedicación exclusiva*”²⁸ quienes toman tales decisiones, casi siempre incluyendo en el trabajo de campo a arqueólogos.

4. *Arqueológica*: Corresponde a la prospección y excavación de lugares con presencia de restos óseos o culturales atribuibles a detenidos desaparecidos, la definición de los procesos culturales y naturales de formación de contextos de enterramiento (Schiffer op. cit.), el registro detallado, la recuperación controlada de evidencias materiales, la selección de muestras para análisis específicos y el análisis de artefactos en laboratorio, entre otras actividades. Inicialmente y en casi toda Latinoamérica, esta fase fue desarrollada por médicos legistas, policías y obreros. En Chile, la participación de arqueólogos se inició en 1986, trece años después de transcurridos los primeros casos de detenidos desaparecidos; pero se consolidó a partir de 1990. Desde ese tiempo se ha ganado un nuevo espacio para nuestra disciplina.

5. *Antropológica Física*: Relacionada con los análisis de laboratorio (osteométricos y osteológicos) de los restos óseos humanos recuperados de la excavación, tendientes a la identificación de los individuos y la determinación de la causa de muerte. En nuestro país, su aplicación se inició en plena Dictadura, en 1986, con la excavación del sitio “Vp3G-1” ubicado en Quebrada la Mina de Cuesta Barriga²⁹ y se consolidó a partir de la excavación –ya en democracia– de otro sitio de violencia política como fue el “Sitio Cerro Las Tórtolas”³⁰ en Colina. En una primera etapa esta disciplina estuvo presente en los arqueólogos y antropólogos sociales que aplicaron en terreno y laboratorio sus conceptos y técnicas fundamentales. A lo largo de los años y como consecuencia de los positivos resultados obtenidos por los arqueólogos, así

²⁸ Ministros de Cortes de Apelaciones destinados tiempo completo a investigar temas de violación de derechos humanos con resultado de muerte y desaparición forzada de personas.

²⁹ Con la participación de Silvia Quevedo del Museo Nacional de Historia Natural. Ver capítulo VI

³⁰ Causa Rol 35.625–6, 19° Juzgado del Crimen de Santiago. Los peritos fueron Iván Cáceres e Isabel Reveco. Luego de la excavación se identificó a tres dirigentes del Partido Comunista. Ver Anexo final.

como de la posterior participación de profesionales y alumnos de esa especialidad, los médicos legistas incluyeron en su trabajo el uso del laboratorio y de las técnicas largamente empleadas en el campo de la antropología física.

6. *Sicológica*: El apoyo mediante tratamientos de salud mental a los familiares y a los sobrevivientes fue encausado por equipos de especialistas de los organismos de derechos humanos en que participaron preponderantemente psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales.

Una fase no considerada por Fournier y Martínez dice relación con la:

7. *Conservación de los materiales*: Como todo lo relacionado con este tema el aprendizaje en este ámbito ha sido lento y dificultoso. Por lo mismo, las materialidades asociadas (evidencias) que poseen un alto potencial probatorio, han tenido un tratamiento muy deficiente desde el punto de vista de la conservación. Así, constatamos que tanto la documentación histórica, como los restos materiales y las muestras específicas no han tenido el debido tratamiento de conservación, sino que éste es un tema que apenas se discute. Pero, como un efecto de los errores cometidos en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago³¹ por el SML, se introdujo el concepto de “*cadena de custodia*”. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer en el tratamiento de conservación de la gran mayoría de las materiales asociados a los procesos judiciales relacionados con las violaciones a los derechos humanos³².

En Chile estas fases no se dieron de manera secuencial y ordenada, sino que se desarrollaron en la medida que se abrieron espacios de trabajo en instituciones que asumieron funciones de defensa y protección de las víctimas, pues los organismos que debían enfrentar el problema se encontraban bajo la tutela del poder militar. De esta manera, las fases testimonial, legal y psicológica se canalizaron con la creación del Comité Pro Paz en primer lugar y luego por la

³¹ Ver Capítulo X.

³² Más detalles sobre este tema en capítulo VIII, y en Cáceres y Jensen 2007.

Vicaría de la Solidaridad³³, complementadas con organismos no gubernamentales que surgieron para dar apoyo a las víctimas³⁴. Las iglesias evangélicas participaron activamente en la defensa de los presos políticos y de los ejecutados políticos a través del FASIC³⁵. No obstante, las fases relacionadas con lo arqueológico, antropológico físico y la conservación de las materialidades presentaron un desarrollo tardío, que se explica por cuanto los organismos de familiares y de defensa de los derechos humanos, solo las propiciaron una vez terminada la Dictadura Militar. Fueron muy escasas las intervenciones de sitios durante el período militar, debido a que la autoridad negaba las torturas, muertes y desapariciones, y los tribunales de justicia no se mostraban propensos a esclarecer las violaciones a los derechos humanos durante ese período³⁶.

³³ La presencia de la Iglesia Católica ha sido fundamental para recabar información sobre la violencia política en Chile. Así, para documentar y ampliar datos sobre la tortura el gobierno creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura I, también conocida como “*Comisión Valech*” pues fue encabezada por el obispo católico Sergio Valech que en el año 2004 documentó 27.255 casos de torturas en el año 2004. En el año 2009 se creó la *Comisión Valech II* que en 2011 informó de 9.795 nuevos casos de torturados y de 5 nuevos casos de detenidos–desaparecidos (ver Nota 3).

³⁴ Como por ejemplo CODEPU (Corporación de Defensa y Promoción de los Derechos del Pueblo); Comisión Chilena de Derechos Humanos, PIDEE (Fundación para la Protección de Infancia Dañada por Estados de Emergencia) y CINTRAS (Centro de Salud Mental y Derechos Humanos).

³⁵ Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas.

³⁶ El Ministro Carlos Cerda fue el único juez que en Dictadura solicitó excavaciones arqueológicas para Cuesta Barriga en 1986. Por sus resoluciones jurídicas en el caso que investigaba estuvo a punto de ser expulsado de la Corte de Apelaciones de Santiago.

III. PROBLEMA DE ESTUDIO

3.1 *El estudio de la muerte*

La muerte ha sido ampliamente estudiada tanto por la antropología como por la arqueología, incluso se ha llegado a establecer una corriente teórica denominada “*antropología de la muerte*” que ha tenido una amplia discusión académica. En ella se plantean diversos tipos de muerte, como la *muerte social*, la *muerte olvidada* y la *muerte exclusión*, todas basadas en la elaboración de teorías explicativas que dan cuenta de la diversidad de la muerte y de cómo concibe cada sistema cultural su relación con ella (cfr. Thomas 1985). En nuestra cultura se define a la muerte como natural, cotidiana, aleatoria y universal. Es natural –pues es el fin de la existencia–, aunque el ser humano la ve como una agresión o un accidente que lo toma desprevenido; es cotidiana, pero –aunque todos los días se mueren personas a nuestro alrededor– la vemos como algo lejana y creemos que son otros los que se mueren y no nuestros seres queridos. Es aleatoria, pues sigue siendo impredecible e indeterminable, por lo que la certeza de que todos vamos a morir se torna imprevisible; y es universal, pues todo lo que vive está destinado a perecer; y aun siendo universal, también es única, pues ninguna persona puede ocupar el lugar de otra cuando le llegue el momento de su muerte (cfr. Thomas op. cit.).

Por otro lado, también hay un amplio desarrollo de una “*arqueología de la muerte*”³⁷ interesada en dilucidar las formas de organización social de las poblaciones prehistóricas e indígenas a través de la excavación de sus sitios funerarios, concentrándose en la determinación de sexo, edad y ajuar asociado; considerando que este tipo de sitios constituyen una suerte de reflejo de la estructura social de la sociedad que los produjo y que presupone, en la variabilidad funeraria con sus prácticas normalizadas y homogéneas, un acceso diferencial a la complejidad social (Chapman *et al.* 1981). Aunque desde una

³⁷ Desarrollada a partir de la nueva arqueología o arqueología procesual.

óptica diferente³⁸ se ha señalado que “...el enterramiento adopta distintas formas que son reflejo de la sociedad. Esas distintas formas dependen claramente de las actitudes de esa sociedad hacia la muerte” (Hodder 1986:15).

También en su desarrollo histórico la arqueología y la antropología física han documentado ampliamente la guerra y la muerte de los opositores políticos en las sociedades indígenas (Agüero 2002, L. V. Thomas 1985, Morin 1955) lo que sigue ocurriendo en la sociedad actual.

En la arqueología chilena el tema de la muerte ha sido tratado desde varias ópticas. La más general corresponde a la excavación de cementerios precolombinos, donde el tema central ha sido el análisis histórico cultural de los materiales –óseos y culturales– obtenidos de la excavación de un sitio funerario particular. En este sentido las referencias bibliográficas abundan desde la más temprana práctica de la arqueología en los inicios del siglo pasado hasta alcanzar épocas más recientes. Cabe mencionar la incorporación del análisis antropológico físico centrado en la observación morfológica, en el estudio de los modos de vida y las paleopatologías. También han surgido planteamientos referidos a la teoría arqueológica que desde los cementerios precolombinos intentan explicar y entender el fenómeno de la muerte (Salazar 1998). Desde el análisis teórico se ha reflexionado acerca de la importancia de la muerte cómo fenómeno del presente y de cómo mirarla desde la arqueología (Benavente 1995, 1997, 2001, 2004–5, 2005, 2005–6, 2008, 2010; Benavente y Bermejo 1996; Benavente y Pincheira 2008; Berenguer 1994). Sin embargo, respecto del análisis específico de casos de detenidos desaparecidos la reflexión ha sido escasa, aún cuando no ha sido menor la participación de arqueólogos en este tipo especial de práctica profesional.

³⁸ Desde la arqueología contextual.

3.2 La negación de la muerte

La muerte a la que se enfrenta la arqueología en los casos de detenidos desaparecidos, es una muerte doblemente negada: a) negada por el entorno familiar directo de la víctima, y b) sistemáticamente negada por la institucionalidad del Estado. De allí que la denominación en el ámbito jurídico y político se refiera siempre a detenidos desaparecidos y jamás a detenidos muertos.

3.2.1 La negación de los familiares

En el caso de la muerte de un ser querido, la conducta de los familiares transita por dos procesos generales definidos como *luto* y *duelo*. El luto es la reacción ante la pérdida y la muerte y comprende las ceremonias que se realizan cuando una persona muere en una comunidad, en cambio por duelo se entiende la pena, el sufrimiento y el desamparo emocional causados por la muerte o la pérdida de un ser querido, y en ellos –generalmente– se dispone de un cuerpo, a menos que se trate de accidente marítimo, como es el caso muy común en los pescadores artesanales o en siniestros aéreos. Ambos procesos están regidos por el protocolo del funeral que se convierte al mismo tiempo en un deber religioso y social.

En general y ante la muerte de un ser querido en la familia se produce una negación y rechazo de la misma, que es más profundo en caso de muertes violentas o accidentales. Pasada la negación inicial, se desarrolla una actitud de conformidad que deviene más adelante en la aceptación de esa muerte. En el intertanto, y disponiendo del cadáver, se realiza el funeral que culmina con la sepultación del cuerpo, respaldada por el certificado de defunción emitido por un médico que en algunos casos va acompañado de una autopsia que certifica las causas de la muerte. De toda esta dinámica los familiares están informados y realizan diversos trámites administrativos que tienen consecuencias civiles (relacionadas con la herencia, por ejemplo). El tiempo transcurrido entre la negación, la conformidad y la aceptación puede durar entre unos días a varias

semanas, pero invariablemente se acepta el hecho de la muerte del familiar y en el futuro cercano se inicia la ritualidad de visitar en forma periódica su tumba en el cementerio. Así, aunque muerto, el fallecido está presente en el recuerdo de sus familiares y amigos.

Distinto ha sido el proceso en el caso de los familiares de detenidos desaparecidos, en que se rompe la lógica interna del duelo, puesto que no se dispone de un cadáver que testifica que el ser querido ya no existe; y por lo tanto es imposible elaborar ese duelo cuando esa prueba no existe.

En el caso de los detenidos desaparecidos, la familia no fue informada oficialmente de la detención de la víctima por la fuerza policial o militar interviniente, y aunque en varios casos supieron de esa detención nunca la asociaron a una muerte inminente. Por lo tanto, en la familia permaneció la idea de que se encontraba con vida y detenido en algún centro clandestino, quedando –en la familia– situado como desaparecido, es decir, como susceptible de volver a aparecer.

En todos estos casos no estuvo presente la certeza de la muerte y aunque se sabía de cadáveres que aparecían en la vía pública, ríos y campos, la familia se aferraba a la idea de que sus víctimas detenidas y desaparecidas se encontraban con vida. Lo anterior se reforzaba por la información oficial emanada desde la Dictadura que señalaba que se trataba de “*supuestos detenidos desaparecidos*”. De tal manera, para los familiares no había razón alguna para asumir la muerte del familiar desaparecido, y aunque todo hiciera suponer que esos detenidos habían sido asesinados por las fuerzas militares y policiales, el hecho de no disponer de un cuerpo que velar y sobre el cual hacer el ritual funerario era una prueba más de la incerteza de esas muertes.

Muchas veces las familias de los desaparecidos recurrieron a actos simbólicos y ante la ausencia del cadáver guardaron sus fotografías, su lugar en el comedor, su vestuario en el ropero y su cama o pieza. Esperando diariamente el regreso, negaban la muerte no solo como un acto emotivo de carácter familiar, sino

también como un acto político y social de rechazo a las autoridades que propiciaron las desapariciones.

Un claro manifiesto político de la negación de la muerte de los desaparecidos fue la consigna *“vivos se los llevaron, vivos los queremos”*, pregonada por las agrupaciones de familiares de toda Latinoamérica, aunque todo indicaba que esos desaparecidos estaban muertos, tal como se fue evidenciando en las fosas que fueron apareciendo a lo largo de Chile.

3.2.2 La negación desde el Estado

La negación sistemática de la muerte desde la institucionalidad estatal se objetivó en los esfuerzos desde todos los ámbitos, ya sea en foros internacionales³⁹ como en sus medios de comunicación para que los asesinatos cayeran en el olvido; es decir para que se configurara la categoría de *“muerte olvidada”*. Así lo relata el general argentino Jorge Videla, *“¿Qué es un desaparecido? ...es una incógnita.... Si reapareciera tendría un tratamiento X, y si la desaparición se convirtiera en certeza de su fallecimiento tendría un tratamiento Z. Pero mientras sea desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial, es una incógnita, es un desaparecido, no tiene entidad, no está, ni muerto ni vivo, está desaparecido”*⁴⁰.

Este modo especial de eliminación del adversario implicó la captura, el cautiverio, la tortura del cuerpo, el ocultamiento del cadáver y la negación de su muerte, ocurrida como fenómeno generalizado bajo el amparo de la Doctrina de la Seguridad Nacional que se aplicó en América Latina.

³⁹ El octubre de 1975 Sergio Diez, delegado de Chile ante las Naciones Unidas, presentó en ese foro dos listas de *“supuestos desaparecidos”*; en una figuraban 63 personas cuya muerte estaba registrada en el SML y por lo tanto se trataba de muertos y no desaparecidos según el gobierno, y en la otra aparecían 153 personas a quienes se sindicaba como desaparecidos y que según el régimen militar no tenían existencia legal. También los medios afines a la Dictadura argumentaban que los *“presuntos detenidos desaparecidos”* habían abandonado el país por su propia voluntad, o habían formado nuevas familias en otras ciudades de Chile.

⁴⁰ Diario Clarín de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1979.

Si bien en Europa Central, Asia y África se han documentado exterminios generalizados de opositores políticos con ocultamiento de los cuerpos como en Croacia⁴¹, Bosnia, Kosovo, Ruanda, Kurdistán iraquí, entre otras (Haglund y Sorg 1996, 2001; Scott y Connors 2001 op. cit.), la particularidad de la desaparición forzada de personas en América Latina se caracteriza, en la última etapa, por la selectividad de la víctima, y particularmente en la negación explícita de esa muerte (Yasar y Solla 2000). Esto no ocurrió en el resto del mundo, en los que habiendo ocultamiento de los cuerpos, en general no hubo negación de esas muertes a nivel social.

Hemos señalado que en este tipo de crímenes no fue posible realizar el duelo como acto social sanador de los efectos de la muerte, pues al no disponer de un cuerpo que enterrar ésta no se asumía. Desde una perspectiva antropológica puede entenderse como una “*muerte social*” para el resto de la sociedad (cfr. Thomas 1985), aunque no para los familiares directos ni sus colectivos de memoria. No hay ritual mortuario y con ello se invisibiliza la muerte. Así, para los desaparecidos no hay día de los muertos, ni del padre ni de la madre. En definitiva, para los perpetradores el objetivo es el olvido, no la memoria. Por lo tanto, nuestro trabajo como arqueólogos es hacer visible esos crímenes y con ello recuperarlos para la memoria.

Las diversas acciones que desarrolla un arqueólogo en el escenario de la muerte negada, conllevan finalmente a la afirmación de dichas muertes. La excavación arqueológica, el análisis bioantropológico del esqueleto y el análisis en laboratorio de los materiales asociados, permiten que el arqueólogo establezca una certeza no siempre deseada por quienes niegan la muerte.

⁴¹ *Mass Graves – Pakrajka Poljeana*. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1994.

IV. LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Aunque el período de la Desaparición Forzada de Personas que nos interesa se encuentra circunscrito a no más de 30 años en Latinoamérica (1960 – 1990), tiene sus raíces profundas en la historia, y uno de sus episodios más horribles ocurrió en la II Guerra Mundial (1939 – 1945) con la aplicación de esta técnica represiva por el régimen nazi a los prisioneros de sus campos de concentración.

4.1 *La Noche y la Niebla: los inicios de la Desaparición Forzada de Personas*

En tiempos del Tercer Reich, *NN* era la abreviatura de *Nacht und Nebel* (noche y niebla) y todos los detenidos que tuviesen adosados esos caracteres en su vestimenta estaban condenados a una muerte segura. Esta política de exterminio fue planificada desde el alto mando alemán a partir de un decreto⁴² firmado por el mariscal W. Keitel el 7 de diciembre de 1941 que ordenaba la deportación de todos los enemigos y opositores del régimen nazi. Se expresaba ahí que “a) los prisioneros desaparecerán sin dejar rastros, b) ninguna información será dada acerca del lugar de detención ni de su destino”. De acuerdo a Keitel la eficacia de estas medidas radicaban en que “una intimidación efectiva y duradera solo se logra por penas de muerte o por medidas que mantengan a los familiares y a la población en la incertidumbre sobre la suerte del reo” y “...por la misma razón, la entrega del cuerpo para su entierro en su lugar de origen, no es aconsejable, porque el lugar del entierro podrá ser utilizado para manifestaciones...”

Así, *Nacht* es la noche y el olvido, y *Nebel* es la niebla donde los detenidos se esfuman sin dejar rastros; es decir, su desaparición definitiva⁴³. Además, al

⁴² “Directivas para la persecución de las infracciones cometidas contra el Reich o las fuerzas de ocupación en los territorios ocupados”. El texto de este decreto fue reconstruido en base a las propias declaraciones de Keitel al Tribunal de Nuremberg.

⁴³ Se estima que miles de personas desaparecieron bajo esta modalidad durante el régimen nazi, entre nacionalidades y grupos étnicos como polacos, franceses, belgas, holandeses noruegos, soviéticos, gitanos y judíos; así como presos políticos, saboteadores, homosexuales y todos cuyo deterioro físico en los campos de concentración los condenaba a una muerte segura.

colocar tales caracteres en la ropa de los prisioneros se ignoraba su nombre para despersonalizarlos reduciendo su identidad a letras y números⁴⁴.

Los caracteres *NN* fueron empleados, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, para rotular a indigentes y desconocidos. Esta vez fue a partir de la expresión latina *Nomen Nescio*⁴⁵, y como *NN* ingresaron a los registros de cementerios públicos siendo inhumados en rústicos ataúdes en tumbas destinadas a indigentes y desconocidos.

4.2 La Desaparición Forzada de Personas en América Latina

Luego de ser implementada por los nazis en Europa, esta técnica represiva se comenzó a ejecutar en América Latina en los tiempos de la llamada “*Guerra Fría*”⁴⁶ como parte de la doctrina de la Seguridad Nacional en que el Estado y sus agentes manifestaron un total desconocimiento de los derechos elementales del “enemigo interno” como se calificaba al adversario político⁴⁷. Se conculcaron los derechos a la vida y la libertad personal de los detenidos, traducándose en torturas y desaparecimientos que se cometieron en defensa de la lucha contra la subversión. Así, al amparo de esa doctrina los agentes del Estado *“adoptan el sigilo, la nocturnidad, el ataque por sorpresa, las prácticas delictivas; la infracción del propio orden jurídico que en las horas de luz dicen defender y que, en todo caso no se atreven a suprimir...El terrorista estatal es aun más execrable que el terrorista extraestatal, al precaverse del aparato del Estado para delinquir, ocultarse, protegerse o hacerse impune. El tríptico que caracteriza la ideología del*

⁴⁴ La misma práctica se aplicó en centros clandestinos de detención en Argentina donde a los prisioneros se les asignaba una letra y un número correlativo. Conociendo la rotulación que los sobrevivientes tuvieron en cautiverio se ha podido estimar el número de prisioneros que estuvieron en esos centros de detención, tortura, muerte y exterminio tales como “*Club Atlético*” y “*Automotores Orletti*” entre otros.

⁴⁵ “Nombre Desconocido”.

⁴⁶ Se entiende por Guerra Fría (1947 – 1991) la rivalidad que enfrentó a EEUU y la Unión Soviética, y a sus respectivos aliados tras la segunda guerra mundial. Este conflicto se libró en los frentes político, económico y cultural, pero solo de forma muy limitada en el frente militar. La Guerra Fría concluyó tras la caída de la Unión Soviética en 1991.

⁴⁷ Los militares latinoamericanos fueron entrenados en estas técnicas represivas por asesores norteamericanos en la Escuela de las Américas en la zona del Canal de Panamá.

terrorismo de Estado es: secreto, clandestinidad e impunidad" (Del Barrio y León 1991). Dentro de esta lógica, no hay víctimas, y por lo tanto, no hay victimarios ni delito. Así, no solo hay un desconocimiento de la vida del detenido sino también un desconocimiento de su muerte.

La aplicación de esta técnica represiva en Latinoamérica se inició en la década de los años 60 en Guatemala bajo un gobierno autoritario, alcanzando su máxima expresión represiva en cuanto a número de víctimas en la década de los años 70 bajo el amparo de dictaduras militares y específicamente en el cono sur de Sudamérica por la "*Operación Cóndor*"⁴⁸.

Se estima que en Guatemala en menos de 30 años desaparecieron alrededor de 45.000 personas⁴⁹. En Brasil esta técnica operó a partir del Golpe de Estado de 1964 y 125 personas se encuentran en esa situación⁵⁰. En El Salvador desde mediados de los años 60 y hasta el fin de la década de los 80 se estima que desaparecieron alrededor de 7.000 personas⁵¹. En Argentina se estima que desaparecieron 30.000 personas durante la Dictadura Militar de 1976 – 1983⁵² y, aunque la cifra oficial de la CONADEP es de 7.380, los datos recogidos por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina alcanzaban a 13.000 personas hacia 2003⁵³.

En Latinoamérica el caso de Perú es excepcional, pues la mayor parte de las desapariciones ocurrieron en solo 10 años (1980 – 1990) y bajo un gobierno autoritario. En ese país se estima que alrededor de 70.000 personas se

⁴⁸ La *Operación Cóndor* fue una alianza entre los gobiernos de Uruguay, Paraguay, Bolivia, Brasil, Argentina y Chile que permitió a "los servicios de seguridad de esos países localizar y secuestrar "terroristas" de todas la nacionalidades, donde fuera que estuvieran" (Dinges 2004: 22)

⁴⁹ Esto ocurrió entre 1966 y 1990. A esta cifra se deben agregar 150.000 asesinatos políticos (*Comisión para el Esclarecimiento Histórico y la Recuperación de la Memoria. Iglesia Católica*).

⁵⁰ *Nunca Mais*. Petrópolis, Arquidiócesis de Sao Paulo. Brasil, 1985

⁵¹ Comisión de la Verdad para El Salvador. *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador*, 1993

⁵² Según fuentes del Servicio Paz y Justicia y de Madres de la Plaza de Mayo.

⁵³ Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) año 1994, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina.

encuentran en calidad de víctimas de la violencia política con resultado de muerte, y 7.000 de ellas se encuentran desaparecidas⁵⁴, siendo un tercio de ellas atribuidas a la guerrilla del movimiento maoísta Sendero Luminoso⁵⁵.

Pero, ¿cuál es la motivación para practicar la desaparición de una persona? De acuerdo a una investigación realizada en el sur de Chile (Durán et al. 1998), algunas de las razones serían:

- No dejar evidencias públicas del terror. No hay testimonios que la historia pueda utilizar, ni que puedan ser usados internacionalmente en contra del régimen. Se intenta preservar la imagen externa.
- Evitar que los muertos se conviertan en símbolos sociales y políticos.
- Evitar los funerales, que podrían constituirse en actos de toma de conciencia social, de repulsa o de resistencia.
- Provocar confusión entre los familiares impidiendo que puedan reclamar a las personas detenidas. Al no estar oficialmente detenidas quedan en esta situación por tiempo indefinido, facilitando que se hagan interrogatorios prolongados y tortura.
- Crear una impresión de indefensión y, consecuentemente, un clima de miedo que frene la respuesta de la comunidad y de otros posibles activistas políticos.

Ahora bien, ¿cuál es la motivación de un victimario? *“No, no se podía fusilar. Pongamos un número, pongamos cinco mil. La sociedad argentina, cambiante, traicionera, no se hubiere bancado los fusilamientos: ayer dos en Buenos Aires, hoy seis en Córdoba, mañana cuatro en Rosario, y así hasta cinco mil, 10 mil, 30 mil. No había otra manera. Había que desaparecerlos. Es lo que enseñaban los manuales de la represión en Argelia, en Vietnam. Estuvimos todos de acuerdo. ¿Dar a conocer dónde están los restos? Pero ¿qué es lo que podíamos señalar?*

⁵⁴ Estimación realizada en base a denuncias y criterios estadísticos. *Informe de la Verdad y Reconciliación*, Perú, 2003.

⁵⁵ Entre 1980 y 1983 el Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso desplegó su “*Guerra Popular*” en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica donde se concentran los muertos y desaparecidos que se le atribuyen.

¿El mar, el Río de la Plata, el Riachuelo? Se pensó, en su momento, dar a conocer las listas. Pero luego se planteó: si se dan por muertos, enseguida vienen las preguntas que no se pueden responder: quién mató, dónde, cómo”⁵⁶.

La Desaparición Forzada de Personas como técnica represiva fue menguando hacia fines de los años 80 y comienzos de los 90 con el término de los “*regímenes de terror*” y el recambio por gobiernos democráticos, con excepción de Perú. Sin embargo, si bien se podría argumentar que se ha dejado de aplicar como política de estado, ahora está siendo empleada por grupos de narcotraficantes, particularmente en México, Guatemala y Colombia.

4.3 *Inventario del destino final de los detenidos desaparecidos en Chile*

Los perpetradores depositaron preferentemente los cuerpos de las víctimas en una matriz de tierra, ya sea en cementerios o en fosas individuales o masivas, lo que facilitó el posterior trabajo de los arqueólogos. Pero, avanzado el régimen militar, y a partir de los descubrimientos de cuerpos humanos en los *Hornos de Lonquén*⁵⁷ se dictó una orden –hacia fines de 1978, conocida como operación “*Retiro de Televisores*”⁵⁸– de remover todas las tumbas y arrojar los cuerpos al mar. No obstante, las remociones y los desentierros se habían iniciado, en forma aislada y sin coordinación con el mando central, a los pocos meses del Golpe Militar, como es el caso de las víctimas de la “*Caravana de la Muerte*”⁵⁹ en Calama.

En Chile se establecieron las siguientes modalidades de tratamiento de las víctimas con resultado de muerte por parte de los organismos represivos (adaptado de López Mazz op. cit.: 151), que por las remociones ya señaladas, en algunos casos se entremezclan.

⁵⁶ Declaraciones del general argentino y jefe de la Junta de Gobierno de ese país, Jorge R. Videla, ver “*El dictador*” (Seoane y Muleiro 2001: 215).

⁵⁷ Ver Capítulo VIII

⁵⁸ Ver Capítulo IX

⁵⁹ Se denominó *Caravana de la Muerte* a un grupo militar encabezado por el General Sergio Arellano Stark que en 1973 recorrió varias ciudades del centro sur, Norte Chico y Norte Grande de Chile asesinando a prisioneros indefensos y en algunos casos ocultando los cuerpos de las víctimas, como en el caso de Calama.

- a) **Cuerpos devueltos a los familiares:** Esta modalidad se aplicó al comienzo de la Dictadura principalmente a ejecutados políticos. En este caso, los familiares se hicieron cargo del entierro de la víctima que las autoridades policiales y militares entregaron en un ataúd sellado con la prohibición expresa de abrirlo. Considerando que los deudos no estuvieron seguros de la identidad de quien enterraban, así como de su causa de muerte, se han realizado exhumaciones y excavaciones arqueológicas de ejecutados políticos tendientes a despejar estas dudas⁶⁰. En este caso y a diferencia de los detenidos desaparecidos muchas veces los cuerpos –en ataúdes– habían sido enterrados en cementerios públicos por los propios familiares.
- b) **Cuerpos enterrados en cementerios públicos:** Ocurrió al inicio de la Dictadura y se trató de ejecuciones sumarias donde los cuerpos de las víctimas fueron llevados por fuerzas militares y enterrados por los panteoneros del lugar (muchas veces bajo supervisión militar) en tumbas individuales, generalmente reservadas para indigentes. En muchos casos se conocía la identidad de las víctimas, pero no se informaba a los familiares y quedaban como NN, como ocurrió en los cementerios de Cauquenes, Talca⁶¹, Nueva Imperial⁶², La Rana de Huelquén en Paine⁶³ y Playa Ancha en Valparaíso⁶⁴, entre otros.

⁶⁰ Como los casos del Presidente Salvador Allende y de su Ministro del Interior José Tohá cuyos cuerpos han sido exhumados para determinar la causa de muerte.

⁶¹ Ver Nota 14.

⁶² Se realizó la excavación que permitió identificar una persona. Causa Rol 42.294 del Primer Juzgado del Crimen de Nueva Imperial. Ver Anexo final

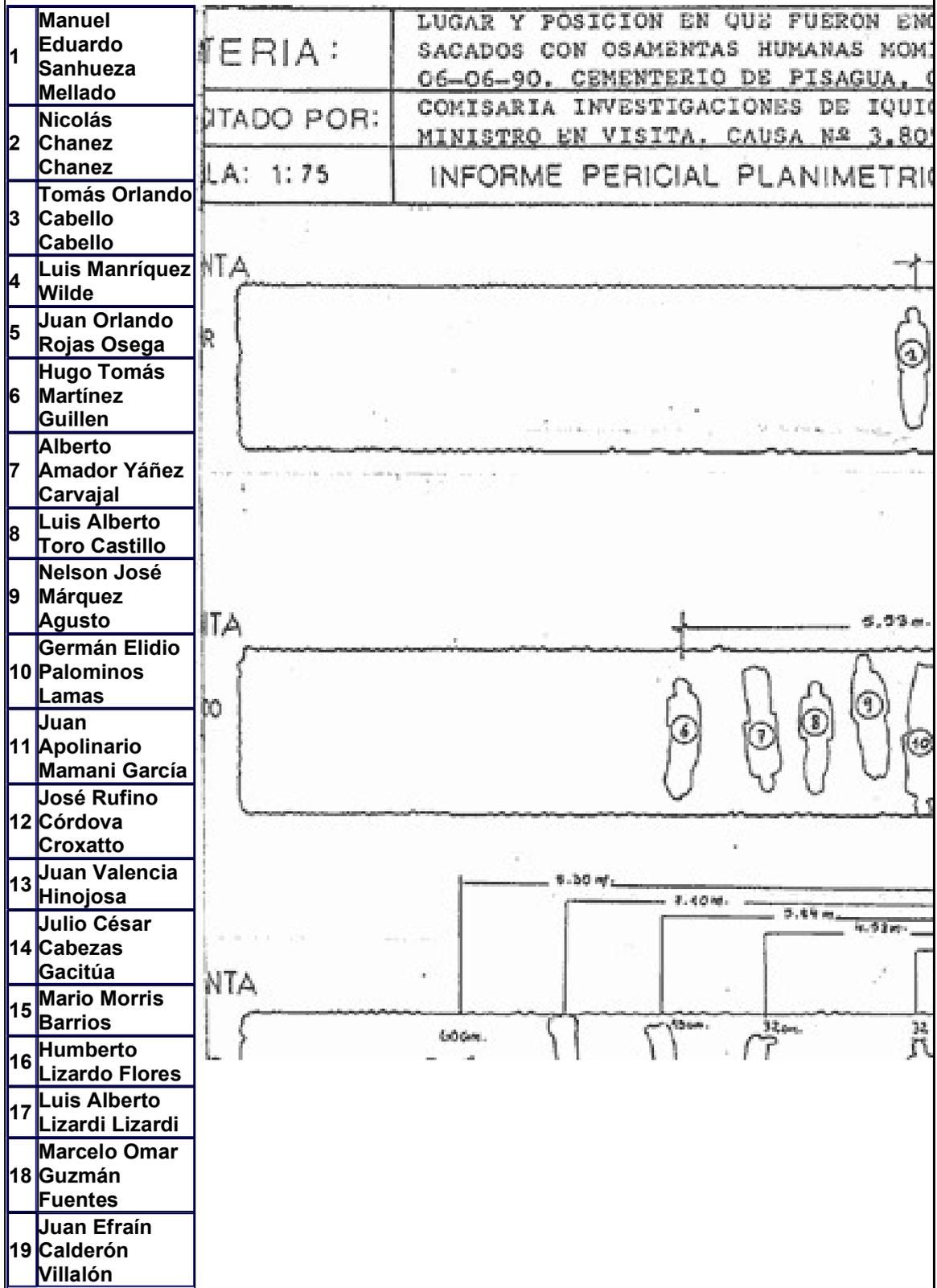
⁶³ Los cuerpos de las víctimas fueron abandonados en la vía pública y los campesinos del sector los llevaron a ese cementerio. En 1990 se realizó la excavación que permitió identificar a 3 personas. Causa Rol 2–E–90 Corte de Apelaciones de San Miguel. Ver Anexo final.

⁶⁴ El cuerpo del sacerdote Miguel Woodward, muerto por torturas en el Buque–Escuela Esmeralda de la Armada, ingresó con su nombre a este cementerio. Sin embargo, su destino final se desconoce pues fue inhumado en una tumba diferente a la señalada en la documentación de ese recinto. Causa Rol 140.454 de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

- c) **Cuerpos enterrados en predios particulares, exhumados y enterrados en cementerios públicos:** Esto sucedió con 19 desaparecidos de Laja y San Rosendo en el centro sur de Chile que, luego de ser asesinados en septiembre de 1973, fueron inhumados clandestinamente en el Fundo San Juan. Posteriormente, en octubre del mismo año, 18 de ellos⁶⁵ fueron exhumados y enterrados en el cementerio de Yumbel por los perpetradores, en este caso por Carabineros.
- d) **Cuerpos humanos en enterramientos individuales y múltiples en fosas clandestinas.** Corresponde a ejecuciones sumarias realizadas en las proximidades de las fosas, a veces previamente habilitadas por las propias víctimas. Uno de los casos más notorios es Pisagua donde los cuerpos fueron depositados en tres capas sucesivas (ver Figura 1).

⁶⁵ El cuerpo restante se exhumó posteriormente desde la fosa original del Fundo San Juan.

Figura 1. Disposición de cuerpos en fosa de Pisagua



e) **Cuerpos humanos enterrados clandestinamente en predios militares:**

Ocurrió principalmente en el sector de Peldehue en la comuna Colina al norte de Santiago. En el cerro Las Tórtolas se encontraron tres cuerpos⁶⁶ insertos en una pirca cubiertos con las piedras de ese mismo muro antiguo. Los cuerpos fueron dejados en ese lugar que era propiedad del ejército, siendo descubiertos mientras se realizaban labores de movimientos de tierra luego que el predio fuera traspasado a una empresa minera. En este caso las víctimas⁶⁷ habían sido apresadas en 1976 por la DINA⁶⁸. También en Colina, pero en el campo militar del Fuerte Arteaga, se han documentado tres lugares de hallazgos de víctimas. Uno de ellos contenía los restos de los detenidos en La Moneda el día del golpe militar que fue excavado por un equipo de multidisciplinario en el año 2001. Otro sitio correspondía a un entierro individual descubierto en una prospección arqueológica en el mismo lugar⁶⁹. En el último lugar se encontraron tres cuerpos en 1995 en una rinconada al interior de ese destacamento militar, que correspondían a personas detenidas por el Comando Conjunto⁷⁰ en 1976. Los cuerpos fueron enviados al Servicio Médico Legal que realizó la identificación de las víctimas⁷¹.

f) **Cuerpos humanos abandonados sin enterrar:** Esta modalidad ocurrió en los primeros meses del Régimen Militar y se trataba de ejecuciones sumarias producto de allanamientos a industrias y viviendas, así como de ejecuciones de personas que transgredían el toque de queda impuesto por las fuerzas militares. Los cuerpos de las víctimas fueron dejados en vías públicas y ríos de ciudades y pueblos a lo largo del país. Posteriormente los cuerpos fueron recogidos por funcionarios del SML, autopsiados en ese servicio y enviados a los cementerios públicos donde eran enterrados de acuerdo a la modalidad

⁶⁶ Dos juntos y uno separado a pocos metros.

⁶⁷ Ver Nota 30.

⁶⁸ Dirección de Inteligencia Nacional.

⁶⁹ Antecedentes de ambos casos en Capítulo IX

⁷⁰ El Comando Conjunto fue un grupo represor de la dictadura militar integrado por funcionarios de las tres ramas de las fuerzas armadas junto a carabineros y civiles.

⁷¹ Fueron identificados 3 dirigentes del Partido Comunista. Ver Anexo final

reseñada más arriba⁷². En la autopsia médico–legal se tomaban sus huellas dactilares que se enviaban al Registro Civil. En algunos casos y con posterioridad a su entierro como NN, se obtenía una identificación positiva por esta técnica, sin embargo, el cadáver no siempre fue enterrado en la fosa asignada inicialmente⁷³.

- g) **Cuerpos arrojados al mar desde aviones:** Esta forma de ocultamiento se implementó cuando el secuestro y asesinato de los opositores al régimen militar se hizo más selectivo. Tal es el caso de las víctimas de la Brigada Lautaro de la DINA que funcionó en el Cuartel Simón Bolívar⁷⁴, entre las que se encuentran Marta Ugarte y Víctor Díaz, quienes después de meses de cautiverio, fueron lanzados al mar, muertos o moribundos, con el cuerpo amarrado con alambres y rieles para provocar su inmersión en el mar.
- h) **Cuerpos humanos enterrados, desenterrados y quemados:** La modalidad de desenterrar los cuerpos previamente inhumados por las fuerzas policiales y militares en fosas clandestinas y proceder a su cremación ya sea en hornos o simples parrillas, se encuentra documentada en las remociones de fosas en Colonia Dignidad y en Mulchén⁷⁵. La información judicial logró determinar que en el primer caso las cenizas fueron lanzadas al río Perquillauquén. Respecto del segundo caso, se desconoce el destino final de las cenizas.
- i) **Cuerpos humanos enterrados, desenterrados y lanzados al mar:** Tenía por objetivo eliminar todo rastro de las ejecuciones. En un comienzo se usó en forma aleatoria por los perpetradores, pero más tarde se transformó en un plan nacional conocido como operación “Retiro de Televisores”⁷⁶. Entre los casos documentados se encuentran las remociones de Cuesta Barriga y

⁷² Como es el caso de las víctimas inhumadas en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago

⁷³ Es el caso de 26 víctimas del Patio 29 que fueron identificados por esta técnica, pero que el análisis posterior de las osamentas descartó por incompatibilidades entre los datos de la autopsia y la información obtenida del esqueleto.

⁷⁴ Ubicado en calle Simón Bolívar 8800, comuna de La Reina.

⁷⁵ Mayores antecedentes en capítulo IX

⁷⁶ Mayores antecedentes en capítulo IX

Fuerte Arteaga, ambas en la Región Metropolitana de Santiago y Chihuío en la precordillera de la X Región, entre otros.

- j) **Cuerpos humanos enterrados, desenterrados, vueltos a enterrar, desenterrados nuevamente y lanzados al mar:** El caso más notorio es el de los ejecutados en las cercanías de Calama por la *Caravana de la Muerte*⁷⁷ en el sitio conocido como *KM-13*.
- k) **Cuerpos humanos arrojados a minas abandonadas:** En esta modalidad encontramos tres casos: Cuesta Barriga, Lonquén y Tocopilla. Los dos primeros se exponen más adelante⁷⁸. El tercero corresponde a la mina “*La Descubridora*” (también llamada “*La Veleidosa*”) ubicada en la Sierra Tres Puntas cerca de Tocopilla. Allí, en el año 1973, fueron lanzados a su interior los cuerpos de tres detenidos previamente ejecutados por Carabineros. En el año 1990, se pudo ingresar al interior de la mina y recolectar algunos fragmentos de piezas óseas diseminados hasta una profundidad de 380 metros. Las piezas óseas se encontraban en estado fragmentario y la investigación judicial reveló que los cuerpos de las víctimas fueron dinamitados en el lugar por efectivos militares. Por la falta de oxígeno solo se podía bajar por escasas horas al fondo de la mina, lo que constituyó un gran riesgo para los arqueólogos y antropólogos que durante un mes, recolectaron fragmento tras fragmento. Entre los restos se encontró un pulgar humano con tejido pulpar que, al ser sometido a exámenes e hidrataciones especiales, se pudo obtener la huella dactilar de Claudio Tognola Ríos, un desaparecido de esa ciudad. Teniendo presente que junto a esta víctima habían sido ejecutados Carlos Garay y Luis Segovia⁷⁹, el Juez determinó que las piezas óseas recolectadas correspondían en su conjunto a esas tres víctimas.

⁷⁷ Mayores antecedentes en capítulo IX

⁷⁸ Mayores antecedentes en capítulo IX

⁷⁹ También fueron ejecutados Reinaldo Aguirre y Freddy Araya, pero sus cuerpos se entregaron a los familiares. Causa Rol 3.231 Juzgado de Letras de Tocopilla.

4.4 Datos oficiales sobre el destino final de los detenidos desaparecidos en Chile.

La primera información oficial entregada por los responsables de las detenciones y desapariciones se obtuvo 22 años después de la primera exhumación de detenidos desaparecidos –ocurrida en Lonquén en 1978– y 27 años después de las primeras detenciones y desapariciones. Esto ocurrió en el marco de la llamada *Mesa de Diálogo de los Derechos Humanos* impulsada por el gobierno, que funcionó entre agosto de 1999 y junio de 2000, siendo su objetivo recabar información sobre el destino final de los detenidos desaparecidos⁸⁰. En esa instancia participaron funcionarios de los distintos órganos del Estado, incluyendo las fuerzas armadas que, en enero de 2001, entregaron su informe con los datos recopilados al interior de sus filas. Con ese informe se tuvo la certeza de la muerte de los detenidos desaparecidos y que –en muchos casos– sus cuerpos habían sido inhumados, cremados, exhumados y posteriormente lanzados al mar.

Las fuerzas armadas entregaron información de 350 detenidos desaparecidos, a 180 de los cuales se les individualizaba con su nombre, fecha de su detención, fecha de muerte, y su destino final y solo 20 fueron señalados como NN. Se informó que 150 de las víctimas (144 hombres y 6 mujeres) habían sido lanzados al agua, indicando que de estos, 129 fueron lanzados al mar, 17 a ríos y 4 a lagos. En el caso de los arrojados al mar se reportó que ocurrieron en la costa de San Antonio a una distancia variable entre 20 y 40 millas marinas. Respecto de los 50 inhumados en tierra 20 se encontraban en una fosa en Colina, 6 en la Cuesta Barriga, 9 en el Servicio Médico Legal de Santiago, 3 en el Cementerio Municipal de Copiapó, 3 en el Fundo Santa Ana en el sector de Cajón en la IX Región, 3 en el paso fronterizo Balmaceda, 2 en el Pique Mina Mapocho de Iquique, 2 en el Cementerio Parroquial de San Antonio, 1 en la ex Universidad Técnica del Estado y 1 en la III Región.

⁸⁰ Paralelamente se dictó la Ley 19.657 que protegía la identidad de quienes entregaban ese tipo de información.

En el caso de 17 detenidos en la VII Región se informó que 13 de ellos fueron lanzados al Río Putagán, 2 al Río Maule, y respecto de dos personas se indicó que sus restos estarían "*bajo conocimiento del Servicio Médico Legal*". También se entregó información muy general de 170 cremaciones de víctimas no individualizadas (Figueroa 2001, Uribe 2001).

Con la información proporcionada por las Fuerzas Armadas se iniciaron investigaciones judiciales con la finalidad de contrastarla. Así, y habiendo encontrado algunos de los lugares señalados por las Fuerzas Armadas, la información arqueológica y antropológica física recuperada de esas excavaciones no guardaba relación con los datos entregados por los militares y en algunos casos era totalmente contradictoria. Las contradicciones iban desde el hallazgo de restos de osamentas que correspondían a 8 personas en un lugar donde el informe de las FFAA señalaba que eran 6, como es el caso de la Cuesta Barriga, hasta alcanzar la contradicción más notoria como fue el hallazgo, en el Fuerte Arteaga, del cuerpo esqueletizado –después de una prospección arqueológica– de un detenido desaparecido que según el informe de las FFAA había sido lanzado al mar⁸¹.

Los avances de las investigaciones judiciales surgidas bajo el amparo de la *Mesa de Diálogo*, indicaron que las FFAA entregaron datos poco rigurosos, inespecíficos, confusos o falsos acerca del destino de los detenidos desaparecidos; por lo tanto fue imperioso continuar su búsqueda, y para ello era necesaria, entre otros, la participación de arqueólogos.

Las investigaciones judiciales han permitido ubicar y registrar a alrededor 200 de estas víctimas, y aunque en muchos casos se ha establecido su identidad legal, ellas aun forman parte de los registros históricos de los detenidos desaparecidos de Chile, ahora como "*casos aclarados*"⁸².

⁸¹ Se trataba de un dirigente del Partido Comunista. Ver Anexo final

⁸² Se han identificado a 130 detenidos desaparecidos mediante análisis arqueológico y antropológico forenses, médico-legales y moleculares (ADN).

4.5 Bases jurídicas para una relación entre Arqueología y Detenidos Desaparecidos en Chile.

La expresión *desaparecer* puede significar tanto: a) ocultar o esconder, como b) eliminar o destruir (Salgó 2000: 142). En nuestro país los organismos de Derechos Humanos y los familiares han privilegiado las primeras acepciones; y aunque éstas se puedan correlacionar con el secuestro, quien lo comete no es un particular sino agentes del Estado. Por eso se trata de detenidos desaparecidos y no de secuestrados⁸³. Por otro lado, tanto familiares como organismos de Derechos Humanos han entendido que respecto de las segundas acepciones – eliminar o destruir– implicaba asumir la muerte de las víctimas, y como lo ha señalado la institucionalidad jurídica, mientras no se recuperen los cuerpos y se establezca su identidad, no se puede establecer con certeza la muerte de los detenidos desaparecidos.

En consideración al desconocimiento del problema global referente a los detenidos desaparecidos que había en Chile, en 1990 se formó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR)⁸⁴ que tenía por mandato indagar sobre este problema y “*reunir antecedentes que permitan individualizar a las víctimas y establecer su suerte o paradero*”⁸⁵. Luego, la sucedió la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)⁸⁶ que debía, entre otros aspectos, evaluar los “*casos sin convicción*” que dejó la comisión anterior. Aunque ambas entidades, tenían una fuerte relación con los gobiernos de la época, se trataba de entes autónomos en las que participaron personeros de todas las tendencias políticas representadas en el parlamento. Luego de extinguido el mandato de la

⁸³ Aunque técnicamente la estrategia de los organismos de Derechos Humanos en Chile en la actualidad (2011) es considerar este delito como un “*secuestro permanente*” por agentes del Estado lo que implica descartar la muerte de las víctimas para no aplicar la Ley de Amnistía (Decreto Ley 2.191 de 1978).

⁸⁴ Creada por el Decreto Supremo 355/90, conocida también como *Comisión Rettig* y su documento final como *Informe Rettig*.

⁸⁵ D. S. 355/90, Artículo 1, letra b)

⁸⁶ Creada por la Ley 19.123

CNRR, se creó el Programa de Derechos Humanos⁸⁷ entidad –ahora– gubernamental dependiente del Ministerio del Interior. De esta manera la custodia de la información y las iniciativas legales respecto de los detenidos desaparecidos y de los ejecutados políticos⁸⁸, residen en esa institución que en 2011 continúa en funcionamiento y que responde a las políticas sobre derechos humanos del gobierno que esté en ejercicio del poder. Paralelamente, en el año 2009, se creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos⁸⁹ que tiene similares atribuciones al Programa de Derechos Humanos y que asumirá las funciones de éste cuando dicho Programa se extinga.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación informó en 1991 que 979 personas se encontraban en calidad de detenidos desaparecidos y que constituía plena prueba de esta situación *“la convicción de esta Comisión. Vale decir, que su nombre aparezca en el listado de víctimas de este informe sin más trámite”*⁹⁰, y solo se podían iniciar acciones legales respecto de los detenidos desaparecidos cuyos nombres aparecían en ese informe. No obstante lo anterior, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación no logró establecer la convicción de desaparecidos de 642 casos, que se transfirieron a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación para ser evaluados. Finalmente ésta calificó 123 nuevos casos de detenidos desaparecidos, estableciéndose entre ambas entidades que 1.102 personas sufrieron el delito de desaparición forzada de personas entre el 11 de septiembre 1973 y el 11 de marzo de 1990⁹¹.

⁸⁷ Creado por el Decreto Supremo N° 1005 de 1997 y sus facultades están señaladas en el artículo 6 de la Ley 19.123.

⁸⁸ En Chile, los familiares de las víctimas y los organismos de Derechos Humanos establecen una distinción entre Detenidos Desaparecidos en que los cuerpos de las víctimas no fueron entregados a sus familiares, y Ejecutados Políticos, que son las víctimas cuyos cuerpos fueron entregados a los familiares, y de los cuales hay 1.164 denuncias. En el primer caso la investigación judicial se orienta a buscar el cuerpo y establecer su identidad, data de muerte y causa y modo de muerte. En el segundo caso, la investigación apunta a responder sobre la causa y modo de muerte.

⁸⁹ Ley 20.405.

⁹⁰ Informe CNVR p. 827.

⁹¹ Sin embargo ver Nota 3.

Las bases iniciales para una relación jurídica entre Arqueología y Detenidos Desaparecidos en Chile se encuentran en los artículos 2 y 6 de la Ley 19.123 que creó la CNRR. En el artículo 2 N° 2 de esa ley se estableció que a esa Corporación le corresponde “*promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas que no obstante existir un reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados*”. De igual manera, el artículo 6 de la misma ley establece que “*Se declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena*”⁹².

Trabajar con detenidos desaparecidos es también trabajar con presunciones, nada ajeno para la arqueología que trabaja con problemas derivados desde la teoría, las hipótesis o de meras conjeturas. Pero, a pesar de estas presunciones, los arqueólogos problematizan y desde allí optan por hipótesis y metodologías a partir de las cuales eligen técnicas específicas para el terreno y el laboratorio. El cómo enfrentar la excavación arqueológica de un sitio vinculado a violencia política –que aparece muy básica de aplicar para policías y médicos–, responde a esa elección.

A propósito de presunciones, pero ya desde el ámbito de la institucionalidad jurídica chilena, ésta contempló desde antiguo la figura legal de la “*muerte presunta*” donde, “*se presume muerto al individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive*”⁹³. Así, una persona puede ser declarada muerta no porque ello conste, sino porque se ignora si vive, apareciendo como la posibilidad más real, el hecho de su muerte. Junto con su aplicación a innumerables casos particulares esta figura legal se ha aplicado en Chile de modo generalizado con motivo de los sismos que afectaron al país en mayo de 1960 y en marzo de

⁹² Subrayado nuestro.

⁹³ Código Civil Artículo 8.

1965⁹⁴. La “*muerte presunta*” tiene consecuencias civiles⁹⁵ –no penales– y por ello sólo se menciona en el Código Civil que establece claras causales para su aplicación⁹⁶, siendo revocable si el presunto muerto aparece con vida.

En Chile la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación llegaron a la certeza moral que los detenidos desaparecidos han muerto a manos de agentes del Estado. Si esto es así ¿porqué los familiares no han declarado la muerte presunta de sus víctimas? Porque ello violentaba fuertemente la conciencia de los familiares y mientras no aparecieran los cuerpos no se podía sostener que los detenidos se encontraban muertos. Para salvar esta situación, recién en el año 2009, se promulgó una ley⁹⁷ que contempló la figura legal de la “*declaración de ausencia por desaparición forzada de personas*”, que sin nombrar la muerte presunta permitía a los familiares vivos iniciar acciones civiles similares.

Como desde el punto de vista legal la muerte constituye un hecho que pone fin a la vida, y por tanto a la existencia legal de una persona, nuestra legislación señala que “*la persona termina en la muerte natural*”⁹⁸ y al no declararla, los familiares mantuvieron las demandas hacia el Estado para que éste respondiera por la situación legal de los detenidos desaparecidos.

⁹⁴ Leyes 13.959 y 16.282 respectivamente.

⁹⁵ Por ejemplo patrimoniales o que la cónyuge puede volver a casarse.

⁹⁶ Artículos 80, 81 y 82.

⁹⁷ Ley 20.377 de septiembre de 2009. El artículo 7° disuelve el matrimonio y su artículo 9° regula la disposición de los bienes materiales de la familia del detenido desaparecido.

⁹⁸ Código Civil de Chile, artículo 78

V. LOS USOS DE LA MEMORIA EN LA ARQUEOLOGÍA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

En el capítulo anterior, vimos que la institucionalidad jurídica y política buscan la verdad de lo que ocurrió en el período traumático de nuestra historia reciente, con la finalidad de administrar justicia, y ese derecho a la verdad implica un “*trabajo de memoria*”, del que no está exenta nuestra disciplina.

El tema de “*la memoria*” ha sido ampliamente analizado desde la sociología, la historia y la filosofía. Por ejemplo Halbwachs (1991) presenta una interesante discusión entre memoria e historia señalando los conceptos de *memoria histórica* y *memoria colectiva*, así como los marcos sociales en los que éstas se desarrollan. Vidal-Naquet (1987) apunta la importancia de la memoria para el trabajo del historiador. Nora (2009) opone totalmente los conceptos de memoria e historia y, yendo más allá, presenta su concepto de “*lugares de memoria*” donde se configuran y almacenan los recuerdos. Le Goff (1991) plantea la “*historización de la memoria*”. Todorov (2000) analiza la importancia de la memoria para la historia y sugiere prestar atención a los “*abusos de la memoria*”. A su vez Ricœur (2008) manifestando la importancia del lenguaje presenta la “*memoria declarativa*”, que siempre alude a algo, resaltando el papel que el testimonio tiene en su planteamiento. En el mismo sentido, Calveiro (2006) señala la importancia del lenguaje en la transmisión de la memoria. Por su parte, Candau (2002) se preocupa de la memoria y la amnesia colectiva. Richard (2010), analiza la represión política y la engarza con el reciente terremoto en Chile y plantea como los conceptos de “*memoria*” y “*desaparecidos*” se dinamizan y resignifican. Finalmente Jelin (2002) analiza la relación entre memoria y olvido en el contexto latinoamericano.

La arqueología, también se ha interesado en la memoria pues comparte con ella un campo de interés común: el pasado; y ambas –memoria y arqueología– se aproximan a él desde el presente por medio de elementos fragmentarios. La arqueología lo hace a través de restos materiales producidos en un pasado lejano

o cercano –es decir en su contexto sistémico– y que el arqueólogo los excava en el presente –en el contexto arqueológico (*sensu* Schiffer 1996). Las personas en cambio, lo hacen a través de evocaciones y recuerdos que tienen un carácter objetual, pues como dice Ricœur las personas “*se acuerdan de algo*” (2008: 41).

Como señala Rousso “...*sea individual o colectiva, la memoria significa la presencia del pasado, una presencia viva, activa, cuyo soporte lo constituyen las personas... El procedimiento conforme al cual opera la memoria es complejo, pues articula recuerdos y olvidos, lo consciente y lo inconsciente, la parte que aceptamos y asumimos del pasado, como también aquella que negamos y mantenemos oculta*” (2002: 87). Es a través de la memoria que podemos traer al presente experiencias del pasado, y siendo algo personal, se construye colectivamente en la vida diaria, nos da conciencia de que existimos y, con ello, de identidad.

Considerando que las víctimas que excavamos en los sitios arqueológicos de represión y violencia política tienen familiares y amigos que los recuerdan, acudimos a la memoria de estos –y en algunos casos a la de los perpetradores– como fuente primaria de información, de la que generalmente se carece en la investigación arqueológica tradicional. De esta manera, en la tarea de reconstruir el pasado traumático la arqueología de la represión y la violencia política, incorpora las narrativas de las víctimas.

De la memoria, esperamos veracidad y fidelidad con el pasado, pero ¿Cómo establecer la autenticidad de la memoria? si generalmente recordamos de manera diferente un mismo acontecimiento, si además, se trata de recuerdos particulares, si quienes recuerdan no siempre son los testigos directos⁹⁹ y no siempre quieren o pueden recordar. Esto es aun más relevante si usamos la memoria de los otros

⁹⁹ Semprún señala que “...*los verdaderos testigos están muertos, y los testigos relativos...están próximos a desaparecer*” (2002: 219) lo que es particularmente verdadero en muchos casos de detenidos desaparecidos en Chile.

para construir los datos científicos en que apoyamos una parte importante de nuestro informe al Juez instructor de la causa judicial.

Accedemos a esa memoria a través del testimonio particular de las víctimas –en este caso familiares y sobrevivientes–, y solo con innumerables entrevistas vamos ahondando y contrastando uno y otro detalle para alcanzar ciertos criterios de verdad. Sin embargo, una pretensión de verdad y fidelidad absoluta en esa memoria debe ser matizada, porque en ella siempre hay una dosis de subjetividad que *“implica una elaboración del pasado, con las correspondientes selecciones, ordenaciones y jerarquizaciones, mediadas por las emociones, y las expectativas presentes del sujeto que recuerda”* (Etxeberría 2006: 225). Pero de todas maneras, una cosa es la memoria cambiante, fragmentaria y deformada (Touraine 2002: 199) que se encuentra en familiares y sobrevivientes y otra distinta es la mentira concertada de los perpetradores.

La memoria está presente en museos, archivos, monumentos, fechas, entre otros elementos, pues hay un interés en su permanencia y preservación. Sin embargo, el mejor vehículo de transmisión de la memoria es el lenguaje que se objetiva en los testimonios y estos *“pueden acabar en documentos y archivos que a su vez se constituyen en una de las fuentes de la historia”* (Etxeberría op. cit. 240). Así, el testimonio es a la memoria, lo que el documento es a la historia¹⁰⁰.

Es interesante acotar que la idea del *“testigo”* ha estado presente en la arqueología desde sus inicios, pues en forma recurrente se han dejado de excavar áreas específicas de un sitio –dejando un *testigo arqueológico*– con la finalidad de que conserve la información que en un futuro cercano pueda servir para responder las interrogantes que en el momento de la excavación no tienen respuestas. Así, el testigo arqueológico guarda los *“testimonios”* (es decir los artefactos, ecofactos y rasgos) que entregarán la información cuando, en un futuro próximo, se planteen nuevos problemas, o el desarrollo de nuevas tecnologías permita obtener la

¹⁰⁰ El testimonio es una huella, el relato de que algo sucedió, existió (Ricoeur op.cit.).

información respecto a la cual, en el momento de la excavación actual, es imposible de acceder.

En los sitios de violencia política se requiere la participación de la arqueología en sus distintas etapas pues, como señala Sarlo, “*siendo los testimonios imprescindibles, son insuficientes*”¹⁰¹ y la investigación judicial exige –entre otros aspectos– esclarecer las circunstancias de la muerte de las víctimas y para ello se requiere de una excavación arqueológica sistemática y profesional.

En la arqueología de la represión política se ha recurrido a todas las fuentes de información disponibles para elaborar la reconstrucción del pasado que se nos demanda. En el caso de los detenidos desaparecidos de Chile la arqueología cumple con el objetivo de responder –en terreno y laboratorio– acerca de cómo se produjeron esos delitos y cómo avanzar en la identificación de las víctimas.

Si revisamos la relación que la arqueología ha tenido con la memoria, son escasas las contribuciones que se han hecho al respecto (p.ej. Kaulicke 2003, Leoni 2008, Van Dyke y Alcock 2003). Generalmente se acepta que el lenguaje, el arte rupestre, los textiles, el quipu, los keros, la arquitectura y la cerámica, entre otros elementos preservan la memoria de una comunidad¹⁰². Sin embargo, la poca atención hacia la memoria desde la arqueología, es particularmente sensible cuando se trata de aquella asociada a violaciones a los derechos humanos, como es el caso de los detenidos desaparecidos.

5.1 La memoria y el olvido

La memoria que se mantiene por la tradición y la identidad social y cultural, está unida indisolublemente al olvido. Así como la memoria se apoya en el lenguaje, el

¹⁰¹ Sarlo 2005.

¹⁰² También se pueden mencionar las investigaciones sobre murales y frisos mayas donde se ha rescatado la memoria de las dinastías gobernantes; así como las investigaciones de los períodos tardíos en los Andes que emplean la etnohistoria y la historia oral.

olvido lo hace en el silencio, pues en este caso, de lo que no se habla no existe¹⁰³, y lo que pretenden los perpetradores es asegurarse que de aquellos que se borra todo rastro jamás existieron. Así, van configurando el olvido social, que luego da paso al olvido institucional o amnistía¹⁰⁴.

Las políticas oficiales del olvido y la negación se impusieron en casi toda Latinoamérica mientras arremetía el exterminio del enemigo interno¹⁰⁵. No bastó la ejecución sumaria de las víctimas sino que se ocultó su *“muerte biológica”*, intentando provocar su *“muerte biográfica”*, pues los detenidos desaparecidos no estaban ni vivos ni muertos. Y aunque en muchos casos lograron lo primero, lo segundo no lo consiguieron pues los familiares y amigos, ya sea dispersos o agrupados en sus colectivos, mantuvieron vivo su recuerdo, no abandonándolos, dotándolos de existencia en el presente al recordarlos, pues *“el olvido sella la muerte de todo ser que alguna vez existió”* (Castilla 2006: 15). Así, *“ante el peligro constante de olvidar lo que no debe ser olvidado, se impuso la tarea permanente de renovar, también de modo constante, el recuerdo”* (Etxeberría 2006: 231).

El *“olvido profundo”* (Jelin 2000) que pareciera ser definitivo al ser impulsado por la maquinaria del Estado, puede no serlo si se transforman algunos marcos culturales, institucionales y políticos. Algunas ventanas abiertas por las comisiones de verdad y justicia en América Latina y otros países, permitieron que la memoria resistente se abriera paso y emergiera. Una manera de manifestarse fue mediante el trabajo de los arqueólogos que expusieron y trajeron al presente lo que la institucionalidad se empeñaba en negar.

Que el paso del tiempo sea el mejor aliado del olvido lo comprobamos en Chile al constatar que las investigaciones judiciales recién se iniciaron entre 13 y 17 años después de ocurridos los hechos y cuando han pasado más de 35 años, ellas aun

¹⁰³ *“Los olvidos, los silencios de la historia son reveladores de los mecanismos de manipulación de la memoria colectiva”* (Le Goff op. cit).

¹⁰⁴ Según Ricœur la proximidad más que fonética, incluso semántica, entre amnistía y amnesia señala la existencia de un pacto secreto con la negación de la memoria (2008: 578).

¹⁰⁵ Para un análisis del caso chileno ver Padilla 1995 y 2010.

no concluyen. Por eso, excavar los sitios vinculados a detenidos desaparecidos es “*excavar la memoria*” (Ferrándiz 2006: 550) de un período especial de nuestro pasado.

Siendo la memoria muy frágil, puede ser abusada (Todorov op. cit.), tal como lo fueron las víctimas, lo que queda de manifiesto en la historia oficial del periodo dictatorial al referirse a “*presuntos detenidos desaparecidos*”, negando así, el arresto y el crimen de esas personas cometidos por los agentes de la Dictadura Militar. Pero los abusos de la memoria no solo se plantean desde la institucionalidad del Estado –al establecer una memoria oficial–, sino que también se corren riesgos de que se vayan formando memorias rígidas desde las comunidades de víctimas.

Lo anterior se puede observar en diversos testimonios en que se uniformiza el relato en el afán de fidelizar el pasado y establecer una memoria histórica¹⁰⁶, como por ejemplo, las narraciones de las experiencias vividas en centros clandestinos de detención, tortura y muerte. Pero la memoria “*tiene sus propias alucinaciones*” (Etxeberría op cit: 225), pues muchas veces “*completamos nuestros recuerdos ayudándonos, al menos en parte, con la memoria de los otros*”¹⁰⁷, lo que hemos constatado cuando se recuerda a las víctimas no solo como buenas personas, sino como portadores de una buena dentadura y una mayor estatura, que son rasgos antropométricos de alto valor identificatorio. El análisis poco exhaustivo de esta información llevó a identificar equivocadamente a las víctimas a partir del análisis de los esqueletos recuperados de excavaciones arqueológicas, como es el caso del Patio 29 del Cementerio General de Santiago¹⁰⁸.

Por lo tanto planteamos que la arqueología, que combate el olvido y preserva la memoria a través de sus evidencias y datos, hace un trabajo de memoria cuando enfrenta los delitos de lesa humanidad. Sabemos que al excavar el pasado

¹⁰⁶ No confundir con la uniformización del relato de los perpetradores.

¹⁰⁷ Halbawchs 1991.

¹⁰⁸ Ver Capítulo X

traumático perturbamos el presente, pues la *“exposición pública de esqueletos y fragmentos óseos con huellas claras de violencia...evoca las historias trágicas que fueron silenciadas o apenas susurradas durante los regímenes políticos”* (Etxeberría op.cit: 225) pero también nuestro trabajo debe proveer medios de prueba que apunten hacia la justicia y la reparación de las víctimas.

Debido al largo tiempo pasado entre las muertes y el descubrimiento de los lugares de entierro, muchos de estos fueron destruidos por los perpetradores como una forma de evitar que se convirtieran en *“lugares de memoria”*, como es el caso de los Hornos de Lonquén y Cuesta Barriga. Aquellos que quedaron en pie fueron resguardados por los esfuerzos de los familiares de las víctimas, convirtiéndose en memoriales o en monumentos nacionales¹⁰⁹.

5.2 Memoria, verdad y justicia

Junto a la memoria, los conceptos de verdad y justicia –ausentes en la práctica tradicional de la arqueología– están presentes en la arqueología de la represión y la violencia política. Así como planteamos un trabajo y deber de memoria, también se debe plantear un deber de verdad y justicia desde la arqueología. Cuando excavamos un sitio de inhumación de detenidos desaparecidos, estamos respondiendo al derecho a saber la verdad de lo que ocurrió con esas víctimas y por consiguiente a que se les haga justicia, y uno de los primeros actos de verdad y justicia es la restitución de su nombre y la entrega del cuerpo a los familiares para su entierro definitivo¹¹⁰.

Con los testimonios de los sobrevivientes, testigos, familiares y represores la excavación arqueológica, como parte de la investigación judicial, entrega valiosa información acerca de la víctima y su contexto de muerte, que puede ser usada para establecer justicia. Tal como se ha planteado *“en el ámbito de la arqueología*

¹⁰⁹ Mayores antecedentes sobre lugares de memoria en Chile en *Geografía de la Memoria*. 2010

¹¹⁰ Aunque la exigencia inicial en Chile fue de Verdad y Justicia, finalmente la institucionalidad optó por Verdad y Reconciliación. Sin embargo, los pactos de silencio de los represores impidieron que se logran cabalmente unas y otras.

de la represión más reciente.... el régimen de verdad de la narrativa histórica no podría pretender... la exclusión de la memoria..." (Haber 2006: 142)

Los represores pueden hacer desaparecer los materiales arqueológicos de un sitio de inhumación clandestina, también pueden desaparecer los cuerpos, los documentos, la justicia y la verdad, pero no pueden hacer desaparecer el pasado, y ése es nuestro campo de acción.

Este trabajo y deber de memoria surge porque desde las comunidades de familiares y víctimas hay una necesidad de memoria. Sin una no puede existir la otra, y la arqueología se convierte en un vehículo de transmisión de la memoria, no solo hacia esos receptores primarios que son los familiares y víctimas sino para el resto de la sociedad.

Al finalizar la Dictadura se desarrolló una verdadera "*ola de memoria*" expresada en conmemoraciones, rememoraciones, monumentos, placas, memoriales, celebraciones, etc. Se han consagrado diversos "*lugares de memoria*" (Nora 2009) en nuestro país, e incluso –en términos de conmemoración–, se ha declarado una fecha especial –el 30 de agosto de cada año– como día nacional del Detenido Desaparecido¹¹¹, con la finalidad de mantener su recuerdo en el tiempo.

Nada podríamos hablar de este interés por la memoria desde la arqueología, si no fuera por la demanda de los propios familiares de las víctimas que, conocedores de otras experiencias regionales –como la argentina–, se acercaron a jóvenes estudiantes de arqueología y antropología sensibles con el tema de los derechos humanos, para indagar sobre la posibilidad de contar con un equipo especializado que podría ser de alguna utilidad cuando finalizada la dictadura se iniciaran las exhumaciones de las víctimas. Aunque el camino ha sido difícil creemos que la arqueología no ha defraudado esa esperanza depositada tantos años atrás.

¹¹¹ Decreto Supremo 121/2006 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

VI. LOS HALLAZGOS INICIALES EN CHILE

Las denuncias sobre detenidos desaparecidos cubrieron gran parte del territorio nacional continental, y los hallazgos de víctimas a partir de exhumaciones médico-legales, policiales y excavaciones arqueológicas se han verificado desde Putre en la precordillera andina de Arica en la actual XV Región, hasta Chihúo en la precordillera de la X Región (CNVR 1992, CNRR 1996).

En 1978 y 1979 se produjeron en Lonquén (Región Metropolitana) y Yumbel (VIII Región) los primeros hallazgos de detenidos desaparecidos en nuestro país. Estos casos expusieron a la luz pública lo que se negaba reiteradamente, y señalaron el destino final de cientos de detenidos a lo largo y ancho de nuestro país.

Los sitios arriba mencionados fueron exhumados por personal de los servicios médico legales regionales, apoyados por trabajadores de la construcción (en Lonquén) y por los familiares de las víctimas (Yumbel). Se emplearon técnicas muy rudimentarias que provocaron, en algunos casos, daños importantes en los restos óseos y la pérdida de gran parte del contexto asociado. En ambos casos no participaron arqueólogos ni antropólogos.

En Yumbel –el caso de Lonquén se relata en el capítulo siguiente–, las víctimas fueron 19 personas de las localidades de Laja y San Rosendo, quienes desde la Subcomisaría de Laja fueron trasladados al regimiento Los Ángeles. Desde allí fueron llevados a un predio particular donde fueron asesinados e inhumados. El lugar de inhumación se encontraba al interior del Fundo San Juan, y el informe policial señaló que en una de las tres fosas de inhumación los cuerpos “se encontraban enterrados a 60 centímetros, cubiertos con una capa de cal y tapados con tierra. Al desenterrarlos se pudo apreciar que algunos presentan heridas a bala calibre 22 milímetros, otros con el cráneo destrozado y la mayoría con las manos amarradas por la espalda. Casi todos estaban descalzos y con puros pantalones. Por la descomposición de los cuerpos y el deterioro de sus

vestimentas, se presume que llevaban enterrados de 15 a 20 días” (Causa Rol 2.770). El hallazgo ocurrió el día 11 de octubre de 1973 y los asesinatos habían ocurrido el 18 de septiembre anterior. En este caso las identificaciones se basaron principalmente en el reconocimiento de los familiares¹¹². Luego, se procedió a su entrega de los cuerpos a los familiares y posterior inhumación definitiva en los cementerios locales.

De esta manera y en plena Dictadura la certeza de la muerte de las víctimas, cuyo paradero se desconocía, comenzó a tomar cuerpo: los muertos yacían enterrados y esqueletizados o momificados en lugares diversos tales como cementerios públicos y fosas comunes e individuales. Tal como lo hemos señalado anteriormente, en cada uno se configuró un sitio arqueológico en el que se cumplían los principios de asociación, recurrencia y superposición (Lumbreras op. cit.). Además, se trataba de sitios arqueológicos históricos, pues se disponía de documentos que daban cuenta del hecho punible. Por lo tanto, cada uno de estos sitios debía ser enfrentado con las metodologías y técnicas propias de la arqueología y de las disciplinas antropológicas afines, tales como antropología física y antropología social. Sin embargo, por diversas razones, en un primer momento ello no ocurrió.

6.1 El ingreso de arqueólogos y antropólogos a la escena del crimen político.

Numerosos arqueólogos, antropólogos físicos y sociales han participado en investigaciones judiciales como peritos de los tribunales y han sido nombrados bajo el amparo del artículo 211 del Código Civil que establece que para ser perito en una causa judicial basta con poseer cierto tipo de conocimiento, cualquiera sea

¹¹² Uno de los familiares recuerda el reconocimiento de cuerpos y ropas que autorizó el Ministro en Visita Sergio Martínez G. *“Lo reconocimos por los restos de pelo negro y crespo y por un “choco” (fragmento) de diente café de tanto fumar cigarrillos Lucky Strike; por su pantalón de tela verde, bototos de seguridad y calcetines cafesosos. Su polerón rojo estaba lleno de orificios...”* Causa Rol 2.770.

éste¹¹³. Cualquier persona puede ser nombrada perito por el juez de la causa, pero algunas instituciones lo son por el magisterio de la ley (como las policías y el Servicio Médico Legal)¹¹⁴.

La participación específica de arqueólogos en causas judiciales vinculadas a violaciones a los derechos humanos se inició en 1986, cuando arqueólogos del Museo Chileno de Arte Precolombino fueron nombrados peritos por el Ministro Carlos Cerda de la Corte de Apelaciones de Santiago, para realizar la excavación arqueológica de un sitio de inhumación y exhumación ilegal de detenidos desaparecidos en la Quebrada La Mina de la Cuesta Barriga en la comuna de Padre Hurtado de la Región Metropolitana¹¹⁵. El sitio fue denominado “Vp3G-1” por los especialistas y como señalan en el informe pericial “...*fue encarado con los métodos y técnicas propias de una investigación arqueológica convencional*” (Causa Rol 2-77: foja 12.192). El trabajo de terreno duró 15 días y comprendió la prospección de la superficie, la realización de pozos de sondeo, la excavación arqueológica y el levantamiento topográfico del sitio¹¹⁶. El resultado fue la recuperación en una antigua chimenea minera –definida como *Locus 49*– de 69 restos óseos humanos fragmentados, incluyendo cuatro piezas dentales y una prótesis dental removible¹¹⁷. También se recuperaron vainillas de proyectiles, botones y restos de ropa.

Como se trataba de la primera intervención de arqueólogos en este tipo de casos, los peritos dejaron constancia en su informe que “*a fin de ajustarse a los términos precisos del trámite encomendado, estos peritos evitaron ex-profeso incluir en el presente informe toda conclusión o inferencia sobre los restos encontrados, salvo las mínimas necesarias para el proceso de descripción*” (ibíd.). Podemos señalar que en esta primera intervención los arqueólogos trabajaron solo como

¹¹³ Para ser perito no se exige título o grado, solo poseer algún conocimiento específico.

¹¹⁴ Ya comentado en página 18.

¹¹⁵ Los peritos fueron Carlos Aldunate, José Berenguer y Luis Cornejo, e Iván Cáceres como ayudante.

¹¹⁶ Efectuado por Hans Niemeyer.

¹¹⁷ El análisis de los restos óseos fue realizado por la antropóloga física Silvia Quevedo que determinó que los restos correspondían al menos a dos individuos.

excavadores, pues así lo determinó el juez instructor, pero los demás jueces, abogados de casos de represión y violencia política y familiares de víctimas conocieron el aporte de la arqueología para este tipo de casos y ponderaron su importancia.

Mediante el análisis en laboratorio de un artefacto (prótesis dental) se pudo identificar a Juan René Orellana Catalán, detenido en 1976 por el Comando Conjunto en compañía de Luis Maturana González. Ambos prisioneros fueron llevados al cuartel *La Firma*¹¹⁸ y posteriormente conducidos a la Cuesta Barriga donde fueron asesinados e inhumados en forma clandestina. Luego, y en el marco de la operación “*Retiro de Televisores*”, los cuerpos fueron exhumados en forma clandestina y lanzados al mar. Aunque el análisis antropológico físico de los restos óseos humanos encontrados en la Cuesta Barriga concluyó que correspondían al menos a dos individuos, el juez no tuvo la convicción para identificar a Luis Maturana G. sobre la base de los escasos fragmentos óseos¹¹⁹.

Posteriormente y en el marco de la *Comisión Rettig* un equipo de arqueólogos y antropólogos realizó sondeos arqueológicos en el año 1990 en ese lugar durante un mes, sin lograr identificar nuevos sitios de inhumación¹²⁰.

La última intervención en Cuesta Barriga se realizó el año 2001 en base a información entregada por el Ejército a la *Mesa de Diálogo de Derechos Humanos*. En esa oportunidad no participaron arqueólogos, sino el equipo del Servicio Médico Legal que recuperó desde un pique minero cercano al sitio excavado en 1986, piezas óseas asignadas al menos a 8 personas identificando a dos víctimas a partir de piezas dentales¹²¹.

¹¹⁸ Ubicado en calle Dieciocho 229 comuna de Santiago, en el edificio que antes del Golpe de Estado funcionaba el diario *El Clarín*.

¹¹⁹ En 1986 no se aplicaban métodos moleculares (ADN) sobre restos óseos humanos.

¹²⁰ El trabajo fue solicitado al Grupo Chileno de Antropología Forense (GAF).

¹²¹ Ver Anexo final.

Entre 1989 y 1994 se desarrolló el Grupo Chileno de Antropología Forense (GAF)¹²² que participó en numerosas pericias a lo largo de Chile (entre las cuales se pueden mencionar: el sitio *Las Tórtolas* en Colina, la mina abandonada “*La Descubridora*” de Tocopilla, el Patio 29 del Cementerio General de Santiago, y tumbas individuales de los cementerios de San Antonio, Nueva Imperial, Pitrufquén, Talca y Constitución entre otras) y en el extranjero (Argentina, Guatemala, Croacia, Irak, Nicaragua, etc.); posteriormente el grupo se disolvió y algunos de sus miembros continuaron realizando pericias en forma individual.

A comienzos de la década de los años 90 y ya en democracia se iniciaron una serie de causas judiciales que requirieron de excavaciones arqueológicas y un sinnúmero de arqueólogos y antropólogos físicos participaron en ellas. Entre los especialistas del norte del país participaron Lautaro Núñez, Agustín Llagostera, María Antonieta Costa y Francisco Téllez (*Sitio KM-13* en Calama); Olaf Olmos (en *Pisagua*); del sur Marco Sánchez (*Nueva Imperial*); Ximena Navarro y Julio Sanhueza (en *Chihuío*) y del centro María Antonia Benavente (en el *Río Mapocho*, *Cuesta de Chada* y en el *Sitio Quebrada El Arrayán – Los Quillayes* en Rapel). En muchos de estos casos la participación fue una colaboración puntual y cada uno de los especialistas retomó sus labores académicas o laborales. En otros casos fue el comienzo de una especialización en este tipo de problemas (cfr. Cáceres 2004).

¹²² Formaron parte de ese grupo los antropólogos David del Pino, Isabel Reveco, Elías Padilla, Kenneth Jensen, el odontólogo Germán Ochsenius y el arqueólogo Iván Cáceres, entre otros.

VII. MATERIAL Y METODO

Podemos señalar que los sitios arqueológicos asociados a detenidos desaparecidos presentan, al menos dos características específicas:

a) *Sitios originales*, y por lo tanto los materiales arqueológicos (óseos y culturales) se encuentran medianamente completos y en buen estado de conservación; o

b) *Sitios removidos*, en donde la probabilidad de encontrar restos materiales representativos es escasa y la finalidad de la excavación apunta a registrar astillas óseas, rescatar evidencias asociadas, documentar la excavación, y el área circundante. En estos sitios la identificación positiva se ha logrado mediante métodos moleculares.

Por lo anterior, la estrategia de excavación arqueológica de cada uno de estos sitios presenta nítidas diferencias en cuanto a su objetivo, aunque comparte la aplicación de las técnicas propias de la arqueología. De igual manera el registro de los victimarios como principales agentes tafonómicos sobre el cuerpo de las víctimas al participar en el entierro y posteriormente en la exhumación (en ambos de manera clandestina) es fundamental en el análisis de los procesos de formación del sitio arqueológico (Haglund y Sorg 1996, 2001; Schiffer op.cit.).

A continuación exponemos cuatro casos en que hemos participado y que dan cuenta de cómo ha evolucionado nuestra inserción en el ámbito judicial, y cómo aquello que se inició con una omisión y negación de la arqueología, derivó en una plena participación de estos especialistas en los casos forenses. Con el paso del tiempo y establecida nuestra pertinencia en el tema, los arqueólogos han asumido trabajos técnicos y metodológicos a los que estamos poco acostumbrados y donde nos manejamos con poca fluidez, como son las entrevistas a familiares, a testigos sobrevivientes y a victimarios.

7.1 Los Sitios

7.1.1 Hornos de Lonquén

El día 7 de octubre de 1973 carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo, dependiente de la Tercera Comisaría de Talagante, detuvieron a 15 campesinos de esa localidad del suroeste de Santiago. El arresto fue reconocido por la policía indicando además, que habían sido trasladados al campo de prisioneros del Estadio Nacional¹²³. Pero esto nunca ocurrió, pues el día 8 del mismo mes los campesinos fueron asesinados y sus cuerpos ocultados en antiguos hornos de cal ubicados en la Cooperativa Agrícola “*El Triunfador*” de la localidad de Lonquén.

El lugar consistía en una antigua construcción de uso minero e industrial ya abandonada, cuyas características constructivas y lugar de emplazamiento –al interior de una propiedad agrícola privada– permitieron que los cuerpos de las víctimas permanecieran en un ambiente anaeróbico durante cinco años.

Hacia 1978, un secreto de confesión de uno de los victimarios permitió conocer el horror y la tragedia. Un equipo compuesto por funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, abogados y periodistas concurre el día 30 de noviembre de ese año al lugar con la finalidad de confirmar la confesión, procediendo a realizar excavaciones con palas y chuzos en diversos sectores cercanos a los hornos. Una vez que confirmaron la presencia de osamentas, las extrajeron en forma manual y las colocaron en cajas de cartón, llevándoselas consigo¹²⁴. El día 1 de diciembre hicieron la denuncia al Juzgado del Crimen de Talagante que abrió un expediente por “*hallazgo de cadáveres*”¹²⁵ y entre los días 4 y 11 de diciembre se realizó la intervención del sitio con la finalidad de recuperar las evidencias¹²⁶. En esta labor participaron obreros de la empresa Contratista Cristi –contratados por la

¹²³ Oficio 688 del 10 de diciembre de 1974 de la Tenencia de Isla de Maipo y Oficio 214 del 24 de octubre de 1978 de la Tercera Comisaría de Talagante.

¹²⁴ Las que posteriormente fueron entregadas al Tribunal.

¹²⁵ El proceso se inició con el Rol 200–79 del Juzgado del Crimen de Talagante, luego se traspasó al Ministro Adolfo Bañados de la Corte de Apelaciones de Santiago con el Rol 17.123–3.

¹²⁶ En rigor las exhumaciones se realizaron hasta el día 8, pues entre el 9 y el 11 de diciembre solo se harnegó la tierra. Causa 17.123–3, Tomo I, foja 225.

Vicaría de la Solidaridad– y del PEM¹²⁷ –proporcionados por la municipalidad local–. Los operarios fueron dirigidos por abogados, sacerdotes y periodistas, y trabajaron con chuzos, palas y garfios¹²⁸. También participaron funcionarios de la Policía de Investigaciones y del Servicio Médico Legal.

En ésta, la primera intervención de un sitio con restos óseos humanos y culturales en el marco de una investigación judicial asociada a detenidos desaparecidos, no participaron arqueólogos ni antropólogos físicos.

Aun sabiendo que los materiales rescatados de este sitio se podrían convertir en medios de prueba con alto valor jurídico, el equipo de excavación ya señalado lo intervino provocando importantes impactos antrópicos a los materiales, pues el trabajo se redujo a extraer sin ningún orden, las piezas y fragmentos óseos y culturales a medida que fueron apareciendo, disponiéndolos en bolsas plásticas. De esa manera, se mezclaron restos óseos humanos, ropas, vainillas de proyectil, metales varios, entre otros. Fue tal el desorden en la intervención del sitio que en la declaración del Director del Servicio Médico Legal, Claudio Molina al Juez de la causa, señala que lo más grave “... fue la desmembración de los cadáveres a raíz de que como método de extracción se usaron garfios de fierro por parte de los operarios con lo cual se desvirtuaron muchos signos, haciendo equívoco muchos vestigios y complicando el informe pedido al Servicio Médico Legal”¹²⁹.

En laboratorio los médicos, acostumbrados a periciar cadáveres de accidentes de tránsito, riñas o muertes por causas recientes, enfrentaron por vez primera el análisis de cuerpos humanos esqueletizados. El resultado fue catastrófico, aplicaron técnicas inapropiadas y obsoletas tales como cortar huesos largos (p.ej. el fémur) para análisis de lípidos totales, lo que les permitiría obtener alguna idea de la data de muerte, la que sin embargo era *vox populi*, pues ya se conocía el

¹²⁷ Plan de Empleo Mínimo.

¹²⁸ El equipo de la Vicaría de la Solidaridad estuvo compuesto por el abogado Héctor Contreras, los sacerdotes Gonzalo Aguirre y Rafael Hernández, el ingeniero Pablo Sahli y los fotógrafos Helen Hughes y Luis Navarro.

¹²⁹ Causa 17.123–3, Tomo II fojas 457– 458 y Tomo IV foja 1023.

origen campesino de las víctimas y cuando habían muerto. Lo que se debía hacer era establecer la identidad de las víctimas y determinar la causa y modo de su muerte, así como reasignar las piezas óseas correspondientes a cada esqueleto. Sin embargo, el Fiscal Militar –Mayor (J) Gonzalo Salazar Sweet– que instruyó la causa judicial, aduciendo la imposibilidad de la identificación por la mezcla de los restos óseos, ordenó que los cuerpos fueran inhumados nuevamente, pero esta vez en la fosa común del cementerio parroquial de Isla de Maipo¹³⁰. Esto ocurrió la noche del 14 de septiembre de 1980, sin el conocimiento de los familiares que esperaban en las afueras del Servicio Médico Legal la entrega de los cuerpos para enterrarlos. Pero lo que ocurrió es que los funcionarios del Servicio Médico Legal y militares a cargo de la inhumación abrieron los sacos que contenían los esqueletos, esparciéndolos en el interior de la fosa común con la consiguiente mezcla de piezas óseas.

Podemos señalar que en 1978 y con el caso *Hornos de Lonquén*, el SML inició una cadena de errores premeditados y fortuitos en el análisis de los restos óseos de las víctimas de los atropellos a los derechos humanos, que lo ha caracterizado a lo largo de los últimos 30 años¹³¹.

Tan solo en el año 2006 se excavó, empleando una metodología arqueológica, la antigua fosa del cementerio parroquial de Isla de Maipo. Considerando la mezcla de las unidades anatómicas presentes se determinó levantar todo el material óseo

¹³⁰ Oficio 1288 de la Segunda Fiscalía Militar al Servicio Médico Legal ordenando la inhumación en el cementerio Isla de Maipo. Solo se entregaría el cuerpo de Sergio Maureira Lillo a la familia “... siendo imposible la identificación de las restantes osamentas... procédase a la sepultación de acuerdo con la ley, en la localidad de Isla de Maipo, por corresponder al lugar de su fallecimiento”. Tomo VI, foja 7. Cabe mencionar que el cuerpo de Sergio Maureira también se inhumó en la fosa común con el resto de las osamentas. El informe arqueológico de la excavación de la fosa común del año 2006 señala al respecto “En el caso concreto de la urna adscrita a Sergio Maureira Lillo, ella se encuentra desfondada con las piezas óseas mezcladas con las demás piezas del depósito general.” Informe Arqueológico de Iván Cáceres Roque para Causa Rol 0705–F Lonquén.

¹³¹ En Chile, el Servicio Médico Legal depende del Ministerio de Justicia y por lo tanto su superior jerárquico es el ministro que a su vez es un funcionario del gobierno de turno. Él nombra a las autoridades del servicio y dicta las políticas que se deben llevar a cabo.

y cultural del interior de la fosa (Cáceres 2006)¹³². Todos los restos óseos fueron remitidos al SML que, luego de análisis genéticos y establecidas las identidades, procedió en el año 2010 a entregarlos a los familiares¹³³ que los inhumaron en el memorial construido para esa eventualidad en el Cementerio de Isla de Maipo.

Como ya hemos señalado, en la intervención original del sitio *Hornos de Lonquén* no participaron arqueólogos y el resultado final de esas excavaciones tendría graves consecuencias jurídicas, políticas, sociales y familiares. Desde el punto de vista arqueológico podemos anotar dos consecuencias negativas: a) la deficiente excavación no permitió identificar a las víctimas; y b) el descubrimiento de las fosas propició, desde la institucionalidad del Estado, la exhumación clandestina de innumerables sitios de entierro y el lanzamiento al mar de los restos óseos exhumados (operación “*Retiro de Televisores*”), lo que implicó la destrucción de innumerables sitios arqueológicos asociados a violaciones a los derechos humanos.

No obstante lo anterior, el desorden en la intervención original de los *Hornos de Lonquén* señaló, de modo tácito, la necesidad de contar con profesionales de formación arqueológica para este tipo de investigaciones.

¹³² Después de ocurrida la inhumación en la fosa común, la administración del cementerio de Isla de Maipo la clausuró, de modo que estos fueron los últimos cuerpos depositados en ella. Por tratarse de una estructura de concreto y ladrillos, en la excavación arqueológica del año 2006 se realizó una trinchera exterior en la parte suroeste de la misma, de aproximadamente 0.75 m de ancho, 1.95 m de largo y 1.50 m de profundidad, que permitió despejar este sector exterior y luego retirar los ladrillos de la estructura hasta abrir un acceso en la zona de menor concentración de restos óseos, para desde allí levantar los restos óseos y culturales. *Informe Arqueológico de Iván Cáceres Roque para Causa Rol 0705–F Lonquén, por “Secuestro y otros”*.

¹³³ El laboratorio *Health Science Center* de la Universidad del Norte de Texas entregó los análisis de reconocimiento de las víctimas identificando 13 de los 15 cuerpos. Ver Anexo final.



Foto 1: Hornos de Lonquén. Foto de 1978

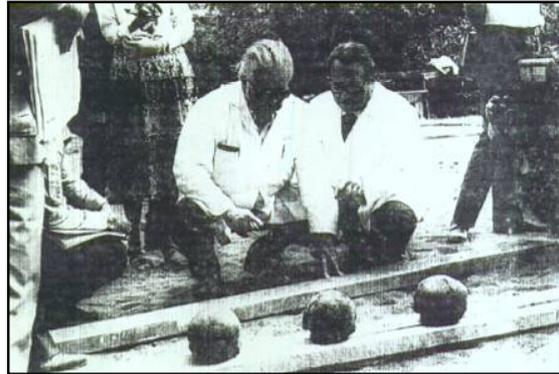


Foto 2: Cráneos exhumados de Lonquén, en 1978



Foto 3. Fosa común del Cementerio de Isla de Maipo con cuerpos de Lonquén. Excavación de 2006



Foto 4. Excavación exterior y lateral de la fosa con los cuerpos de las víctimas de Lonquén.

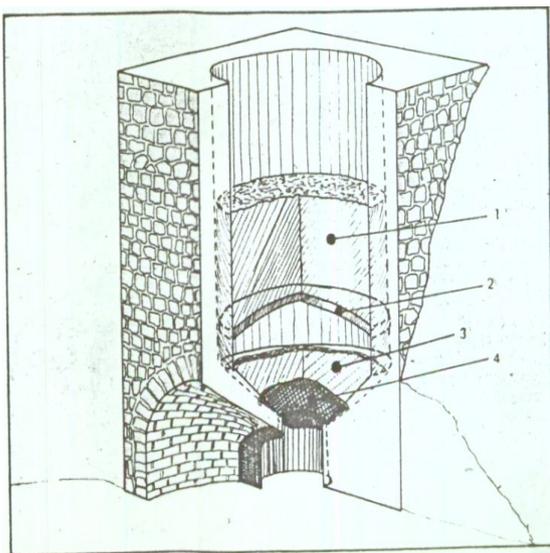


Figura 2. Esquema de los Hornos de Lonquén.

1. Relleno de tierra y piedras
2. Losa de cemento
3. Tierra suelta que cubría los cuerpos
4. Lugar en que se encontraban los cuerpos de las víctimas

(Revista Hoy, 13 al 19 Diciembre de 1978)

7.1.2 Patio 29 del Cementerio General de Santiago

Entre septiembre y diciembre de 1973 se inhumaron en el Patio 29 del Cementerio General los cuerpos de víctimas de violencia política con resultado de muerte en Santiago. De acuerdo a fuentes de la Vicaría de la Solidaridad las denuncias de desaparición de personas en tales fechas alcanzan a 186 personas (183 hombres y 3 mujeres) en la capital del país.

Tal como se señaló anteriormente, en un comienzo del Golpe Militar, la represión política fue generalizada y los muertos eran abandonados en la vía pública, ríos, sitios eriazos, etc., que los funcionarios del Servicio Médico Legal se encargaban de recoger y trasladar hasta sus dependencias con la finalidad de hacer el procedimiento normal de intervención ante un caso de NN, que era el rótulo con que ingresaban a ese recinto.

El procedimiento de ingreso al SML seguía los siguientes pasos: a) en el lugar en que se encontraba el cadáver se levantaba un acta con elementos descriptivos tales como lugar del hallazgo, fecha, vestimentas, lesiones visibles y descripción anatómica de la víctima. Cada acta se adosaba al cadáver y se enviaba al SML; b) en ese servicio se le practicaba una autopsia con la finalidad de establecer identidad, data de muerte y causa de muerte. Cada autopsia era numerada y se asociaba a cada individuo señalando una breve descripción anatómica de la víctima, la descripción de sus lesiones, la trayectoria de los proyectiles y se establecía su causa de muerte; c) como se trataba de cuerpos recientemente muertos, se tomaban las huellas dactilares para ser enviadas al Registro Civil y establecer su identidad por esa vía. Si no llegaba la información con la identificación positiva desde ese organismo, el cuerpo se enviaba al Cementerio General para su inhumación; d) en el cementerio se le asignaba una sepultura para indigentes en el Patio 29. Los cuerpos eran dispuestos en un ataúd rústico, sin tapa “...se depositaba el cajón y se tapaba con tierra inmediatamente” (Causa 4449, Tomo I f. 41) y se procedía a su entierro en una tumba específica. Testimonios de trabajadores del cementerio señalan que “en una primera

oportunidad ordenaron cremar todos los cadáveres, pero se suspendió inmediatamente, se incineraron unas cinco personas NN” (ibíd. f 40).

De este modo, en el caso de las víctimas del Patio 29 se disponía de tres fuentes de información oficial: a) el acta de levantamiento del cadáver desde la vía pública u otros lugares realizada por los funcionarios del SML, b) la autopsia realizada en el SML y c) el número de la tumba del Patio 29 –asignada por la administración del Cementerio– en que se sepultaba el cadáver como NN. Posteriormente y ya inhumados los cuerpos en ese Patio, llegó la información desde el Registro Civil indicando que de acuerdo a las huellas dactilares 23 de los NN habían sido identificados y subinscritos en el Registro Civil. Sin embargo y como se comprobó posteriormente en la mayoría de los casos no guardaban relación entre los datos de la víctima y los del esqueleto excavado¹³⁴.

Considerando que el Patio 29 correspondía a tumbas para indigentes y por tanto tenían un tiempo de ocupación de 5 años, la administración del cementerio procedió, en el año 1979, a removerlas para realizar nuevos entierros en ellas. Por este motivo el Ministro Humberto Espejo de la Corte de Apelaciones de Santiago envió un oficio al Subsecretario de Salud notificando la presencia de alrededor de 300 tumbas de NN en el Patio 29¹³⁵; y mediante otro oficio, esta vez dirigido al Director del Cementerio General, señalaba que sin previa autorización de ese tribunal *“no podrá procederse a la incineración, exhumación o traslado de personas enterradas como NN en el Patio 29 del cementerio que Ud. dirige”*¹³⁶. Sin embargo, diversas tumbas de NN fueron igualmente exhumadas sin autorización desde ese Patio, reduciéndose a alrededor de 110 hacia el año 1991.

En agosto de 1991 abogados de la Vicaría de la Solidaridad solicitaron al 22º Juzgado del Crimen de Santiago la excavación arqueológica de las tumbas

¹³⁴ Ver nota 73.

¹³⁵ Las tumbas señaladas como NN en 1982 eran las siguientes: 2335 a 2405, 2464 a 2590, 2619 a 2656, 2687 a 2750, en total 325 tumbas. Causa Rol 4449. Tomo I, f 750

¹³⁶ Esta orden fue reiterada por la Corte Marcial, mediante Oficio 598 del 4 de abril de 1984, al director del cementerio.

correspondientes a NN de ese Patio, aportando entre otros antecedentes que: a) en el Cementerio General existían 103 sepulturas en que se encontraban sepultadas 105 personas sin identificar y 17 personas identificadas que fueron sepultadas allí entre los meses de octubre y diciembre de 1973, b) en el mismo Patio 29 existían 5 sepulturas que contenían los restos de 6 personas identificadas, resultando un total de 23 personas identificadas sepultadas en el Patio 29 cuya nómina se adjuntó, c) que en el SML existían 105 protocolos de autopsia de personas no identificadas o NN cuyos cadáveres ingresaron en los meses de septiembre a diciembre de 1973, y en dichos protocolos constaba que esas personas fueron víctimas del delito de homicidio, d) que en la investigación realizada por el área de salud norte del Ministerio de Salud, se encontraba establecido que en 11 sepulturas fueron enterrados más de un cadáver, incluso en una habían 3, y e) que según algunas versiones entregadas por funcionarios del Cementerio General, a la época de septiembre de 1973, en ocasiones se habrían enterrado cadáveres en número no precisado que no fueron ingresados previamente al Servicio Médico Legal (op. cit. f 118).

La excavación arqueológica del Patio 29 se realizó entre los días 2 y 14 de septiembre de 1991 y en ella participó un equipo compuesto por arqueólogos, antropólogos físicos, antropólogos sociales y estudiantes de arqueología¹³⁷.

La excavación arqueológica se realizó con gran expectación pública y gran presencia de medios de comunicación en terreno. El tribunal se constituyó *in situ* y se contó con la presencia de personal del SML que cada día al finalizar la jornada de trabajo recibía las cajas rotuladas que contenían los restos óseos y culturales de cada tumba excavada. También asistieron a la excavación funcionarios de la Policía de Investigaciones, quienes por instrucción del tribunal, procedían a registrar con fotografías la excavación y los esqueletos expuestos.

¹³⁷ Los peritos antropólogos y arqueólogos que realizaron la excavación fueron Iván Cáceres, María Antonieta Costa, Agustín Llagostera, Isabel Reveco y Francisco Téllez.

Además, y por orden del tribunal, recolectaban todos los proyectiles y fragmentos de estos que se recuperaban en la excavación¹³⁸.

Los cuerpos se encontraban en ataúdes individuales, generalmente sin tapa y cubiertos de tierra. En diecinueve casos se encontraron dos cuerpos en un mismo ataúd y solo en un caso se encontraron tres cuerpos en un ataúd. Los esqueletos se encontraban en tumbas individuales con cruces de hierro que tenían la inscripción NN.

El decapado se realizó por estratos artificiales de 10 cm., comenzando con un sondeo en la zona que se presumía se encontrarían los pies, pues allí no se afectarían las partes óseas con mayor potencialidad identificatoria. A los 40 cm., como promedio se encontraba el cadáver esquelizado, generalmente sin ropa o con vestimentas dispersas en el ataúd. La gran mayoría de los esqueletos presentaba craneotomía y costotomía¹³⁹, lo que indicaba que habían sido autopsiados en el SML.

Al inicio de cada día de trabajo el Tribunal ordenaba la excavación arqueológica específica de ciertas tumbas. Después del decapado y harneado del material, cada cuerpo se exponía completamente, se registraba en video y fotografía, y se llenaba una ficha de excavación *ad hoc*, firmada por cada perito que se entregaba cada día al Tribunal. El levantamiento del cuerpo esquelizado se hacía por unidades anatómicas que eran depositadas en bolsas de papel y luego en cajas de cartón debidamente rotuladas y selladas con el número de tumba y de esqueleto, y se entregaban a los funcionarios del SML presentes en el área de excavación, quienes las trasladaban hasta dicho servicio, ubicado en las proximidades del Cementerio General.

¹³⁸ Para mayores antecedentes de la excavación e informe de laboratorio ver *Primer Informe Pericial* de Iván Cáceres e Isabel Reveco (Causa 4449, Tomo II, f 324 a 437).

¹³⁹ Craneotomía, corte circular de la calota para observar el cerebro. Costotomía, corte de las costillas para observar vísceras internas.

En los casos en que se encontraron 2 esqueletos por tumba y en el caso extraordinario de la tumba con tres esqueletos, el procedimiento consistió en exponerlos completamente, registrarlos, y marcar las unidades óseas de cada esqueleto con cintas de distinto color. Una vez hecho esto, se procedió a retirar las piezas óseas de cada esqueleto por separado, marcadas con el número de la tumba y en orden correlativo por cada esqueleto. En total se excavaron 107 tumbas de NN que contenían 126 esqueletos, seis de los cuales eran de sexo femenino¹⁴⁰.

Es preciso señalar que la investigación previa a la excavación arqueológica fue realizada solo por funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, no teniendo ninguna participación los peritos arqueólogos y antropólogos. Las *“fichas antropomórficas”* de las víctimas, que se usaron para establecer la comparación antropológica en laboratorio fueron elaboradas, seleccionadas y proporcionadas por la Vicaría de la Solidaridad, limitándose la participación de los peritos solo a la excavación arqueológica de las tumbas y al posterior análisis de laboratorio de los restos óseos humanos.

Avanzado el análisis de laboratorio, los peritos hicieron presente sus observaciones a las *“fichas antropomórficas”* entregadas por la Vicaría de la Solidaridad por cuanto ellas habían sido confeccionadas para encontrar con vida a las víctimas y por lo tanto enfatizaban en preguntas como color de piel, de ojos, de cabello, manchas, pecas, lunares, tatuajes, cicatrices y el vestuario. Fue necesario entonces realizar entrevistas a familiares de las víctimas acerca de nuevos datos necesarios para la comparación. El problema es que esto ocurrió *post* excavación y 17 años después de la detención y desaparición de las víctimas.

El análisis de laboratorio de estos esqueletos, por parte de arqueólogos y antropólogos, se realizó en la sala de osamentas del Servicio Médico Legal entre

¹⁴⁰ Claramente hubo discordancia con los datos entregados por la Vicaría de la Solidaridad al Tribunal, pues en el caso de las mujeres, habiendo 3 casos denunciados se encontraron 6 cuerpos esqueletizados.

el 7 de octubre de 1991 y el 3 de marzo de 1992. En esta sala de reducido espacio¹⁴¹, se implementó provisoriamente un laboratorio de antropología física que solo permitía trabajar con dos esqueletos en paralelo. En ese proceso, los esqueletos fueron limpiados, rotulados, medidos y analizados de acuerdo a una Ficha de Laboratorio expresamente diseñada por el equipo de excavación y en ella se registraron además, lesiones *pre* y *peri mortem* y elementos asociados, tales como ropas y proyectiles. Algunas piezas óseas fueron restauradas en laboratorio con técnicas reversibles, como pegamentos solubles. Finalizado el registro, todo el material se devolvía a sus bolsas y cajas, cerrándolas con corchetes metálicos y entregándolo nuevamente al Servicio Médico Legal. De esta manera, se mantenía la cadena de custodia de las piezas.

Entre 1993 y 2002 el Servicio Médico Legal identificó 96 víctimas (23 en 1993, 50 en 1994, 19 en 1995, 1 en 1998, 2 en 1999 y 1 en 2002), permaneciendo 30 esqueletos sin identificar. Sin embargo, la mayoría de esas identidades eran erróneas. Esto fue señalado en un informe emitido en 1994 que, además, proponía la incorporación de métodos genéticos para establecer las identidades pues *“los elementos utilizados para establecer las identidades son mínimos y sujetos a interpretación”*¹⁴². Sin embargo, el escándalo por las identidades incorrectas solo se produjo en el año 2005, cuando el propio SML reconoció sus errores¹⁴³ y se debieron aplicar métodos moleculares para establecer las identidades definitivas. Para esto, desde ese año se volvieron a exhumar la mayor parte de las osamentas de los identificados, con la finalidad de establecer las nuevas identidades que solo se informaron a partir del año 2007.

¹⁴¹ De aproximadamente 5 x 2 metros.

¹⁴² Cáceres y Jensen 1994. *Informe a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación sobre errores en las identidades del Patio 29*. Citado por Ministro en Visita Alejandro Solís. Causa 4449, foja 8.017 y siguientes.

¹⁴³ Ver capítulo X.



Foto 5: Excavación de tumba en Patio 29 en Septiembre de 1991 (foto K. Jensen)



Foto 6: Patio 29. Dos esqueletos por ataúd, marcados con colores diferentes (foto K. Jensen)



Foto 7: Patio 29. Cráneo impactado por proyectil de alta velocidad (foto K. Jensen)



Foto 8: Patio 29. Fémur impactado por proyectil de guerra (foto K. Jensen)

7.1.3 Fuerte Arteaga: Fosas clandestinas en el campo militar del Regimiento Tacna en Colina

Después de la toma de La Moneda por las fuerzas militares el día 11 de septiembre de 1973, fueron apresados los asesores del Presidente Allende y miembros de su dispositivo de seguridad (GAP)¹⁴⁴ siendo trasladados al Regimiento Tacna, emplazado en pleno centro de Santiago.

Los antecedentes de lo que ocurrió después se relata en la Causa Rol 126.461 donde se señala que “...el día 13 fueron amarrados de pies y manos; subidos a un camión militar, tapados con una lona y trasladados hasta el sitio destinado a dicha unidad en Peldehue” (foja 39), luego “Al ingresar al predio militar... hicieron estacionar el camión cercano a una noria, que nunca se terminó de construir, de una profundidad de 10 ó 12 metros...sacando de a uno a los detenidos...y luego se sintieron los disparos de ametralladoras y fusiles, pusieron los cuerpos en la noria y la taparon y le tiraron algunas granadas y salían llorando” (Causa Rol 126.461–Exh, foja 232).

Como consecuencia de la información entregada por las Fuerzas Armadas a la “Mesa de Diálogo”, entre los años 2001 y 2002 se realizaron prospecciones, sondeos y excavaciones arqueológicas por parte de un equipo multidisciplinario¹⁴⁵ que permitieron identificar dos sitios arqueológicos en el lugar¹⁴⁶. La investigación judicial, dirigida por la Ministra Amanda Valdovinos de la Corte de Apelaciones de Santiago, logró identificar a los victimarios que en sus declaraciones judiciales fueron entregando información que era corroborada por la excavación arqueológica. La prospección arqueológica en ese recinto militar detectó la primera fosa clandestina que contenía un cuerpo esqueletizado. Las investigaciones posteriores indicaron que se trataba de un dirigente del Partido

¹⁴⁴ Guardia Presidencial conocida como “Grupo de Amigos Personales”.

¹⁴⁵ Compuesto por geólogos e ingenieros en minas del Servicio Nacional de Geología y Minería; arqueólogos (José Berenguer, Iván Cáceres, Carlos Carrasco) antropólogos (Kenneth Jensen) y botánicos (Carolina Villagrán, Juan Armesto y Antonio Maldonado).

¹⁴⁶ En 2001 ese destacamento militar se denominaba “Fuerte Justo Arteaga”. Actualmente (2011) se denomina “Brigada de Operaciones Especiales Lautaro”.

Comunista capturado por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en 1976, y que según la información entregada por el Ejército al gobierno, dicha persona había sido lanzada al mar como parte de la operación “*Retiro de Televisores*”. Finalmente, el cuerpo se identificó como Juan Luis Rivera Matus.

El segundo sitio, identificado como “*Sitio Tacna*”, correspondía a la noria abandonada en la cual se lanzaron los cuerpos de los apresados de La Moneda. La información obtenida de los victimarios y corroborada por la excavación arqueológica indicó que cinco años después del asesinato los cuerpos fueron removidos y lanzados al mar. Sin embargo, numerosas astillas, fragmentos óseos y restos culturales permanecieron *in situ* que fueron identificados y registrados por la excavación arqueológica.

La característica del contexto post depositacional era coherente con el relato de los perpetradores de que, una vez fusilados, los cuerpos de las víctimas fueron arrojados al interior de la noria, procediendo luego a lanzar granadas que destrozaron los cuerpos, para luego cubrirlos con tierra hasta alcanzar el nivel de la superficie. La excavación arqueológica permitió dar cuenta de la mayor parte de la cadena de los hechos como el lanzamiento de granadas y la exhumación ilegal que se realizó con máquina retroexcavadora. Se pudo limpiar y exponer las huellas de la máquina (foto 10), y se rescataron tapas y fragmentos de botellas licor que los exhumadores emplearon en su tarea (foto 12). El análisis expeditivo en terreno y de laboratorio –mediante el Número Mínimo de Individuos (NMI)– señaló que los aproximadamente 500 fragmentos óseos, correspondían al menos a 11 de los detenidos por las fuerzas militares en el Palacio de La Moneda¹⁴⁷.

¹⁴⁷ Lo que fue corroborado durante 2010 mediante análisis genético. Ver identidades en Anexo final



Foto 9: Excavación en Fuerte Arteaga, marzo de 2001 (foto K. Jensen)



Foto 10: Huellas de la maquinaria usada en la exhumación ilegal (foto K. Jensen)



Foto 11: Lentes encontrados en Sitio Tacna (Foto K. Jensen)



Foto 12: Tapa de botella de pisco encontrada en Sitio Tacna (Foto K. Jensen)

7.1.4 Colonia Dignidad: Un enclave alemán en Chile

La Colonia Dignidad se ubica en los terrenos del ex Fundo “El Lavadero” entre el estero del mismo nombre y el río Perquillauquén, cerca de la localidad de Catillo, en la precordillera andina de la VII Región del Maule. La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación llegó a la convicción que hubo un acuerdo entre la DINA y dirigentes de la Colonia Dignidad para *“mantener y torturar presos políticos... y...habría sido el lugar donde se perdió el rastro de algunos de estos presos...”* (CNVR, Tomo II, 739), y respecto *“del detenido Álvaro Vallejos Villagrán puede afirmar en conciencia que desapareció definitivamente luego de su traslado a la Colonia Dignidad”* (ibíd. 740).

Por lo anterior, desde el año 2005 se realizaron prospecciones y excavaciones arqueológicas en el lugar, así como entrevistas a ex dirigentes de la Colonia. Todas estas acciones se realizaron en el marco del proceso judicial (Rol 2182–98) encabezado por el Ministro Jorge Zepeda de la Corte de Apelaciones de Santiago¹⁴⁸.

Este caso no solo requería nuestra competencia técnica en la excavación arqueológica, sino que se pudo entrevistar a los presuntos victimarios con la finalidad de indagar por el destino de las víctimas. Con la autorización del tribunal, las preguntas a los testigos en terreno, se orientaron a determinar lugares de inhumación y exhumación ilegal –que posteriormente fueron sondeados y excavados–, así como también interrogar por las características de esas intervenciones (largo, ancho, profundidad promedio, características del suelo, tipo de maquinaria interviniente, tiempo empleado en cada actividad, destino final de los cuerpos exhumados, etc.)¹⁴⁹.

Uno de los testigos señaló que antes de Navidad de 1973, los detenidos *“debían ser llevados por un camino interior a unos 4 ó 5 km en la noche. Esto ocurrió 4 ó*

¹⁴⁸ Los peritos fueron Iván Cáceres y Kenneth Jensen

¹⁴⁹ Mayores antecedentes se entregan en capítulo IX.

5 veces. Los detenidos eran llevados en camioneta en grupos de 3 ó 4, y más tarde se escuchaban disparos” (Tomo III, foja 1353).

Confirmando la colusión entre los militares y los jefes de la Colonia, ya señalada, uno de los colonos indicó que *“militares ingresaron un detenido a quien llamaban “Milan” al parecer de Concepción. Esta persona tendría 50 años, usaba pantalón de tela y camisa. Otra persona, “Manbrowski” fue detenido por militares en Cerro Bello, al otro lado del río, frente a Villa Baviera” (Foja 183).* Además esta colaboración es clara por cuanto uno de los testigos señaló que *“Paul Schaefer nos mandó... a una bodega, sacar un detenido y darle comida. Durante el día teníamos que ir a ver a esta persona, pero no nos dieron mayor información respecto de él. Era un varón, pienso que era chileno, de unos 40 años, cara redonda. La ropa era de color claro.” (Foja 177).* También se describió a una persona detenida al interior de Colonia Dignidad como de unos *“40 años, hombre, rostro redondo, altura mediana alta, no recuerdo el color del pelo, pero era semicanoso, tez clara, pero no blanca” (Tomo III, foja 1233).*

Al interior de Colonia Dignidad, y hacia fines de 1974, se produjeron fusilamientos como señaló un testigo, *“...en dos jeep llevaban personas (5) entre Chenco y Julio, se bajaron, luego...sentimos el ruido del motor de una retroexcavadora de huincha marca Fuchs 301... Al detenerse el ruido del motor sentimos una fuerte ráfaga, para luego reanudar el trabajo de la retro. Alrededor de media hora después, regresaron las dos camionetas” (Tomo III foja 240).*

Luego de los fusilamientos se procedió a enterrar los cuerpos *“...en un camino, en una elevación donde pasa un canal de regadío...No estoy seguro del número exacto de excavaciones, pero serían unas 8 ó 9, siempre de las mismas características...se hacía una fosa por noche...los hoyos que tuve que realizar fueron hechos para enterrar detenidos que estaban en contra del régimen militar de la época” (foja 2159).*



Foto 13: Trazado de trincheras en Sitio Colonia Dignidad 2, abril de 2005 (foto K. Jensen)



Foto 14: Sitio Colonia Dignidad 4. Marca de pala de la exhumación, cubierta por raíz de árbol.



Foto 15: Sitio Colonia Dignidad 4: Marcas de pala dejadas en la exhumación ilegal.



Foto 16: Pala usada en la exhumación ilegal de CD-4

VIII. EL REGISTRO ARQUEOLÓGICO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y SUS PROBLEMAS DE CONSERVACIÓN

Hemos planteado que la desaparición forzada de personas se objetiva en un tipo específico de registro arqueológico, independientemente que los materiales puedan o no tener valor jurídico, pues no todas las materialidades asociadas están sujetas a análisis en el marco de una investigación judicial. Dado el aporte que nuestra disciplina puede hacer en ese ámbito, es importante conocer las reflexiones y análisis que se generan entre los especialistas al involucrarse en este tipo de investigaciones.

Un aspecto hasta ahora descuidado por la justicia se relaciona con la conservación patrimonial de las distintas materialidades del registro arqueológico, que en el caso de Chile, se caracteriza al menos por las siguientes:

- *Centros Públicos y Clandestinos de Detención, Tortura y Muerte:* Se trata de inmuebles fiscales y militares que fueron empleados con esa finalidad entre los cuales podemos señalar localidades (Pisagua), edificios (Academia de Guerra Aérea de la FACH, La Firma), estadios (Nacional y Chile¹⁵⁰), regimientos, casas particulares (*Venda Sexy*, *Simón Bolívar*), comisarías y embarcaciones (Buque Escuela Esmeralda) entre otros.
- *Sitios de Inhumación Ilegal:* Lugares en que fueron depositados inicialmente los cuerpos de las víctimas y que corresponden a cementerios públicos (tumbas individuales o fosas comunes), fosas masivas en terrenos privados, fiscales o eriazos y piques mineros abandonados, entre otros.
- *Materialidades recuperadas en los sitios de inhumación:* Producto de exhumaciones médico-legales y policiales, así como de excavaciones

¹⁵⁰ El Estadio Chile fue renombrado como Estadio Víctor Jara, en homenaje al cantautor nacional asesinado en dicho lugar.

controladas y sistemáticas dirigidas por arqueólogos, antropólogos físicos y antropólogos sociales se han recuperado elementos bioantropológicos (tales como restos óseos y humanos momificados); elementos inertes (vestimentas, proyectiles, prótesis) y objetos portadores de trazas químicas (que presentan alguna potencialidad de investigación con el desarrollo de nuevas tecnologías)¹⁵¹.

- *Documentos*: Las diversas investigaciones judiciales han generado una cantidad enorme de legajos físicos (con cientos de hojas de cada proceso judicial). También se ha generado información documental escrita y visual en organismos de familiares, de defensa de los derechos humanos y en las propias fuerzas armadas y policiales.

Las materialidades del registro arqueológico de sitios vinculados a la represión y la violencia política pueden ser agrupadas en seis grandes áreas:

8.1 Centros de detención, tortura y muerte

Los centros públicos y clandestinos de detención, tortura y muerte implementados con recursos del Estado, se emplazaron a lo largo de todo Chile. De acuerdo al catastro realizado por el Ministerio de Bienes Nacionales el año 2007 se identificaron 1.132 inmuebles empleados para esos fines¹⁵².

La gran mayoría de estos lugares de detención no se convirtieron en “lugares de memoria” (Nora 2009 op. cit.) y fueron demolidos, reutilizados o transformados sin que se hicieran relevamientos sistemáticos previos a su destino posterior, y sin que la comunidad local conociera su particular historia. Muchos de los que están en pie carecen de placas y elementos conmemorativos que recuerden su historia y la de quienes los habitaron temporalmente antes de su libertad o muerte.

¹⁵¹ Es el caso por ejemplo de colillas de cigarrillos asociadas a las exhumaciones clandestinas, de donde se podría recuperar el ADN de quienes participaron en esas exhumaciones. También de las ropas recuperadas desde el Patio 29 sin una clara asociación con esqueletos particulares, pero que corresponden a víctimas y contienen restos de fluidos orgánicos (sangre) y/o pólvora.

¹⁵² Ministerio de Bienes Nacionales 2007.

Pocos inmuebles han sido declarados Monumentos Nacionales¹⁵³ y algunos se han convertido en “lugares de memoria” gracias a la presión de los colectivos de familiares. En algunos de ellos se ha iniciado una nueva vinculación con la arqueología a partir de los trabajos de relevamiento y registro realizados en el Estadio Víctor Jara¹⁵⁴ y Londres 38¹⁵⁵. Estas nuevas investigaciones arqueológicas trascienden el ámbito forense y se enmarcan en lo que se ha definido como “Arqueología de la Represión” (Haber op. cit; López Mazz op. cit., Zarankin y Salerno op. cit.). No obstante, algunos de estos trabajos pueden tener un correlato forense, si la información recabada desde esos centros públicos y clandestinos de detención tuviera un valor jurídico para la investigación procesal.

8. 2 Sitios de inhumación ilegal

Los sitios de inhumación ilegal corresponden a fosas clandestinas –individuales o colectivas– en sitios fiscales, privados o eriazos; pero también pueden corresponder a inhumaciones no normadas en cementerios públicos. Todos se han considerado sitios arqueológicos, por cuanto se cumplen en ellos los principios de asociación, recurrencia y superposición¹⁵⁶.

Muchos de los sitios clandestinos fueron revisitados y vueltos a excavar por los perpetradores con la finalidad de hacer desaparecer toda evidencia de su crimen, propiciando con esto la pérdida de cuerpos y de la gran mayoría de los materiales asociados. La excavación arqueológica controlada por profesionales debió buscar materialidades remanentes y fragmentarias, ecofactos y rasgos que por su propia naturaleza los perpetradores no pudieron extraer de los sitios, y al no tener un conocimiento de ellas no pudieron destruir.

¹⁵³ Es el caso de Pisagua (Monumento Histórico según Decreto 466/08), Estadio Víctor Jara (Monumento Histórico según Decreto 483/2009), Londres 38 (Monumento Histórico según Decreto 1413/2005), Hornos de Lonquén (Monumento Histórico según Decreto 24/1996), José Domingo Cañas N° 1367 (Monumento Histórico según Decreto 52/2002) y el Patio 29 del Cementerio General declarado Monumento Histórico según Decreto 919/2006, entre otros.

¹⁵⁴ Fuentes *et al.* 2009; San Francisco *et al.* 2010

¹⁵⁵ Cáceres y Jensen 2010

¹⁵⁶ Lumbreras op. cit.

8. 3 *Materiales bioantropológicos*

Los cuerpos humanos –generalmente esqueletizados y muchas veces en estado fragmentario– fueron los elementos más relevantes del registro arqueológico dado el alto valor identificador que los convertía en elementos de valor probatorio ante el juez instructor de la causa judicial. Su estado fragmentario y esqueletizado implicó desafíos para el análisis, así como a su estabilización y conservación ya que, en muchos casos, se constituyeron en la única fuente de datos para establecer una identidad positiva mediante métodos moleculares.

8. 4 *Otras materialidades*

Desde los sitios de inhumación ilegal los arqueólogos han registrado y rescatado materialidades culturales completas y fragmentadas de: vestuario, zapatos, anillos, relojes, pulseras, cadenas, anteojos, prótesis dentales y proyectiles entre otros, que luego de las excavaciones arqueológicas y exhumaciones se depositaron en los tribunales sin medidas de conservación. Por otra parte, la investigación judicial y policial ha obtenido de familiares, amigos y sobrevivientes fotografías y documentos que también fueron depositados en las dependencias de los tribunales. En muchas ocasiones esos materiales se perdieron o alteraron debido a la ausencia de una cadena de custodia y de adecuadas medidas de conservación. Lo anterior se debió a que en los tribunales, la clasificación, el orden y el depósito de las materialidades es conocido sólo por el juez instructor y un reducido número de funcionarios. En general, en las instalaciones de los tribunales no hay un control de las condiciones de luz, temperatura y humedad. En otros casos los proyectiles fueron enviados, para los análisis y su depósito temporal, a los laboratorios de la Policía de Investigaciones.

Algunos materiales contienen vestigios químicos o biológicos con un eventual potencial identificador de víctimas y victimarios, que se podrían analizar ya sea

con técnicas actuales o de un futuro inmediato¹⁵⁷, potencial que se ve amagado por la falta de medidas de conservación adecuadas.

8. 5 Rasgos y ecofactos

En las excavaciones arqueológicas realizadas de forma sistemática y controlados por profesionales, se han registrado diversas huellas y marcas que evidencian la exhumación ilegal de los victimarios, lo que ha permitido reconstruir parcialmente los procesos y medios utilizados en el intento de destruir las evidencias, como es el caso de las huellas de maquinaria encontradas en el *Sitio Tacna* del ex Fuerte Arteaga y en el *Sitio CD-4*, al interior de la ex Colonia Dignidad¹⁵⁸ (ver foto 15). Desafortunadamente estos rasgos han carecido de medidas de estabilización y conservación. Aun cuando se planteó a jueces, organismos de derechos humanos y colectivos de familiares sobre las posibilidades de su pérdida irreparable, ningún profesional del ámbito de la conservación ha sido convocado para realizar un tratamiento adecuado a este tipo de evidencias del registro arqueológico de la violencia política.

8. 6 Fuentes documentales

Desde el inicio de la Dictadura Militar los organismos de derechos humanos, colectivos de familiares y juzgados donde se presentaron los primeros “*recursos de amparo*” o “*habeas corpus*”¹⁵⁹ comenzaron a generar –y acopiar– una gran cantidad de información documental: fichas médicas, entrevistas, fotografías, etc. Como se trata de información dispersa, sometida a diferentes presiones ambientales y sin ningún tratamiento de conservación, corren el riesgo de perderse irremediablemente, pues esos organismos e instituciones –que

¹⁵⁷ Si se considera que la gran mayoría de los procesos judiciales que investigan estos ilícitos se han desarrollado durante varios años, es altamente probable que los avances científicos estén disponibles antes del cierre de dichas causas.

¹⁵⁸ Colonia Dignidad – 4 (Cáceres y Jensen 2006)

¹⁵⁹ “*habeas corpus*” (de cuerpo presente); se trata del derecho de todo ciudadano, detenido o preso, a comparecer inmediata y públicamente ante un juez o tribunal para que se resuelva si su arresto es legal o ilegal, y si debe alzarse o mantenerse. En Chile se presentaron más de 10.000 de estos recursos en las Cortes de Apelaciones durante la Dictadura. Sólo 10 se concedieron y tan sólo uno fue efectivo.

resguardan los archivos– no cuentan con las condiciones de almacenamiento adecuado, ni menos con el personal indicado para su correcto manejo, conservación y depósito.

El sombrío panorama de las condiciones de conservación de las materialidades arriba expuestas, comienza a revertirse con la incorporación de nuevas tecnologías en los laboratorios especializados de las policías y del SML, así como de la participación de especialistas de conservación en el relevamiento de información biológica y cultural en centros de detención, tortura y muerte¹⁶⁰.

¹⁶⁰ En el centro clandestino de detención, tortura y muerte de Londres 38, Seguel *et al* (2010) han desarrollado dos líneas de investigación: (a) la búsqueda e identificación de residuos biológicos (p.e. ADN, sangre, orina.) y residuos químicos (p.e. pólvora, xenobióticos, etc.), mediante técnicas microquímicas e instrumentales; y (b) la búsqueda e identificación de registros gráficos (p. e. textos en muros), mediante técnicas de reflectografía IR, fluorescencia de rayos X, cortes estratigráficos, sondeos y análisis instrumentales, entre otros.

IX. LA OPERACIÓN “RETIRO DE TELEVISORES”

Se ha argumentado que las acciones humanas forman parte de los procesos culturales de formación de sitios arqueológicos y entre estos se ha definido al saqueo, el pisoteo (de animales y personas) y la reutilización de los sitios como los principales (cfr. Schiffer 1996). En el caso chileno, una gran mayoría de sitios vinculados a detenidos desaparecidos y emplazados en regimientos, en el desierto, en cerros, bosques y campos agrícolas a lo largo y ancho del país fueron saqueados por los propios perpetradores con la finalidad de extraer los cuerpos, lanzarlos al mar y borrar todo rastro de las víctimas.

Esta acción –conocida como operación “*Retiro de Televisores*”– abarcó la totalidad del territorio nacional¹⁶¹ pues a partir de los hallazgos de detenidos desaparecidos en 1978 y 1979 de Lonquén, Mulchén y Yumbel –ya comentados– se provocó un fuerte impacto en la opinión pública nacional.

9.1 El represor como agente cultural en la formación del sitio arqueológico.

La consecuencia arqueológica de la acción de los perpetradores fue que al momento de excavar sistemáticamente este tipo de sitios, solo se registraron piezas óseas y culturales en estado fragmentario, dificultando con ello responder en forma precisa las interrogantes del juez, objetivadas en preguntas básicas como ¿a cuántos individuos corresponden los fragmentos óseos? ¿cuál es su causa de muerte?, o más complejas como ¿se pueden establecer identidades con estos fragmentos? ¿quiénes son estas víctimas?

¹⁶¹ Tanto la inhumación ilegal como la exhumación ilegal están tipificadas como delitos de acuerdo al Código de Procedimiento Penal, que en su artículo 320 señala “*el que practicar o hiciera practicar una inhumación contraviniendo lo dispuesto por las leyes o reglamentos respecto del tiempo, sitio y demás formalidades prescritas para las inhumaciones, incurrirá en las penas de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez sueldos vitales.*” El artículo 322 señala “*El que exhumare o trasladare los restos humanos con infracción de los reglamentos y demás disposiciones de sanidad, sufrirá las penas de reclusión en su grado mínimo y multa de seis a diez sueldos vitales.*”

Debido a los hallazgos de Lonquén, desde la Comandancia en Jefe del Ejército se envió un criptograma (A-1) a todas las unidades militares del país ordenando la remoción de las fosas, lo que tuvo como consecuencia el lanzamiento de cientos de cuerpos al mar o su cremación al interior de regimientos y recintos privados.

A su vez, y en forma paralela a la operación "*Retiro de Televisores*", se desarrolló otra modalidad de desaparecimiento de numerosos detenidos en las cárceles secretas de la DINA. Una vez que los torturadores asignaban la clave "*Puerto Montt*" a las víctimas, éstas eran arrojadas –recién muertas o todavía moribundas por los apremios– mar adentro. Uno de los casos más notables de este método de exterminio corresponde a Marta Ugarte cuyo cuerpo fue lanzado al mar desde un avión militar, siendo luego devuelto por las olas a la playa La Ballena en las cercanías del balneario Los Molles unos 200 km al norte de Santiago, en septiembre de 1976¹⁶².

No obstante los esfuerzos de los victimarios por borrar toda huella de su actuar criminal, algunos vestigios de estas exhumaciones clandestinas como artefactos, ecofactos y rasgos permanecieron en esos sitios y han sido expuestos y registrados por arqueólogos en numerosos casos judiciales (Cáceres 2004, Jensen y Cáceres 1995), como los que se exponen a continuación. Ya hemos señalado que tanto la inhumación ilegal como la exhumación ilegal están tipificadas como delitos en Chile y ambas están sujetas a penas mínimas, pero en los casos de violencia política los tribunales de justicia han señalado que estos desentierros forman parte de la operación "*Retiro de Televisores*" y por lo tanto no son simples exhumaciones ilegales que violan el artículo 322 del Código Penal, sino que representan el último eslabón de la cadena represiva de la dictadura y forman parte de los delitos de lesa humanidad y por lo tanto son imprescriptibles, de acuerdo a las convenciones internacionales.

¹⁶² En estricto rigor corresponde al primer caso de persona detenida desaparecida cuyo cuerpo fue encontrado.

Con la intervención de los sitios, los perpetradores se convirtieron en los principales agentes culturales en la formación del registro arqueológico, por cuanto en el desentierro (ocurrido 5 años como promedio desde la inhumación de las víctimas) provocaron daños irreparables sobre los mismos. Sin embargo, las técnicas arqueológicas, bioantropológicas y genéticas han reparado en parte el daño causado. En este sentido, ha sido importante el uso de la tafonomía forense –como los análisis postdepositacionales–, objetivados en el uso de modelos, enfoques y análisis para estimar la data de muerte, establecer y reconstruir las circunstancias de la muerte antes y después de la depositación en el sitio arqueológico de violencia política, así como discriminar en el terreno los ecofactos y rasgos, productos ya sea de la acción criminal como de aquellos provocados por causas naturales.

9.1.1 Calama, los antecedentes previos al “Retiro de Televisores”

En esta ciudad del norte del país se reportaron los primeros indicios de esa política de borrar todo rastro de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Allí, luego del Golpe Militar muchas personas se presentaron voluntariamente en el Regimiento de Infantería N° 15 del Ejército, quedando detenidos y, en muchos casos, incomunicados de sus familiares. Entre ellos, se encontraban autoridades del mineral de cobre de Chuquicamata, profesionales, estudiantes y obreros. La vida en cautiverio de estos presos transcurrió entre torturas y sometimientos a Consejos de Guerra en los que, sin ninguna garantía, se les sentenció a penas de presidio entre 60 días y 24 años de cárcel.

Al parecer las autoridades militares del mando central de Santiago, quisieron enviar una señal tanto a la población civil como a los propios mandos militares locales y regionales acerca del tratamiento que se debía dar al enemigo interno; es decir, a los partidarios del gobierno destituido de la Unidad Popular. Así, a comienzos de octubre de 1973 desde Santiago se envió una comitiva militar que en helicópteros recorrió algunas ciudades del centro y norte de Chile como Cauquenes, La Serena, Copiapó, Antofagasta y Calama. A esta misión especial

se la conoció como *Caravana de la Muerte*¹⁶³ porque en solo dos semanas sembró el terror y asesinó a 75 ciudadanos detenidos en esas ciudades. En Calama, su actuar criminal no se limitó al fusilamiento de 26 prisioneros el 19 de octubre de 1973, sino que se ordenó su entierro clandestino en plena aridez del desierto. El lugar elegido fue una pequeña hondonada conocida como Quebrada del Buitre, distante 13 km al sur de la Calama.

En el proceso judicial por las exhumaciones de Calama, un soldado recuerda ante el juez instructor que *“nos salimos del camino, en el costado había un camión en el cual estaban los cadáveres... nos entregaron las herramientas y comenzamos a cavar, creo que habían como 6 personas más, estaba nervioso no me fijé quienes eran mis compañeros. Luego bajamos los cuerpos del camión los echamos a la fosa y los tapamos con la misma tierra que habíamos sacado. Tapados los cuerpos, subimos al jeep y regresamos a Calama”* (Causa Rol 37.340–A–8, foja 2203).

Hacia 1976, se recibió en Calama la orden de remover los cuerpos desde su lugar de inhumación ilegal original y volver a enterrarlos en otro lugar secreto. El trabajo duró una noche y los cuerpos ensacados fueron depositados en una fosa habilitada previamente en las cercanías de la localidad de San Pedro de Atacama.

Los soldados que participaron en la remoción señalaron que llegados al lugar *“desenterramos los cadáveres, había cuerpos como momificados, otros ya eran esqueletos, los colocamos en bolsas negras, las echamos al camión y fuimos a otro lugar camino a San Pedro, ese lugar yo lo conocía como Moctezuma... detuve el camión en un lugar donde el hoyo ya estaba hecho... echamos los cadáveres dentro y los tapamos con arena, mas una malla negra, conocida como red de mimetismo”* (ibíd. foja 2527).

¹⁶³ Ver Nota 59

Los testigos también señalaron que *“llenamos como 20 bolsas, por lo que deben haber sido 20 cuerpos los que sacamos”* (ibíd. foja 3346).

Sin embargo, y ante la posibilidad que los familiares pudieran ubicar dicha fosa se decidió remover nuevamente los cuerpos para lanzarlos al mar para su desaparición definitiva. Al menos tres situaciones confluyeron para tomar esta determinación: a) que los familiares organizados buscaban desesperadamente a sus víctimas en el desierto, b) que los cuerpos habían sido inhumados en sitios eriazos de acceso público –no en recintos militares– y por lo tanto expuestos a ser descubiertos, y c) que dada la sequedad y salinidad del desierto, la desintegración de los cuerpos era prácticamente imposible.

Así, poco después de la segunda inhumación se decidió la desaparición definitiva de los cuerpos enterrados en el desierto *“15 días después llegó una nueva orden, el mismo grupo y yo como conductor, concurrimos al mismo lugar... en esta ocasión el objetivo fue concurrir al lugar donde habíamos llevado los cadáveres y sacarlos para transportarlos al aeropuerto de Calama. En esta ocasión yo manejé un camión en el que subimos 9 cadáveres, los que estaban petrificados (sic), pues los otros quedaron ahí...cuando llegamos al aeropuerto, había un avión del Ejército”* (ibíd. foja 2527) que correspondía a un C-47 *“donde funcionarios del Ejército cargaron unos 10 bultos los que asimilaban cadáveres envueltos. Estaban envueltos en género blanco, los subimos al avión y en un lugar indeterminado arrojé los bultos sobre el mar”* (ibíd. foja 1678).

En el año 1990 y mediante confesiones de testigos se pudo ubicar la fosa del sector de El Buitre. Allí, arqueólogos y antropólogos físicos del Museo Arqueológico Gustavo Le Paige de San Pedro de Atacama¹⁶⁴ excavaron sistemáticamente el lugar, denominado por ellos *“Sitio KM-13”*, logrando registrar y recuperar más de 1.100 fragmentos y astillas óseas que habían sido descartados en la remoción realizada por los militares, y que correspondían

¹⁶⁴ Los peritos fueron María Antonieta Costa, Agustín Llagostera, Lautaro Núñez y Francisco Téllez.

principalmente a unidades óseas de pequeño tamaño, tales como carpos, metacarpos, falanges de mano, vértebras (cervicales y torácicas). En menor medida se registraron fragmentos de cráneo, dientes, costillas y huesos de tarso, metatarso y falanges del pie. Se encontró además, un gran número de restos culturales asociados como segmentos de tela, cuerda, fibras vegetales o animales, fragmentos metálicos y plásticos.

Las excavaciones desarrolladas en el lugar establecieron fehacientemente la exhumación ilegal realizada con anterioridad. Sin embargo, y tal como lo señalaron los arqueólogos en su reporte quedó pendiente la prospección y sondeos del área aledaña a la fosa, así como cernir toda la tierra y arena asociada a las remociones¹⁶⁵.

9.1.2 Mulchén, el comienzo de la operación “Retiro de Televisores”

Los primeros en responder lo ordenado en el Criptograma A-1 fueron las autoridades de la jurisdicción militar de Los Ángeles, que entre el 5 y 7 de octubre de 1973 mediante un equipo formado por militares, policías y civiles habían secuestrado en la comuna de Mulchén, a 18 campesinos de los fundos El Morro, Carmen Maitenes y Pemehue, que se convirtieron en “detenidos desaparecidos”.

Las exhumaciones ilegales se llevaron a cabo desde fines de 1978 y durante el verano de 1979 por una patrulla de 22 personas en la que participaron equipos especiales de inteligencia de la III División del Ejército, funcionarios militares del Regimiento de Infantería de Montaña N° 17 de Los Ángeles y del Regimiento de Caballería Blindada N° 3 “Húsares” de Angol.

Un soldado de Los Ángeles relata que *“...recibí criptogramas y al descifrarlos encontré mensajes sobre venta o compra de televisores, haciendo alusiones que estaban listos, reparados, que ya no quedaban o habían sido levantados.*

¹⁶⁵ Informe del peritaje antropológico-arqueológico del sitio Kilometro 13 – Calama (Causa 33423). Fojas 652-661.

Entonces, cuando regresé (de la exhumación)... llegó o tuve que enviar un criptograma donde decía que se habían retirado los televisores o algo parecido” (Causa Rol 1986–04, foja 119).

“En el fundo Los Morros...cavamos a una profundidad que estimo pudo ser entre un metro y medio a dos metros, y encontramos efectivamente huesos humanos sin otro tejido corporal. Mientras uno cavaba, los otros íbamos echando los huesos a los sacos, llenando aproximadamente dos sacos de huesos...Se trataba de huesos largos y aparentemente de costillas y unos 4 cráneos...Nos llamó la atención que había huesos de al parecer un niño...Una vez concluida la excavación se nos ordenó que tapáramos la fosa. Me imagino que para no dejar huellas de la excavación...Una vez en el Regimiento...recibimos la orden de quemar los huesos... contenidos en los sacos, como también las botas recogidas... El proceso duró unas dos horas y media...Finalizado esta primera tarea, continuamos viaje hacia la cordillera, llegando hasta el sector de Pemehue...en la confluencia de los ríos Renaico y Amargo... Nuevamente se excavó en dos o tres partes, una muy cercana al río y las otras más alejada en un radio no superior a 50 metros. Las fosas fueron superficiales, es decir, menos de 50 cm, encontrando osamentas humanas con sus ropas y documentos de identidad. En este lugar tienen que haberse levantado unos tres cuerpos, llenando así como uno o dos sacos...Al día siguiente, al llegar a la Sección II, no divisé los sacos, pero después...cuando me correspondió incinerar documentación... encontré muy abultado el volumen de cenizas y no eran cenizas de papel, motivo por el cual presumí que los sacos o bultos habían sido incinerados...El contenido de los sacos fue quemado en un incinerador fabricado de ladrillo con forma de chimenea que existía en el regimiento...entre el material que pude observar... recuerdo que había restos de osamentas, cráneos y botas de goma del tipo utilizado en labores agrícolas” (ibíd. fojas 118, 124,175 y 176).

Cabe indicar que para este caso judicial no se han realizado prospecciones, sondeos ni excavaciones arqueológicas que permitan documentar la exhumación

ilegal que permita evaluar el potencial arqueológico del sitio, siendo ésta una tarea pendiente, pues se desconoce si aún permanecen restos óseos y culturales en el sitio.

9.1.3 Colonia Dignidad, fosas vacías en el centro sur de Chile

El enclave alemán de Colonia Dignidad se convirtió, después del derrocamiento del gobierno constitucional en 1973, en un centro de torturas, asesinato y desaparición de opositores políticos al régimen militar. La total sintonía entre la jerarquía de la Colonia y los mandos de los servicios de inteligencia permitieron disponer de la más absoluta discreción y colaboración para tales hechos criminales.

En la Causa Rol 2.182-98 de la Corte de Apelaciones de Santiago, los colonos alemanes, respecto de la exhumación señalaron que *“A los años después, pueden ser 3 ó 4, no estoy seguro, tuve que desenterrar los cuerpos con la retroexcavadora, el colono que me indicaba dónde debía excavar ... me dijo que le faltaba ubicar una fosa, no obstante que yo había efectuado varias zanjas y no pude encontrarla...recuerdo que...le pregunté... si habían logrado encontrar el hoyo que faltaba, manifestándome que sí.”* (foja 189). Para el desentierro se empleó *“...el camión Magirus Deutz Saturno de 1965...hacíamos los hoyos con la retro...la dimensión de los hoyos sería 2 m de profundidad por unos 2.5 m de largo y el ancho de la cuchara de la retroexcavadora”* (foja 2200).

La exhumación ilegal de los cuerpos *“duró aproximadamente 4 semanas. Al excavar los cuerpos con la máquina, aparecían en el balde... cuerpos humanos, correspondientes a una masa blanquecina, distinguiéndose con claridad los cabellos”* (foja 105). Con la finalidad de limpiar la fosa y asegurarse de retirar todas las piezas óseas y culturales, incluyendo fragmentos *“premunidos de rastrillos procedíamos a buscar restos óseos”* (foja 105).

El proceso final de exhumaciones ilegal continuó con la quema de los cuerpos retirados de las fosas *“No recuerdo la fecha exacta, debe haber sido alrededor de los años 80, recibí la orden de Schaefer que debía ayudar a quemar unos cuerpos, nos dijo que teníamos que hacer irreconocibles los cadáveres y hacerlos desaparecer para que nadie supiera que los cadáveres habían estado en la Villa. Se trajeron los cuerpos que alguien había sacado desde las fosas con las maquinas excavadoras...no recuerdo si los cuerpos venían en sacos, luego se llevaron a unas parrillas para quemarlos. Lamentablemente no puedo dar una cifra exacta de cadáveres, sería entre 20 ó 30, no menos de esa cantidad...Recuerdo los cadáveres solamente como un montón de ropa, ignoro si tenían partes blandas o eran solo esqueletos...para producir la quema de los cuerpos se usó mucho diesel y madera... Schaefer nos decía que los cuerpos correspondían a personas que habían sido muertas por los militares”* (Causa Rol 2.182–98, fojas 2206 y 2407).

Luego de la quema de los cuerpos que duró entre 3 a 4 días *“...tomamos las cenizas con palas, en forma manual, subiéndola a un camión marca Magirus y luego las tiramos al río Perquilauquén”* (op. cit. f. 2207).

Lo que siempre se rumoreó, al mismo tiempo que se negó, comenzó a aflorar hacia el año 2005 cuando se iniciaron prospecciones y excavaciones arqueológicas al interior de esta propiedad de más de 14.000 hectáreas. La información recabada por el juez permitió evaluar varios lugares, en los que se realizaron unidades arqueológicas exploratorias. Los sondeos y excavaciones realizadas en el curso de un año expusieron fosas clandestinas, tanto para inhumar cuerpos como para esconder los vehículos despojados a las víctimas.

En el *Sitio CD-4* (Cáceres y Jensen 2006) la excavación identificó *in situ* las marcas de una máquina retroexcavadora producto de su labor de exhumar los cuerpos allí enterrados, que es compatible con los relatos de los testigos. La total impunidad significó que los cuerpos fueron retirados con tranquilidad y eficiencia, no encontrándose fragmentos óseos durante la excavación arqueológica, lo que

es también compatible con los relatos de los testigos. Sin embargo, aunque no se encontraron los cuerpos de las víctimas, la excavación arqueológica fue entregando información que permitió desmentir la negación inicial de los hechos.

Una tarea pendiente en este lugar es visitar el lugar de cremación, ubicado en un campo abierto y evaluarlo desde el punto de vista arqueológico con la finalidad de proponer medidas de intervención, tales como sondeos y excavaciones horizontales.

9.1.4 Chihuío, campesinos asesinados y desaparecidos en los bosques del sur de Chile

El 9 de octubre de 1973, una caravana de vehículos militares de los regimientos de Caballería N° 2 Cazadores de Valdivia, de Telecomunicaciones N° 4 Membrillar –también de Valdivia–, y del Regimiento de Artillería N° 2 Maturana de La Unión, se dirigió al Complejo Forestal y Maderero Panguipulli. En Curriñe, Chabranco, Llifén y Futrono detuvieron a 17 dirigentes, obreros y campesinos del sindicato “*Esperanza del Obrero*” de ese complejo forestal. Esa misma noche, fueron llevados al sector Termas de Chihuío, en donde se procedió a asesinarlos con corvos. Los cuerpos de las víctimas estuvieron varios días dispersos en la superficie sólo cubiertos con ramas, hasta que fueron sepultados en el mismo lugar en tres fosas excavadas por los perpetradores. Paralelamente, y por orden de un juzgado militar de Valdivia se emitieron certificados de defunción, acreditándose el fallecimiento a las 22:30 del 9 de octubre de 1973 en Liquiñe, sin consignar la causa de muerte.

A fines de 1978 y comienzos de 1979, personal de inteligencia del Ejército, ubicó las tumbas y procedió a la remoción de las osamentas, sin que se haya revelado adonde fueron llevados.

En junio de 1990 una investigación encabezada por el Ministro en Visita Nivaldo Segura, y con el apoyo de los arqueólogos Julio Sanhueza y Ximena Navarro, identificó 3 fosas (foto 17), en las que, mediante una excavación arqueológica se

recolectaron los restos óseos y culturales que quedaron después de su remoción de los militares. Las evidencias eran tan escasas (foto 18) que el Ministro en Visita consideró inútil someterlos a un proceso de identificación. Sin embargo, los familiares y otros lugareños conocían perfectamente la identidad de los campesinos detenidos por los militares y que se encontraban desaparecidos. Por tal motivo el 26 de agosto de 1990 los escasos restos fueron depositados en un solo féretro y luego sepultados en el cementerio de Valdivia. Ese mismo año se encontraron en dicho camposanto varios esqueletos que presuntamente correspondían a las víctimas, que fueron enviados al Servicio Médico Legal.

En noviembre de 2007 el SML informó que *"no es posible establecer la identificación personal a los restos óseos en los exámenes médico legales hasta ahora realizados"*. Pero, al año siguiente, envió muestras de Chihuío, Paine y Calama a laboratorios internacionales especializados en identificación en base a remanentes óseos, dada la imposibilidad de hacerla en el país. Hacia octubre de 2011 el Servicio Médico Legal ha informado de la identificación positiva de cinco víctimas¹⁶⁶ a partir del análisis molecular en laboratorios extranjeros de los restos óseos encontrados en Chihuío.



Foto 17: Fosa N° 2 antes de la excavación arqueológica. Se observa la remoción previa. (foto J. Sanhueza)



Foto 18: Materiales culturales (anillo, botones) y fragmentos óseos (foto J. Sanhueza)

¹⁶⁶ Ver nómina de identificados de Chihuío en Anexo final.

9.1.5 Tacna, los desaparecidos del asalto a La Moneda

En la *Mesa de Diálogo de los Derechos Humanos* de 2001, surgió información proveniente de testimonios reservados que indicaban la presencia de osamentas en el sector de Colina. En consecuencia, la Corte Suprema nombró, a pesar de la escasez de datos, a jueces especiales para verificar dicha información.

Con una mención tan breve e inexacta que señalaba que en *“Peldehue, frente a la NASA, en el área pre-cordillerana, a 8 km al este de la Ruta 57, en una caverna, se encontrarían unos 20 cadáveres sin identificar”*¹⁶⁷ se iniciaron las prospecciones, sondeos y excavaciones arqueológicas ya comentadas¹⁶⁸ que lograron ubicar dos fosas clandestinas.

La remoción de estas víctimas ocurrió a fines de 1978 –casi en forma paralela a las exhumaciones de Mulchén– cuando efectivos militares, siguiendo las instrucciones del Criptograma A-1, procedieron a ubicar la fosa al interior de este recinto militar *“El 23 de diciembre de ese año personal del Departamento II (Inteligencia) del Regimiento de Artillería Motorizado Nº 1 Tacna con maquinaria pesada removieron un pozo seco (noria) y sacaron 13 cuerpos que correspondían al grupo de detenidos en el Palacio La Moneda. La excavación alcanzó 6 m de profundidad. Para ubicar el pozo, uno de los partícipes del fusilamiento, señaló el sitio exacto... una vez en el lugar procedieron a cavar y con la ayuda de una pala mecánica se llegó a seis metros de profundidad, encontrando cuerpos prácticamente enteros que se habían mantenido al estar apretados en tierra arcillosa, lo que impidió su descomposición...Una vez extraídos los cuerpos fueron colocados en doce y quince sacos aproximadamente y puestos en un camión marca Unimog...Posteriormente llegó un helicóptero Puma del Comando de Aviación del Ejército... adonde fueron llevados en el camión, los sacos*

¹⁶⁷ Peldehue se encuentra en la comuna de Colina a unos 50 km al norte de Santiago y se caracteriza por la presencia de un fuerte contingente militar.

¹⁶⁸ Ver páginas 76–77.

conteniendo los restos humanos y embarcados en esa aeronave, siendo luego presumiblemente arrojados al mar” (ibíd. foja 39).

Un fallo judicial de la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago recogió lo señalado por otro testigo, quien recuerda que *“producto de la descomposición emanaba un olor nauseabundo, un capitán bajó de su camioneta dos cajas de pisco que bebieron los encargados de la exhumación, terminando todos embriagados para soportar el olor” (Resolución 69974/junio 2008).*

El desarrollo de prospecciones y excavaciones arqueológicas entre 2001 y 2002 al interior del Fuerte Arteaga, abarcó sectores tales como Cerro La Mula, Cerro Cheuque, Quebrada Rincón de Los Ratones, Cerro El Talhuenal, Quebrada Honda y Cerro La Leonera, lo que permitió encontrar las fosas clandestinas, una de las cuales corresponde al lugar de los relatos ya enunciados.

Se definió como *“Sitio Tacna”* a la antigua noria abandonada del recinto militar, donde se constató la presencia de alrededor 500 fragmentos óseos humanos, así como material cultural. Mediante la excavación arqueológica se pudo registrar la cadena de hechos que ocurrieron allí, como el lanzamiento de granadas y la exhumación ilegal que se realizó con una retroexcavadora, pues se logró exponer las huellas que dejó esa máquina (foto 10). También se recolectaron tapas y fragmentos de botellas de pisco que los soldados bebieron durante la remoción, confirmando una vez más lo señalado en sus relatos. El análisis expeditivo en terreno y laboratorio señaló que los fragmentos corresponderían al menos a 11 personas (Cáceres *et. al.* 2002, Carrasco *et. al.* 2004).

9.2. Consideraciones en torno a la excavación arqueológica de sitios removidos

Nuestra mirada disciplinaria siempre considerará a cada uno de esos lugares como un sitio arqueológico particular. Las miradas policiales y médico legistas que, en un primer momento desecharon la información posible de rescatar en terreno desde sitios removidos, luego sobredimensionaron el valor de los fragmentos llegando a considerarlos piezas tan valiosas que identificaron víctimas sin el empleo de técnicas moleculares¹⁶⁹.

Desde el punto de vista arqueológico uno de los problemas que nos plantean estos sitios es poder discriminar los dos eventos que allí ocurrieron –la inhumación y la exhumación–, ambas llevadas a cabo por agentes del Estado, cuya intención principal fue ocultar toda evidencia *in situ*. En la práctica, solo hemos registrado el último evento: la exhumación ilegal. Asumidas las propias deficiencias que arrastramos, podemos señalar como descargo que la excavación de este tipo de sitios presenta una dinámica diferente a la que se pudiera emplear en un sitio tradicional.

En los sitios removidos, el ser humano (en este caso el excavador militar) se convierte en el principal agente tafonómico sobre los materiales arqueológicos. Su intervención en un corto lapso de tiempo sobre los restos arqueológicos sobrepasa los efectos que puedan tener sobre ellos los agentes tafonómicos tradicionales. En el acotado tiempo que transcurre entre la inhumación ilegal y la exhumación también ilegal, apenas 4 a 5 años, la acción humana de los agentes represivos afecta el estado de conservación de los restos óseos y es un factor determinante que obstruye la identificación de las víctimas al extraer la mayor parte de los

¹⁶⁹ Desde el punto de vista científico tales identidades no resistían ningún análisis serio, y se debieron emplear técnicas genéticas, sobre los mismos restos óseos, en laboratorios extranjeros para establecer identidades certeras, que se han ido corroborando con el paso de los años, como en los casos de Calama, Chihuío, Paine, Lonquén, Patio 29 y Fuerte Arteaga. Ver Anexo Final.

materiales arqueológicos con valor diagnóstico. Además, al descontextualizarlos durante la remoción se pierde irremediablemente información relevante.

Otro problema que generalmente adquiere visibilidad durante la etapa de laboratorio se refiere a establecer el Número Mínimo de Individuos (NMI) presente en las fosas removidas, pues en ellas generalmente están ausentes las piezas óseas diagnósticas. A esto se asocia que los restos en estado fragmentario son manipulados por numerosas personas, cada una con su propia mirada sobre ellos y generalmente se mantienen con escasas medidas de conservación. En el caso Calama (*Sitio KM-13*), esto fue muy evidente cuando, con la misma cantidad de piezas fragmentarias, distintos equipos individualizaron diferentes –y contradictorios– NMI. El problema se hace relevante cuando los fragmentos no solo son empleados para estimaciones antropológicas académicas, sino cuando a partir de ellos se establecen identidades que tienen valor jurídico y consecuencias civiles (además de daños psicológicos de los familiares). Allí, es evidente que hay una responsabilidad que rebasa el ámbito científico y alcanza dimensiones éticas reprobables.

También es importante resaltar el valor de los testimonios entregados a jueces y abogados de derechos humanos quienes lograron hacer hablar a los propios responsables de los crímenes y de las remociones, despejando así aquellas informaciones contradictorias o falsas. A su vez, las prospecciones y las excavaciones arqueológicas sistemáticas han ido comprobando la mayor parte de los relatos de los testigos. Se establece así, un diálogo entre arqueología e historia oral que debe retroalimentarse cotidianamente en el transcurso de una investigación judicial. Por ello siempre será recomendable la participación de un arqueólogo durante las declaraciones de los testigos, así como la visita conjunta del testigo y el arqueólogo a las áreas en que encuentran los sitios removidos. Nuestra experiencia con testigos en terreno en el marco de solicitudes de información sobre las remociones en Colonia Dignidad, Sitio Tacna y Lonquén así lo atestigua.

X. IDENTIDADES SIN CUERPO, CUERPOS SIN IDENTIDAD.

Los análisis arqueológicos y antropológicos físicos por una parte y moleculares por otra, pueden establecer una correlación de identidad entre un esqueleto (o parte de él) y una víctima de desaparición forzada, sin embargo, mientras no sea ratificada legalmente por los tribunales de justicia, no se puede hablar de una identificación positiva.

Es casi un axioma plantear que la identidad cultural de los grupos humanos que son estudiados tanto por la antropología como por la arqueología permiten reafirmar la memoria en cada uno de ellos, ya que ésta a su vez es un importante componente de la historia de la comunidad y por ende la cultura se encarga de reafirmar cotidianamente cada uno de estos aspectos que intervienen en la tradición, memoria e identidad de los pueblos.

En arqueología se habla de identidad cultural, biológica y social, y las personas se reconocen formando parte de un grupo cultural aunque puedan a la vez ser críticos de muchos de los valores de esa comunidad. La identidad da sentido de pertenencia, entrega un nombre, una familia, un grupo de referencia y, mediante el lenguaje y diversas instituciones, va socializando a las personas y al grupo; y llegado el momento de la muerte de una persona, la familia y la comunidad honran al difunto mediante un ritual previamente establecido. Así, los difuntos pasan a formar parte de la memoria social y familiar de un grupo dado que los recuerda y los siente como suyos.

Respecto de la identidad observamos que desde la antropología física tradicional se buscan parámetros biológicos generales que comparten los grupos humanos con la finalidad de establecer regularidades y promedios. Sin embargo en la investigación de casos judiciales de detenidos desaparecidos de lo que se trata – entre otros aspectos– es establecer la identidad de cada víctima en particular. Tal identidad tiene un valor legal y una vez establecida se derivan consecuencias

civiles y penales para los familiares y los victimarios. Por eso, también es un deber de memoria de las disciplinas antropológicas proveer los medios de prueba para establecer la identidad de las víctimas.

En Chile hay casos judiciales en que se han sentenciado identidades a partir de escasos fragmentos óseos, y asignado identidades equivocadas a cuerpos esqueletizados. Se trata de los casos de Calama (*KM-13*) que con 1.100 fragmentos óseos, se identificaron 13 ejecutados; y del *Patio 29 del Cementerio General de Santiago* donde se establecieron 48 identidades que no correspondían. Los errores en este último caso, pero también los avances científicos llevaron a que, desde hace unos años, todas las identidades son corroboradas mediante métodos moleculares.

A continuación revisaremos estos tres casos en donde los arqueólogos han tenido una relativa participación.

10.1 Calama: Las víctimas de la Caravana de la Muerte

En el caso de los asesinados por la *Caravana de la Muerte* en Calama, la participación de los arqueólogos en el *Sitio KM-13* solo llegó hasta la excavación de la fosa ya intervenida por las fuerzas militares que habían removido los cuerpos, tal como se señaló anteriormente. No obstante, el análisis expeditivo *in situ* les permitió avanzar en la estimación del número mínimo de individuos (NMI) presentes en este sitio.

Pero, los diferentes peritajes a las piezas óseas determinaron diferentes NMI con la misma cantidad de fragmentos. Un informe de julio de 1990 del Servicio Médico Legal¹⁷⁰ determinó 6 individuos, al mes siguiente dicho servicio señaló que entre los restos se contabilizaban 12 víctimas. Ese mismo mes, el Departamento de Medicina Legal de la Universidad de Chile, determinó la presencia de 11

¹⁷⁰ Protocolo SML 141-90.

individuos, cifra similar a la que entregaron los antropólogos del Museo de San Pedro de Atacama que realizaron la excavación arqueológica de la fosa.

En el año 1990 no se arribó a ninguna identificación positiva de víctimas y los restos óseos fueron remitidos al Memorial de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos del cementerio de Calama donde permanecieron por 5 años. Posteriormente, y de acuerdo a una resolución judicial de octubre de 1995, dichos restos se enviaron nuevamente al SML. Nuevas pericias realizadas en ese servicio permitieron individualizar en esa oportunidad a 17 personas, entregando la identidad de 13 de los 26 ejecutados de Calama. Entre las identificaciones 5 casos fueron clasificados con alto grado de compatibilidad, 2 casos con moderado grado de compatibilidad y 6 fueron identificados por exclusión¹⁷¹. Estas identificaciones se realizaron en el lapso de un mes y solo en forma macroscópica, asignando escasos fragmentos óseos a las víctimas identificadas, no habiendo de por medio análisis de ADN mitocondrial. Como corolario a estos resultados los organismos de Derechos Humanos y la gran mayoría de los abogados de estas causas judiciales celebraron las identificaciones y mediante un acto multitudinario en Calama se realizó la inhumación definitiva de 13 víctimas en el memorial construido para la ocasión. En ese momento nadie objetó que se identificaran 13 víctimas a partir de escasos fragmentos óseos y sin análisis molecular¹⁷².

Posteriormente, en el año 1997, personal de la Policía de Investigaciones realizó una exhumación en la Pampa de Moctezuma donde se recuperó el cuerpo incompleto de un individuo. Esta vez, y usando ADN mitocondrial y superposición facial, el SML de Santiago lo identificó en 2001 como René Linsam Barth R.

¹⁷¹ Protocolo SML 1781-95. Ver las 13 identidades en Anexo final.

¹⁷² Sin embargo, y dados los errores en las identificaciones del Patio 29, a partir del año 2005 el SML realizó la re-identificación de esas víctimas. Ver Anexo final.

10.2 Fuerte Arteaga: Las víctimas que defendieron el Palacio de La Moneda

Alrededor de 500 piezas y fragmentos óseos recuperados de las excavaciones arqueológicas en el denominado “*Sitio Tacna*” se enviaron al SML que ha entregado resultados del análisis de ADN mitocondrial de estas muestras, estableciendo correspondencia identificatoria con once víctimas¹⁷³. Sin embargo, el mismo SML informó que, en este caso, la misma muestra habría resultado positiva para identificar a más de una víctima, instalando nuevas dudas respecto a las identificaciones realizadas con estas técnicas.

Una segunda fosa clandestina, encontrada en el desarrollo de una prospección arqueológica en el lugar, contenía los restos óseos de un dirigente del Partido Comunista capturado por el Comando Conjunto en 1976 y hecho desaparecer en los campos militares de Colina. Meses después de la excavación fue identificado como Juan Luis Rivera Matus y fue entregado a sus familiares para el entierro final. Ya señalamos que, de acuerdo a lo erróneamente informado por el Ejército a la Mesa de Diálogo, el cuerpo de esta víctima había sido lanzado al mar en el marco de la operación “*Retiro de Televisores*”.

10.3 Patio 29: Errores en el proceso de identificación de los desaparecidos

Uno de los casos emblemáticos de errores en el proceso de identificación es el *Patio 29 del Cementerio General de Santiago*, excavado en septiembre de 1991 por un equipo de arqueólogos y antropólogos físicos, que participaron en el análisis de los restos óseos y parcialmente en el proceso de identificación hasta que denunciaron al Juez instructor¹⁷⁴ gruesos errores en la identificación de las víctimas que realizaba en SML.

¹⁷³ Mediante análisis genético se identificó a 11 personas. Ver Anexo final

¹⁷⁴ Así como también a familiares y abogados de la causa. Ver notas siguientes

En el año 1994 el Grupo Chileno de Antropología Forense (GAF) emitió un informe¹⁷⁵ a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación que cuestionaba las identidades que el SML estaba entregando de las osamentas del Patio 29. En él se señaló que se habían detectado incompatibilidades entre la ficha antropomórfica (FA) y la ficha de laboratorio (FL) de algunos de las osamentas; contradicciones entre FL y el informe de autopsia; contradicciones respecto de obturaciones (contempladas en la FA) que no se observaron en el esqueleto. Además, en una serie de casos, las incompatibilidades y contradicciones señaladas determinaron la no correspondencia de los restos óseos con los datos informados por los familiares de las víctimas¹⁷⁶. Por ello se propuso al tribunal¹⁷⁷ la incorporación de técnicas genéticas que complementaran los estudios antropométricos, odontológicos y médicos.

Dicho informe arqueológico y antropológico forense fue puesto en conocimiento de todos los interesados en la causa judicial y no provocó mayores reacciones que la denuncia de la abogada querellante contra uno de los peritos¹⁷⁸, al que acusó de causar alarma pública con ese informe.

Sin embargo, las alarmas se activaron once años después, cuando en marzo de 2005 el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Sergio Muñoz –ante crecientes sospechas de errores– dispuso exhumar nuevamente la mayor parte de los restos óseos que se habían identificados y que se encontraban en sepulturas definitivas en distintos cementerios de la Región Metropolitana y otros lugares del país e incluso en el extranjero. Esta nueva exhumación tenía por finalidad realizar nuevas pericias –esta vez genéticas– que permitieran ratificar o no las

¹⁷⁵ Cáceres y Jensen 1994.

¹⁷⁶ “En Agosto de 1994 uno de los peritos ad hoc, el Dr. (sic) Iván Cáceres Roque hizo presente al Tribunal su cuestionamiento sobre la metodología de las pericias realizadas en la identificación por estimar que los elementos utilizados para establecer las identidades son mínimos y sujetos a interpretación” Resolución del Ministro Alejandro Solís de la Corte de Apelaciones de Santiago del 27 de noviembre de 2009 (ver también nota 181).

¹⁷⁷ Ver foja 1.356, Causa Rol 4449.

¹⁷⁸ Téngase Presente de Pamela Pereira del 11 de agosto de 1994 en contra de Iván Cáceres Roque en Causa Rol 4449.

identificaciones realizadas por el Servicio Médico Legal diez años atrás. De tal manera se ordenó realizar exámenes de ADN mitocondrial a las 96 osamentas identificadas del Patio 29, para lo cual se exhumaron completamente 30 osamentas y en 62 casos solo se exhumaron para extraer muestras procediendo a inhumarlas nuevamente. Solo en 3 casos no se tomaron muestras por encontrarse sepultadas fuera del país (2 en Bolivia y 1 en Uruguay).

En el informe interno de los nuevos resultados el SML dio cuenta de 89 de los 96 identificados previamente, señalando que en 48 casos los resultados eran “*Excluyentes*” (es decir, que la identificación efectuada con anterioridad por ese servicio era errónea), en 37 casos los resultados fueron “*No excluyentes*” (no se podía descartar el linaje materno con la víctima identificada, que coincidía también con otras víctimas) y en 4 casos los resultados fueron “*Inconcluyentes*” (no se podía afirmar o descartar el linaje materno).

Ante esto, entre julio y agosto de 2006 se realizó un panel de expertos en identificación de detenidos desaparecidos, siendo una de sus primeras tareas realizar una auditoría científica a la Unidad Especial de Detenidos Desaparecidos y a la Unidad de Genética Forense del Servicio Médico Legal¹⁷⁹. En mayo de 2007 la auditoría propuso realizar nuevas pericias con técnicas genéticas de comparación nombrándose especialistas nacionales y extranjeros como auditores¹⁸⁰ de este procedimiento. Se tomaron muestras a 123 esqueletos y se ordenó practicar pericias genéticas de “*Cromosoma Y*”, “*ADN Mitocondrial*” y “*ADN Autosómico STR*”, designándose al laboratorio Health Science Center de la Universidad del Norte de Texas para “*verificar la regularidad de los procedimientos seguidos en las pericias hechas por dicha Unidad y validar sus resultados, y por*

¹⁷⁹ *Recomendaciones del Panel de Expertos para el Patio 29*. Comisión Asesora Presidencial en Derechos Humanos.2006

¹⁸⁰ Formaron parte del equipo de auditoría la médico forense María Cristina de Mendonça de Portugal; los antropólogos físicos Francisco Etxeberría de España, Bernardo Arriaza de Chile y Baruch Arensburg de Israel, los genetistas Rhonda Roby de Estados Unidos y Mauricio Moraga de Chile y la odontóloga Alejandra Jiménez de Colombia.

*otra parte, obtener mayor información de las referidas osamentas*¹⁸¹. Como resultado de las pericias genéticas, en el año 2009 se entregaron las primeras identidades definitivas¹⁸². Cabe indicar que esto se realizó casi 18 años después de la excavación arqueológica del Patio 29.

Fue tal la conmoción pública por estos errores de identificación que en la Cámara de Diputados se formó una comisión investigadora. Su informe final es categórico al señalar que *“Si se hubiera escuchado y atendido la opinión de los peritos del GAF y las inquietudes del juez Contreras se habrían evitado las consecuencias que hoy el país conoce y lamenta”*¹⁸³.

Si la genética y la justicia indican que se trata de una identidad ¿los fragmentos óseos –a veces solo astillas– representan el cuerpo de la víctima? Si para obtener información contrastante se invoca la memoria de los familiares de las víctimas; esa memoria fragmentada y construida en el tiempo ¿tiene valor como fuente de información antropológica para establecer la relación cuerpo–identidad? ¿Asistimos a la derrota de la antropología y a la victoria de la genética en el establecimiento de la identidad de los desaparecidos? ¿Se trata de la misma identidad?

Estas preguntas subsisten y significan nuevos desafíos para la antropología en todas sus ramas. Si bien podemos reconocer que los métodos genéticos son más exactos que los antropológicos físicos, con igual énfasis debemos señalar que hasta ahora nada reemplaza la excavación arqueológica del sitio, lo que tiene un impacto importante sobre el proceso de identificación, pues finalmente es el arqueólogo quien decide –una vez posicionado en el sitio y coordinado con el juez instructor– dónde, cómo y cuánto excavar. Este impacto también se refleja sobre

¹⁸¹ Resolución del Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de Santiago Alejandro Solís del 27 de noviembre de 2009.

¹⁸² Correspondían a Waldemar Monsalve T. Pablo Aranda S. y Nelson Muñoz T. Posteriormente se han entregado nuevas identidades ratificadas genéticamente. Ver Anexo final.

¹⁸³ *Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía acerca de las eventuales irregularidades cometidas en el Servicio Médico Legal, las que condujeron a la errónea identificación de los cuerpos humanos hallados en el ‘Patio 29’ del Cementerio General de la ciudad de Santiago. 2 de Mayo de 2006.* Cámara de Diputados, Valparaíso.

las evidencias en la medida que ellas se rescaten adecuadamente, se mantenga un control sobre sus condiciones de conservación y sobre su cadena de custodia.

Los errores manifiestos en el caso del *Patio 29 del Cementerio General de Santiago* provocaron una retraumatización en los familiares, que ya creían disponer de sus deudos a quienes habían dado un entierro definitivo. Estos errores tuvieron efectos sicosociales en los familiares en los que primaron “...sentimientos de impotencia e indignación, decepción y frustración, desesperanza y abandono, tristeza profunda” (Madariaga y Brinkman 2006). En algunos casos se pusieron en acción “...mecanismos defensivos, negadores y disociadores (“dejemos al difunto así como está en su tumba”) con la débil intención de evitar tener que procesar de nuevo el sufrimiento de la pérdida. En otros priman sentimientos de humillación y burla al ver desmoronarse años de rituales, visitas al cementerio, actos de homenaje en la tumba del que finalmente no era su ser querido” (Madariaga y Brinkman op. cit.)

XI. REFLEXIONES FINALES

Hoy el concepto de *desaparecido* ha sido resignificado y ya no tiene la carga política que arrastró durante tantos años al llevar, a modo de prefijo, la palabra *detenido*. Este cambio de sentido es reciente y se vio impulsado a partir del terremoto de febrero de 2010¹⁸⁴ y del desastre aéreo en el archipiélago de Juan Fernández de septiembre de 2011. Pero además, en la actualidad el tema de los detenidos desaparecidos tiene poca exposición pública y se restringe a los interesados directos. Por ello, éste ha sido el momento de hacer un balance de nuestra inserción como especialistas de la arqueología en este grave problema que afectó a nuestra sociedad y que sigue sin resolver.

Hacia 2011, y luego de 25 años de investigaciones, de una cifra aproximada de 1.100 detenidos desaparecidos, alrededor de 200 han sido encontrados y no más de 130 identificados¹⁸⁵. Con estos hallazgos la negación de la muerte propiciada por la Dictadura Militar fue finalmente derrotada¹⁸⁶. En esta tarea, junto con la participaron activa de familiares y organizaciones de defensa de los derechos humanos, la arqueología colaboró para develar el destino final de las víctimas.

En nuestro continente la vinculación de los arqueólogos con el tema de los detenidos desaparecidos ha tenido un difícil transitar en un corto período de tiempo. Ya señalamos que –por lo menos en el caso de Chile– en las primeras exhumaciones judiciales no participaron arqueólogos, no obstante que el juez instructor hizo un esfuerzo por hacerse asesorar desde un comienzo por personal especializado, como lo atestiguan los oficios enviados en los años 1978 y 1979 a la Unidad de Genética del Hospital Clínico de la Universidad de Chile indagando acerca de la posibilidad de identificar por esa vía a las víctimas encontradas en los

¹⁸⁴ Richard 2010.

¹⁸⁵ Actualmente (2011), de las 1.457 causas vigentes en los tribunales de justicia por violaciones a los derechos humanos, sólo 8 corresponden a inhumaciones ilegales o hallazgo de osamentas.

¹⁸⁶ Según el Programa de Derechos Humanos hasta mediados de 2011, 805 agentes de estado han sido procesados y/o condenados por los tribunales de justicia. De los 249 que han recibido sentencia definitiva 66 se encuentran presos, 177 están libres por cumplir su condena y 6 están en libertad por recibir beneficios *post* condena. De los procesados y condenados 31 han muerto, incluido el general Augusto Pinochet.

*Hornos de Lonquén*¹⁸⁷, así como la consulta que realizó a un centro especializado en ingeniería¹⁸⁸ sobre materias primas y data de construcción de la losa que cubría el área de sepultación de esos hornos.

Como arqueólogos debemos asumir nuestra responsabilidad en esta ausencia temprana, ya que no hubo ninguna acción o declaración desde nuestro ámbito hacia la opinión pública acerca del potencial de información que las disciplinas antropológicas podrían proporcionar al tema en cuestión¹⁸⁹.

Es claro que la excavación de sitios arqueológicos –aunque hayan sido removidos– ha demostrado ser una fuente importante de datos para la investigación judicial y para organismos de familiares y de derechos humanos. Sin proponérselo, las excavaciones arqueológicas “...han tenido un importante impacto mediático y han diseminado por el tejido social pruebas incontestables de la magnitud y crueldad de la represión... (entregando información)...perturbadora sobre el pasado, el presente y sobre el futuro, con un dramatismo y una espectacularidad que ni los emotivos y duros testimonios de las víctimas podrían conseguir por sí mismos” (Etxeberría op. cit. 551). Las excavaciones de Pisagua son un claro ejemplo de lo mencionado.

Por otra parte, una de las consecuencias de nuestro trabajo, es que, al constatar la muerte de los detenidos desaparecidos y lograr su identificación, se pudieron iniciar una serie de juicios criminales en contra de los responsables de las detenciones, torturas y muertes. Los juicios pasaron de ser caratulados de “inhumación ilegal” o “hallazgos de osamentas” a “homicidio calificado” pues mientras no se acreditaran las identidades de las personas y su causa de muerte, no había manera de formular cargos por este delito. Paralelamente fue notable el trabajo de los organismos de derechos humanos que impulsaron la identificación de un sinnúmero de responsables de los crímenes.

¹⁸⁷ Carta del 25 de enero de 1979 del Dr. Ricardo Cruz Coke, Tomo II, f 468.

¹⁸⁸ Oficio N° 5165 de 1978 del Ministro A. Bañados al IDIEM y respuesta, Tomo II, f 470–471.

¹⁸⁹ Lo que planteamos en el XXX aniversario de la Sociedad Chilena de Arqueología. Ver Boletín de la Sociedad Chilena de Arqueología N° Especial Mayo 1995.

De esta manera, el efecto de los hallazgos fue permitir, a quien aun se sostenía en la esperanza del reencuentro con el ser querido, confrontarse con la realidad de la pérdida e ingresar así a la elaboración del duelo. Los hallazgos documentados en las excavaciones arqueológicas no devolvieron la vida de las víctimas, pero sí tuvieron el efecto de inscribir al ser desaparecido como irremediablemente perdido. Es cierto que las excavaciones pudieron retraumatizar a los parientes o a los miembros de la comunidad, por eso fue fundamental el apoyo de equipos de salud mental a los familiares de las víctimas, en paralelo a la excavación arqueológica. Por lo demás, como arqueólogos generalmente visitamos y conversamos con los familiares para escuchar sus historias y explicarles en qué consistían nuestros trabajos en terreno y en laboratorio (por qué la lentitud de la excavación, cómo se medían los huesos y cómo se identificaba, entre otros aspectos). Sin embargo, también nuestro trabajo ha estado expuesto a decepciones cuando al excavar una fosa no se encontraron los cuerpos que los familiares esperaban, pues habían sido removidos por la operación “*Retiro de Televisores*”, como en Colonia Dignidad.

Actualmente el trabajo de los arqueólogos chilenos en el ámbito de la represión y violencia política ya no se circunscribe solo a lo forense y a la excavación arqueológica de los lugares de destino final. Nuevos caminos se han abierto para la investigación arqueológica de recintos de prisión, tortura y muerte, tal como está ocurriendo en el *Estadio Víctor Jara*, *Londres 38* y *Villa Grimaldi*, aplicando diversos enfoques teóricos y metodológicos para documentar el tránsito de los detenidos, muchos de los cuales posteriormente desaparecieron. En este tipo de recintos se busca recuperar su historia a través de entrevistas a ex detenidos que informen de su paso por aquellos lugares, junto con su levantamiento arquitectónico, y con la exploración de sus paramentos para obtener potenciales muestras biológicas y culturales que permitan establecer identidades de quienes permanecieron en esos lugares y que ahora forman parte de la nómina de detenidos desaparecidos.

Al recuperar la memoria de las víctimas sobrevivientes con entrevistas *in situ* y testimonios, y trabajando en asociación con otras disciplinas (como la arquitectura y la conservación) se ha logrado recuperar la historia trágica de esos recintos¹⁹⁰.

La etapa actual de consolidación de nuestra disciplina en el campo jurídico partió con un largo –y muchas veces ingrato– proceso de aprendizaje, en que tanto jueces, organismos auxiliares de la justicia y los profesionales de la arqueología y la antropología debieron trabajar en forma conjunta; lo que muchas veces resultó en una falta de coordinación y/o errores provocando deterioros involuntarios de los lugares de hallazgo, así como el manejo inadecuado de evidencias.

En un comienzo nuestro trabajo estuvo plagado de problemas y sinsabores, y así como se negó la muerte, también se negó nuestra especificidad, pretendiendo invisibilizar el aporte que desde la arqueología podíamos hacer a la justicia.

En esa negación inicial tuvieron activa participación los funcionarios del Servicio Médico Legal de Santiago, quienes no pudieron concebir que arqueólogos, jóvenes e inexpertos –un triple pecado– pudieran disputarles un campo que hasta ese momento les pertenecía en exclusividad, pues según ellos el aporte que podíamos hacer era mínimo y con el de los médicos de ese servicio bastaba.

No obstante, la ventana –pues no fue una puerta abierta en forma generosa– por la que pudimos entrar a este tema se abrió por los propios errores del SML, ya que durante la Dictadura dicho servicio señaló en sus autopsias que muchos opositores al régimen habían muerto en enfrentamientos¹⁹¹ con las fuerzas militares, cuando la información entregada por testigos señalaba que esos opositores había sido ajusticiados por los servicios de seguridad, convirtiéndose el

¹⁹⁰ Han surgido nuevas vertientes que vinculan arqueología y arquitectura en los centros de detención públicos y clandestinos, como los trabajos desarrollados en el Estadio Víctor Jara, Estadio Nacional, Villa Grimaldi, Londres 38 y Patio 29. Estos trabajos trascienden el ámbito jurídico y se orientan a satisfacer la necesidad de plantearse investigaciones desde el ámbito de la arqueología y la antropología (Cáceres y Jensen 2010, Fuentes *et al* 2010; López 2010, San Francisco *et al* 2010).

¹⁹¹ Conocidos como “*falsos enfrentamientos*”.

Servicio Médico Legal de la época en cómplice de esos asesinatos. Así, este servicio se encontraba totalmente desacreditado hacia fines de la Dictadura para hacerse cargo del tema de los detenidos desaparecidos, y tanto los familiares de las víctimas como los organismos de defensa de derechos humanos desconfiaban de toda su labor pericial.

En descargo del SML señalemos que en honor a la verdad, éramos jóvenes e inexpertos, pero ansiosos de poner al servicio de este tema el conocimiento y las técnicas de la arqueología, de la antropología física y social ya probadas en otros lugares¹⁹². Afortunadamente tuvimos, desde un inicio, el apoyo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y de la Vicaría de la Solidaridad, quienes apostaron por nosotros y sus abogados lograron que los jueces nombraran a arqueólogos como peritos en casi todas las excavaciones que se sucedieron una tras otra desde la instauración del gobierno democrático.

Digamos de paso también que similares críticas se escucharon de otros arqueólogos que señalaron que, por las mismas razones anteriores, no estábamos preparados para asumir la tarea que se nos encomendaba. Es cierto, no lo estábamos, como nadie lo estaba en Chile. Enfrentar el tema de los detenidos desaparecidos era nuevo para todos –familiares, abogados, la sociedad entera– y cada uno en su ámbito debió aprender en su propia práctica. Así, desde un inicio algunos arqueólogos se restaron de participar en estas excavaciones arqueológicas asociadas al ámbito judicial.

El tema a investigar era fuerte, y trabajar con crímenes y violencia política era trabajar con objetos indeseados. Pero *“¿Que hacemos cuando nos ocupamos como “científicos” de objetos que no nos gustan y que suscitan en nosotros la indignación, la repulsión, el miedo...en resumen objetos que consideramos detestables?”* (Zawadzki 2002:106). Es cierto, en este campo de acción los arqueólogos (así como los antropólogos físicos y sociales) escuchamos relatos

¹⁹² Como en Argentina con la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense desde 1984.

que nos horrorizaron acerca de torturas y asesinatos –como de aquellas víctimas muertas a golpes–¹⁹³, para después hablar a través de nuestros reportes o peritajes. Es verdad, hemos trabajado con los objetos de un tema que nos causaba indignación, pero lo hacíamos “...precisamente porque como objetos de muerte.... nos molestaban moralmente” (Zawadzki op. cit. 107).

Todas las dificultades, inexperiencias y negaciones ya planteadas pueden explicar de alguna manera los errores que se han cometido en el tratamiento de este tema y que se han sucedido ya sea en el ámbito médico¹⁹⁴, en los propios organismos de defensa de los derechos humanos¹⁹⁵, o en los tribunales¹⁹⁶. Los errores cometidos por arqueólogos han sido menores y quizás uno de los principales es haber participado –en muchos casos– solo como excavadores y no haber hecho presente con mayor énfasis nuestra pertinencia en muchas de las etapas de la investigación sin estar restringidos solo a la excavación y al laboratorio.

Digamos que esa restricción se explica en gran parte ya que, desde sus inicios, el tema de los detenidos desaparecidos se convirtió en un compartimiento estanco de la Iglesia Católica, primero con su apoyo a los opositores a la Dictadura a través del comité Pro Paz y luego de la Vicaría de la Solidaridad. Desde el fin del régimen militar la iglesia ha estado presente en todas las instancias gubernamentales de tratamiento del tema de los derechos humanos diseñando desde allí las estrategias a seguir. De esa manera, las decisiones de cuándo, cómo y dónde presentar las querrelas por inhumación ilegal, fue una competencia indiscutible de ese organismo y respecto de la cual los arqueólogos solo debían acatar, de lo contrario podían quedar excluidos como peritos de los casos. Lo anterior también se evidenció en el acceso a los testigos y a la información adicional que fue regulada y controlada por la Vicaría de la Solidaridad. Aunque este organismo

¹⁹³ Como los asesinatos en el centro clandestino de Simón Bolívar 8800 en la comuna de La Reina.

¹⁹⁴ Por ejemplo los errores de identificación en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago.

¹⁹⁵ Es el caso de la Vicaría de la Solidaridad que confeccionó “*fichas antropomórficas*” con la mayoría de los campos para encontrarlos vivos y con escasos campos para la posibilidad de encontrarlos muertos.

¹⁹⁶ Como abandonar los sitios ya excavados y exponerlos a su deterioro.

dejó de funcionar hace casi dos décadas, la Iglesia Católica ha mantenido el control del tema, ya sea en la configuración de los equipos de trabajo, así como de la estrategia y alcances de las investigaciones en organismos gubernamentales como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, la Mesa de Diálogo y las Comisiones Valech I y II.

Así, a diferencia de lo ocurrido en países vecinos como Argentina y Perú, en Chile el control de los casos de violaciones a los derechos humanos y entre ellos el de los detenidos desaparecidos, fue digitado desde la iglesia primero y desde los gobiernos democráticos después, y nunca fue un problema canalizado desde organismos autónomos¹⁹⁷. Esto ayuda a explicar en gran parte los errores y omisiones que se han cometido como los ya reseñados más arriba y que van desde el secretismo de la información, la entrega de cuerpos con identidades equivocadas hasta el abandono de sitios de inhumación. Por eso planteamos que en los errores cometidos en este tema se han impuesto las voluntades políticas sobre las competencias técnicas.

El aprendizaje ha sido lento y tardío, y por lo menos en el caso del establecimiento de las identidades, finalmente se han impuesto las competencias técnicas como se demuestra al acudir a laboratorios extranjeros de primer nivel. Sin embargo, reiteramos que las voluntades políticas se siguen imponiendo en los demás temas, como por ejemplo en el secreto de la información¹⁹⁸.

Con todo, podemos decir que los arqueólogos, antropólogos físicos y sociales han desarrollado una labor significativa que ha sido reconocida por los propios actores

¹⁹⁷ Recién con la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en 2009) se dio un paso hacia la autonomía, aunque la mayoría de sus consejeros son nombrados por autoridades políticas. En Perú, por ejemplo, los casos los dirigen en forma autónoma las fiscalías y sus equipos forenses y en Argentina, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) —ente autónomo— se ha encargado de gran parte de las excavaciones arqueológicas y de los análisis de laboratorio vinculados a este tipo de casos.

¹⁹⁸ Ya hemos señalado el problema del “*secreto del sumario*” que afecta a estas causas judiciales. También debemos mencionar que en el caso de la Comisión Valech se establece expresamente el secreto sobre documentos, testimonios y antecedentes por un período de 50 años (Ley 19.992, artículo 15).

involucrados, como queda explícito en que hacia 2011 nuestros especialistas participan como miembros plenos de equipos multidisciplinarios del Servicio Médico Legal, de la Policía de Investigaciones y del Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile. Allí han actuado tanto en casos de violencia política como en casos vinculados a crímenes comunes, aplicando los conocimientos técnicos y metodológicos de las ciencias antropológicas. Sin embargo, al convertirse en funcionarios de organismos institucionales y jerárquicos ellos mismos deben precaverse de los riesgos asociados. Una forma de mantener la autonomía es propiciar la reflexión científica y académica aun escasa en este tema, pues aunque se han realizado simposios sobre estos temas en los congresos de arqueología y antropología chilena, aun falta mucho camino por recorrer.

A modo de conclusión final podemos señalar que hemos abordado los tres objetivos que nos planteamos en esta Memoria (ver página 10). Los problemas metodológicos que hemos enfrentado en el desarrollo de nuestra práctica en este campo se han resuelto satisfactoriamente en la mayoría de los casos. Por lo mismo, la valorización de la información que los arqueólogos han recolectado desde estos sitios arqueológicos se ha incrementado notablemente, pasando de la negación inicial a la total incorporación de nuestros especialistas a los servicios estatales involucrados en la investigación judicial de este tipo de casos. Además, nuestra inserción en el ámbito forense no se limitó a la mera excavación de los sitios, sino que nuestros resultados en los análisis de laboratorio permitieron discutir y poner en valor la identidad de los detenidos desaparecidos.

Tareas pendientes

Al día de hoy, en pleno 2011, cuando el tema de los detenidos desaparecidos no se encuentra en la coyuntura política, quedan tareas pendientes a nivel estatal y disciplinario. Aquí esbozamos algunas de ellas:

- Elaborar un *Plan Nacional de Investigaciones Arqueológicas y Antropológicas* asociadas a la represión y violencia política¹⁹⁹. Es fundamental que a nivel estatal, pero a través de un organismo autónomo, se desarrolle un catastro público de sitios de inhumación debidamente georreferenciados en el que se establezcan las acciones realizadas por las investigaciones judiciales y planificar o descartar futuras intervenciones para cada sitio.
- Realizar un *Catastro Nacional de Sitios Removidos*. Con el apoyo de la autoridad estatal y judicial se deberá evaluar el potencial de intervención arqueológica de cada sitio y realizar un diagnóstico de su estado de conservación. Luego de esto su posterior intervención debe ser dirigida por un grupo de arqueólogos, antropólogos y conservadores –entre otros profesionales–, que sean capaces de registrar y exponer los escasos materiales óseos y culturales aun presentes en ellos, que puedan entregar información a la investigación judicial.
- Crear un *Centro de Información Independiente* de acceso público. Entre sus objetivos está actualizar los registros de detenidos desaparecidos y de ejecutados políticos, y de todas las causas judiciales (muchas de ellas se encuentran en proceso de digitalización). Esta información centralizada

¹⁹⁹ Por ejemplo la *Comisión de Verdad y Reconciliación* de Perú confeccionó un Registro Nacional de Sitios de Entierro sobre la base de información obtenida en las investigaciones judiciales, estableciendo en 4.644 los sitios de entierro, habiendo realizado –hacia 2007– constataciones preliminares en 2.200 de ellos.

servirá a futuras investigaciones sobre el tema de los detenidos desaparecidos y la violencia política reciente.

- *Impulsar la reflexión científica en torno a este tema.* Se han abierto nuevos campos que trascienden el ámbito forense, y una forma expedita de invitar a la reflexión es mediante simposios en congresos y artículos científicos en revistas especializadas y en el uso de todos los medios y redes sociales disponibles. Conociendo las técnicas y estrategias de investigación que se aplican y desarrollan las instituciones, organismos o en forma independiente será posible avanzar en el desarrollo de esta forma especial de hacer arqueología en nuestro país.
- Finalmente y como una forma de trascender nuestro círculo hermético y acercarnos a la sociedad civil planteamos *Hacer Difusión*, mediante exposiciones (quizás itinerantes) en los museos regionales y otras instituciones sobre el papel de las disciplinas antropológicas en su relación con las violaciones a los derechos humanos. Así podríamos disseminar nuestros saberes, crear conciencia sobre el tema e iniciar un debate en la sociedad civil, que siempre será fructífero.

Epílogo

Nuestro compromiso con este tema ha sido señalar la importancia de nuestras disciplinas y ponerlas en valor en el ámbito de la administración de justicia. Al final del camino podemos decir que no nos sentimos defraudados, y el apoyo y cariño de los colectivos de familiares de las víctimas así lo atestiguan.

Cuando en 1994 señalamos que el Servicio Médico Legal había cometido errores en el proceso de identificaciones de víctimas del Patio 29, no imaginamos que años más tarde –hacia el 2005– ese documento sería puesto en valor y se convertiría en uno de los fundamentos desde donde se cuestionarían todas las identidades entregadas previamente sin análisis molecular de ADN.

De esta manera, como arqueólogos y antropólogos colaboramos en provocar un proceso general de re-identificación de víctimas, lo que ha culminado, pasado unos años, con la entrega de sus identidades correctas y de los restos óseos a sus familiares para el entierro definitivo.

Hemos recuperado los fragmentos del pasado reciente para construir datos y establecer criterios de lo que pasó con consecuencias que han tenido una validez jurídica al colaborar en identificar víctimas, establecer cadenas de hechos represivos e identificar a los posibles victimarios.

A través de esta mirada retrospectiva que aquí culmina creemos que la arqueología, junto a las demás disciplinas antropológicas, ha hecho su aporte (casi sin invitación ni credenciales oficiales en el comienzo) a un doloroso tema que afectó a nuestro país en el pasado reciente y que aún sigue sin resolver.

*San Vicente de Tagua Tagua
Octubre de 2011*

XII. ANEXO

RESUMEN DE

EXHUMACIONES Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

LONQUÉN		RoI 17.123-3; 0705 F			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1978	Hornos de Lonquén	Exhumación	Vicaría de la Solidaridad	15 cuerpos exhumados	Sin identificación
2006	Cementerio Isla de Maipo	Recolección Arqueológica	Iván Cáceres SML	Rescate de restos óseos humanos desde Fosa Común	
2010		Análisis Molecular	Laboratorio Health Science Center University of North Texas	Identificación de 13 víctimas	Identificación de 13 víctimas: Enrique Astudillo Álvarez Omar Astudillo Rojas Ramón Astudillo Rojas Miguel A. Brant Bustamante Nelson Hernández Flores Carlos Hernández Flores José Herrera Villegas Iván Ordóñez Lama Sergio Maureira Lillo Sergio Maureira Muñoz José Maureira Muñoz Segundo Maureira Muñoz Rodolfo Maureira Muñoz

PATIO 29		RoI 4449-AF			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1991	Patio 29	Excavación Arqueológica	GAF (I. Cáceres, I. Reveco) M.A. Costa A. Llagostera F. Téllez	126 esqueletos	Sin identificación
1993 – 2002		Análisis macroscópico	SML	96 identificados	Las identidades fueron cuestionadas en 2005
2007 – 2011		Análisis Molecular de ADN	Laboratorio Health Science Center University of North Texas	46 Re – identificados	Pablo Aranda Schmied, Luis Dávila García, Juan C. Díaz Fierro, Sergio Fernández Pavez, Carlos Fonseca Faundez, Raúl Fuentes Vera, Raúl L. Jiménez Barrera, Ricardo López Elgueda, Jaime Millanao Canihuan, Carlos Miranda González, Waldemar Monsalve Toledo, Nelson Muñoz Torres, Jorge Pavez Henríquez, Adrián Sepúlveda Farías, Eduardo Toro Vélez, Héctor Vicencio González, Benjamín Videla Ovalle, Francisco Zúñiga Aguilera, Carlos Reyes Ávila, Juan José Valdebenito Miranda, Simón Sánchez Pérez, Carlos Ruz Zúñiga, Abraham Romero Jeldres, Donato Quispe Choque, Luis Núñez Álvarez, Edmundo Montero Salazar, Luis Gamboa Pizarro, José Muñoz Contreras, Raúl Muñoz Muñoz, Oscar Marambio Araya, Mario Casanova Pino, Jorge Espinoza Farías, Hernán Peña Catalán, José Vidal Molina, José M. Valle Pérez, Luis Vergara González, Orlando Ponce Quezada, Enrique Guerrero Muñoz, Gregorio Mímica Araya, Juan Utreras Beltrán, Enrique Carvallo Lira, Carlos Cruz Zavala, Miguel Á. Núñez Valenzuela, Daniel Rodríguez Lazo, José L. Astudillo Celedón

PISAGUA		RoI 3805			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	Pisagua	Excavación Arqueológica	Olaff Olmos	20 cuerpos momificados en forma natural en una sola fosa.	
		Análisis de laboratorio	SML		Identificación de 19 víctimas 7 Detenidos Desaparecidos: Orlando Cabello Nicolás Cháñez Ch. Juan Mamani M. Luis Manríquez W. Hugo Martínez G. Orlando Rojas O. Manuel Sanhueza M. 12 Ejecutados Políticos: Julio Cabezas G. Juan Calderón V. José Córdoba C. Marcelo Guzmán F. Humberto Lizardi F. Luis Lizardi L. Nelson Márquez A. Mario Morris B. Germán Palominos L. Luis Toro C. Juan Valencia H. Alberto Yañez

TOCOPILLA		RoI 3231			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	Pique Minero La	Recolección	GAF (David del Pino, Elías Padilla)	Fragmentos óseos y culturales	Sin identificación
1991	Descubridora	Análisis macroscópico e hidratación de tejido pulpar	SML		Identidad de: Claudio Tognola Carlos Garay Luis Segovia

CALAMA		Rol 33423; 37340 –A–8			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	KM–13	Excavación Arqueológica	A. Llagostera L. Núñez M.A. Costa F. Téllez	1100 fragmentos óseos y culturales	Sin identificación
1995		Análisis de Laboratorio	SML		Identificados por exclusión y aproximación (Protocolo SML 1781–95) Roberto Rojas A. Jorge Saavedra G. Mario Argüelles T. Alejandro Rodríguez R. R. Jorge Hoyos Luis Gahona O. Fernando Ramírez R Milton Muñoz M. Hernán Moreno V. Luis Hernández N. Carlos Escobedo C. Luis Piñero L. Jerónimo Carpanchay C. *Estas identidades fueron cuestionadas por el propio SML
2009 – 2010		Análisis Molecular (Re – identificación de fragmentos óseos)	Laboratorio de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas Bosnia		Re – identificación de: Jorge R. Yueng Rosario A. Muñoz Castillo Roberto S. Rojas Alcayaga Rolando J. Hoyos Salazar Alejandro Rodríguez R. Manuel S. Hidalgo Rivas Bernardino Cayo Cayo

CALAMA		Causa Rol 33.423			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1997	Pampa de Moctezuma	Exhumación	Policía de Investigaciones	1 cuerpo	Sin identificación
2002		Análisis molecular	SML		Identificación de René Linsam Barth

PAINÉ		Rol 289-74*; 2-90-E			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
1990	Cementerio La Rana de Huelquén	Excavación Arqueológica	GAF (Isabel Reveco)	Rescate de tres cuerpos	Identificación de: 1 Ejecutado Político: Roberto Ávila M. 2 Detenidos Desaparecidos: Mauricio Cea Iselcio Enrique González
1990		Excavación Arqueológica	Antonia Benavente	Rescate de fragmentos óseos y culturales	
1990		Análisis de laboratorio	SML	Identificación	

PAINÉ		Rol 289-74*			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	Cementerio de Chada	Exhumación	SML	1 cuerpo desde una tumba	Identificación de un Ejecutado Político: Juan Núñez V.

PAINÉ		Rol 289-74*			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	Cementerio de Chada	Exhumación Los cuerpos fueron depositados en sacos que quedaron guardados en bodegas del SML.	SML	13 cuerpos Encontrados en las dependencias del SML	Identificación de José Cabeza B. Francisco Calderón N. Héctor Castro S. Domingo Galaz S. José González E. Juan González P. Aurelio Hidalgo M. Bernabé López L. Héctor Pinto C. Pedro Pinto C. Aliro Valdivia V. José Vidal A. Víctor Zamorano G.

* En un inicio todos los casos de Paine fueron agrupados en una sola causa judicial con el mismo rol.

PAINÉ		RoI 289-74*; 04-02 F			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
2007	Quebrada El Arrayán	Excavación Arqueológica	Antonia Benavente, Andrea Seelefreund, Calogero Santoro	Fragmentos óseos y culturales	Identificación de 11 detenidos desaparecidos: Carlos E. Gaete López Rosalindo D. Herrera Muñoz Samuel Lazo Maldonado Carlos Lazo Quinteros Silvestre Muñoz Peñaloza Mario E. Muñoz Peñaloza Andrés Pereira Salsberg Luis Silva Carreño José I. Castro Maldonado Luis A. Gaete Balmaceda Ramón A. Capetillo Mora
2010	Los Quillayes, Lago Rapel (VI Región)	Análisis Laboratorio	Laboratorio de Medicina Legal Universidad de Innsbruck, Austria		

CUESTA BARRIGA		RoI 2-77			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
1986	VP3G-1	Excavación arqueológica	José Berenguer, Carlos Aldunate, Luis Cornejo	Fragmentos óseos y culturales	Identificación de: Juan René Orellana Catalán
2001	Cuesta Barriga	Exhumación	SML	Fragmentos óseos	Identificación de: Horacio Cepeda Fernando Ortiz

COLINA		Rol 35.625-6			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados	Resultados
1990	Cerro Las Tórtolas	Exhumación	Policía de Investigaciones SML	Restos óseos de tres cuerpos	Identificación de: Vicente Atencio C. Eduardo Canteros P. Alejandro Ávalos D.
		Rescate de fragmentos y piezas óseas	GAF (Iván Cáceres – Isabel Reveco)	GAF	
1990 – 1991		Análisis de laboratorio	SML	SML	

FUERTE ARTEAGA		Rol 120.133-6			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
1995	Fuerte Arteaga	Exhumación	SML	Tres cuerpos esqueletizados	Identificación de tres detenidos desaparecidos: Ricardo Weibel N. Ignacio González E. y David Urrutia G.

FUERTE ARTEAGA		Rol 126.461- Exh			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
2001	Fuerte Arteaga	Prospección y Excavación Arqueológica	José Berenguer, Iván Cáceres, Kenneth Jensen, Carlos Carrasco	Un cuerpo en una tumba	
2001		Análisis de laboratorio	SML	Identificación de restos óseos	Identificación de un detenido desaparecido: Juan Luis Rivera Matus

FUERTE ARTEAGA Roi 126.461-Exh					
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
2001	Sitio Tacna	Excavación Arqueológica	José Berenguer, Iván Cáceres, Kenneth Jensen, Carlos Carrasco	Recuperación de cerca de 500 fragmentos óseos	
2010		Análisis Molecular	Laboratorio de Medicina Legal Universidad de Innsbruck, Austria		Identificación de 11 detenidos desaparecidos: Oscar L. Avilés Jofre Manuel R. Castro Zamorano Jaime G. Sotelo Ojeda Héctor D. Urrutia Molina E. Enrique Paris Roa Héctor R. Pincheira Núñez Luis F. Rodríguez Riquelme Oscar R. Lagos Ríos Julio F. Tapia Martínez Julio H. Moreno Pulgar Juan A. Vargas Contreras

TALCA		Rol 62.260			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	Cementerio de Talca	Excavación Arqueológica	GAF (Iván Cáceres Roque)	3 cuerpos en una sola tumba	Identificación de 3 ejecutados políticos:
1990		Análisis de laboratorio	SML	Restos óseos	José Méndez Valenzuela Domingo Urbina Díaz Luis Urbina Díaz

NUEVA IMPERIAL		Rol 42.294			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados
1990	Cementerio Público de Nueva Imperial	Excavación Arqueológica	GAF (Iván Cáceres Roque) Marco Sánchez	1 cuerpo esqueletizado en tumba	Identificación de : Nelson Curiñir Lincoleo
1990		Análisis de laboratorio	SML	Restos óseos	

CHIHUÍO		Rol 2.182-98 **			
Año	Sitio	Intervención	Responsable	Resultados Intervención	Resultados Laboratorio
1990	Chihuío	Excavación Arqueológica	Julio Sanhueza Ximena Navarro	Fragmentos óseos y culturales	Sin identificación
2010		Análisis Molecular de ADN	Laboratorio de Medicina Legal Universidad de Innsbruck, Austria		Identificación de: Carlos M. Acuña Inostroza Luis A. Ferrada Sandoval Daniel Méndez Méndez Ricardo S. Ruiz Rodríguez Manuel J. Sepúlveda Rebolledo

** Esta causa judicial comparte rol con la de Colonia Dignidad, ambas dirigidas por el Ministro Jorge Zepeda de la Corte de Apelaciones de Santiago.

XIII. AGRADECIMIENTOS

Muchas personas han colaborado de manera desinteresada con esta memoria. Quiero agradecer a mi amigo Pepe Berenguer por su constante preocupación, crítica y colaboración. A Antonia Benavente por no perder la paciencia y corregir, sugerir y aportar a esta memoria a lo largo del tiempo. A Viviana Díaz de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos por su apoyo y confianza luego de tantos años de trabajo en común. A la abogada especializada en derechos humanos Magdalena Garcés por su orientación en los temas jurídicos. A la antropóloga física María José Manneschi por su interés, comentarios y aportes. Finalmente, agradezco la colaboración fotográfica de Kenneth Jensen y Julio Sanhueza.

A todos gracias, y por cierto los errores y omisiones aquí presentes son de mi exclusiva responsabilidad.

XIV. BIBLIOGRAFÍA

Agüero, Oscar

2002 Sociedades indígenas, racismo y discriminación. *Horizontes antropológicos* vol. 8, N° 18. Porto Alegre, Brasil

Baes, Hernán; Mario Castro, Antonia Benavente, Pascal Kintz, Vincent Cirimele, Cristián Camargo y Carlos Thomas.

2000 Drugs in prehistory: Chemical analysis of ancient human hair. *Forensic Science International*. N° 108. Ireland, Elsevier. pp 173–179

Bass, Bill y Jon Jefferson

2004 *La granja de cadáveres*. Alba Editorial

Benavente, Antonia

1995 Una visión acerca de la muerte. *Actas del II Congreso Chileno de Antropología*. Tomo I: 346-353, Valdivia

1997 Las vanidades de la iconografía funeraria chilena. *Revista Anales de la Universidad de Chile*. VI Serie, N° 6: 41-57. Santiago

2001 Naturaleza y artificio: paisaje fúnebre en la Provincia de El Loa. *Anales de la Universidad de Chile*. VI Serie N° 13: 13-24

2004 – 2005

Los cementerios como patrimonio histórico de la Provincia del El Loa, II Región. *Revista Chilena de Historia y Geografía*. N° 16

2005 El arte del bien morir en el norte de Chile. *Revista de Patrimonio Cultural*. DIBAM N° 35, Año X

2005 – 2006

La concepción de la muerte y el funeral en Chile. *Revista Chilena de Antropología*. N° 18. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile. pp: 93–104

2008 La imagería religiosa popular. La Santería en la II Región de Chile y sus manifestaciones como parte del patrimonio cultural inmaterial local. *Revista O Público e Privado*. N° 12 Universidade Estadual Do Ceará. Fortaleza – Ceará. Brasil. pp: 73–82

2010 La expresión de la individualidad en el ámbito de la funebria. *Revista LIÑO*. N° 15. Universidad de Oviedo. Departamento de Historia del Arte

Benavente, Antonia y Carmen Bermejo

1996 Síntesis histórica de la funebria en Chile. *Revista Chilena de Historia y Geografía*. N° 162 pp137-162. Sociedad Chilena de Historia y Geografía. Santiago

Benavente, Antonia y Alicia Pincheira

2008 El delito de homicidio en Chile. *Revista Académica*. N° 47. Academia de Ciencias Policiales. pp 98 – 113

Berenguer, José

1994 La muerte como un discurso para los vivos: hacia una semiótica de la evidencia funeraria. *Boletín de la Sociedad Chilena de Arqueología*, N° 19: 23-27. Santiago

Boletín de la Sociedad Chilena de Arqueología

1995 Número Especial. *XXX Aniversario Sociedad Chilena de Arqueología. Jornadas de Reflexión. 1963 – 1993*. Punta de Tralca

Cáceres, Iván

1992 Arqueología, antropología y derechos humanos. *Boletín de la Sociedad Chilena de Arqueología*. 15:15-18, Santiago

2004 Antropología forense en Chile. *Actas del V Congreso de Antropología Chilena*. Tomo II: 940-945, San Felipe

2006 *Informe arqueológico para Causa Rol 0705-F Lonquén, por “Secuestro y otros”*. Elaborado para Ministra Margarita Herreros de la Corte de Apelaciones de San Miguel. Manuscrito no publicado.

Cáceres, Iván y Kenneth Jensen

1994 *Informe a la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación sobre errores en las identidades del Patio 29, entregadas por el Servicio Médico Legal*. Causa Rol 4449-AF. 22° Juzgado del Crimen de Santiago. Manuscrito no publicado.

2007 Problemas con la conservación de sitios arqueológicos vinculados a violaciones a los Derechos Humanos. *Actas III Congreso Chileno de Conservación y Restauración*. pp: 102-111. Santiago

2010 Informe arqueológico N° 1 para Proyecto “*Diseño de la restauración del inmueble fiscal Londres 38 –ubicado en la comuna de Santiago- para su habilitación como espacio de memoria*”. Manuscrito no publicado

Calveiro, Pilar

2006 Los usos políticos de la memoria. *Sujetos sociales y nuevas formas de protesta en la historia reciente de América Latina*. G. Gaetano Coordinador. FLACSO. Buenos Aires

Candau, Joel

2002 Memoria y amnesias colectivas. *www.cholonautas.edu.pe* Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales

Carrasco, Carlos; Iván Cáceres, José Berenguer y Kenneth Jensen

2003 Excavaciones arqueológicas en el Fuerte Arteaga, Comuna de Colina: exhumación de un caso de detenido-desaparecido. *Actas del IV Congreso de Antropología* Tomo I: 630-632, Santiago

Carrasco, Carlos; Kenneth Jensen e Iván Cáceres

2004 Arqueología y Derechos Humanos. Aportes desde una ciencia social en la búsqueda de detenidos desaparecidos. *Actas del XVI Congreso de Arqueología Chilena*. pp: 665-673, Tomé

2004 El uso de métodos cualitativos en la investigación arqueológica aplicada: Reconstrucción e interpretación de eventos en casos de procesos judiciales. *Actas del V Congreso de Antropología Chilena*. Tomo II: 946-950, San Felipe

Castilla, Carlos

2006 La forma moral de la memoria. *El derecho a la memoria*. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto. pp: 15-20

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas.

2001 *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*. Nueva York

Chapman, Robert, Ian Kinnes y Klavs Randsborg

1981 *The Archaeology of death*. New Directions in Arhaeology, Cambridge University Press, Inglaterra.

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación

1991 *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Ediciones del Ornitorrinco, Santiago de Chile

Connors, Melissa y Douglas Scott

2001 Paradigms and perpetrators. *Journal of the Historical Archaeology* N° 35, University of California

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación

1996 *Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de los derechos humanos y de la violencia política*. Ministerio Secretaría General de Gobierno. Santiago de Chile

Crist, Thomas

2001 Bad to the bones? Historical archaeology in the practice of the forensic science. *Journal of the Historical Archaeology* N° 35, University of California

Del Barrio, Álvaro y José León

1991 *Terrorismo, ley antiterrorista y derechos humanos*. Programa de Derechos Humanos. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Santiago.

Dinges, John

2004 *Operación Cóndor. Una década de terrorismo internacional en el cono sur*. Ediciones B. Santiago de Chile

Duran, Teresa, Roberta Bacic y Pau Pérez

1998 *Muerte y desaparición forzada en la Araucanía. Una consideración étnica*. LOM Ediciones

Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)

1991 Antropología forense. Nuevas respuestas para problemas de siempre. *Gaceta Arqueológica Andina*. N° 20 (1): 109-118

Etxeberria, Xabier

2006 Memoria y víctimas. *El derecho a la memoria*. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto. pp: 223-249

Ferrándiz, Francisco

2006 Exhumaciones y políticas de la memoria en la España contemporánea. *El derecho a la memoria*. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto. pp: 547- 567

Figueroa, Daniela

2001 *La Mesa de Diálogo de los Derechos Humanos: Un proceso para la historia*. Tesis para optar al Grado de Licenciado en Comunicación Social. Escuela de Periodismo. Universidad Diego Portales.

Fournier, Patricia y Jorge Martínez

2006 "México 1968": Entre las fanfarrias olímpicas, la represión gubernamental y el genocidio. *Arqueología de la Represión y la Resistencia Política en América Latina 1960-1980*. Pedro Paulo Funari y Andrés Zarankin Compiladores. Colección Contextos Humanos. Encuentro Grupo Editor pp: 67-102

Fuentes, Miguel; Jairo Sepúlveda y Alexander San Francisco

2009 Espacios de represión, lugar de memoria: El Estadio Víctor Jara como campo de detención y tortura masiva de la dictadura en Chile. *Rampas* N° 11. *Revista Atlántica-Mediterránea de Prehistoria y Arqueología Social*. Universidad de Cádiz. España

Gómez Isa, Felipe

2006 El Derecho a la reparación en el ámbito internacional. *El derecho a la memoria*. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto. pp 23-75

Haber, Alejandro

2006 Tortura, verdad, represión y arqueología. *Arqueología de la Represión y la Resistencia Política en América Latina 1960-1980*. Pedro Paulo Funari y Andrés Zarankin Compiladores. Colección Contextos Humanos. Encuentro Grupo Editor pp: 139-146

Haglund, William y Marcella Sorg

1996 *Forensic taphonomy: The postmortem fate of human remains*. CRC Press

2001 *Advances in forensic taphonomy: Method, theory and archaeological perspectives*. CRC Press

Halbawchs, Maurice

1991 Fragmentos de la memoria colectiva. Revista de Cultura Psicológica N° 1. UNAM. México (*Atenea Digital N° 2, 2002*)

Hodder, Ian

1986 *Reading the past. Current approaches to interpretation in Archaeology*. Cambridge University Press

Jelin, Elizabeth

2001 *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI Editores. Madrid

Jensen, Kenneth e Iván Cáceres

1995 El peritaje antropológico forense y su relación con la problemática de los detenidos desaparecidos y los ejecutados políticos. La experiencia del grupo Chileno de Antropología Forense (GAF). *Actas del II Congreso Chileno de Antropología*, Tomo I: 137-141, Valdivia

Kaulicke, Peter

2003 Memoria historiografiada y memoria materializada. Problemas en la percepción del pasado andino preeuropeo. *Estudios Atacameños* N° 26: 17-34. San Pedro de Atacama

Le Goff, Jacques

1991 *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Ediciones Paidós. España

Leoni, Juan

2008 Los usos del pasado en el pasado: Memoria e identidad en una comunidad Ayacuchana del Horizonte Medio. *Sed non Satiata II: Acercamientos sociales en la Arqueología Latinoamericana*. F. Acuto y A. Zarankin compiladores Encuentro Grupo Editor. Córdoba. pp 121-141.

López, Lorena

2010 Lugares de memoria de las violaciones a los Derechos Humanos: Entre los usos literales y ejemplares de la sangre. *Actas del VI Congreso Chileno de Antropología*. Tomo II: 1136-1143

López Mazz, José María

2006 Una mirada arqueológica a la represión política en Uruguay (1971-1985). *Arqueología de la Represión y la Resistencia Política en América Latina 1960-1980*. Pedro Paulo Funari y Andrés Zarankin Compiladores. Colección Contextos Humanos. Encuentro Grupo Editor pp: 147-158

Lumbreras, Luis

1982 La arqueología científico – social: tres principios, tres criterios, tres factores. *Gaceta Arqueológica Andina* N° 4-5 (1) 3 y 10, Lima

Madariaga, Carlos y Beatriz Brinkmann

2006 Del cuerpo y sus sucesivas muertes: identidad y retraumatización. Particularidades del proceso de exhumaciones vivido en Chile. *Serie Monografías del Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS)*

Mant, Arthur K.

1987 Knowledge acquired from post-war exhumations. *Death Decay and Reconstruction: Approaches to Archaeology and Forensic Science*. Editado por A. Boddington, A. N. Garland y R. C. Janaway, Manchester University Press, Londres

McKern Thomas y Dale Stewart

1957 *Skeletal age changes in young American males: analysed from the standpoint of age identification*. University of California

Morin, Edgar

1974 *El hombre y la muerte*. Editorial Kairós, Barcelona

Morse, Dan; Jack Duncan y James Stoutamire (eds.)

1983 *Handbook of forensic archaeology and anthropology*. Rose Printing, Tallahassee, Florida.

Nora, Pierre

2009. *Pierre Nora en les lieux de memoires*. LOM Ediciones

Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
2001 *Protocolo Modelo para la investigación de muertes sospechosas de haberse cometido por violación a los Derechos Humanos*. México

Padilla, Elías

1995 *La memoria y el olvido: detenidos desaparecidos en Chile*. Ediciones Orígenes

2010 *Historia y memoria de la violación de los Derechos Humanos. Actas del VI Congreso Chileno de Antropología*. Tomo II: 1144-1153

Paredes, Claudio y Eugenio Aspillaga

1984 *Antropología física forense*. *Revista Chilena de Antropología* N° 4. Departamento de Antropología, Universidad de Chile

Programa de Derechos Humanos

2010 *Geografía de la memoria*. Ministerio del Interior, Gobierno de Chile 263 p.

Ricoeur, Paul

2008 *La memoria, la historia, el olvido*. EFE

Richard, Nelly

2010 *Crítica de la memoria*. Ediciones Universidad Diego Portales

Rodríguez, José Vicente

1994 *Introducción a la antropología forense, análisis e interpretación de restos óseos humanos*. Editorial Anaconda. Bogotá

Rousso, Henry

2002 *El estatuto del olvido. ¿Por qué recordar?* Academia Universal de las Culturas. Editorial Granica S.A.

Salazar, Diego

1998 *Fundamentos filosóficos, epistemológicos y teóricos (más apéndice metodológico) para una arqueología interpretativa de la muerte. Memoria de título en Arqueología*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile

Salgó, Sebastián

2000 *El régimen jurídico especial aplicado a las personas desaparecidas con motivo de la ruptura constitucional de 1973*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Los Andes. Santiago de Chile

San Francisco, Alexander; Miguel Fuentes y Jairo Sepúlveda

2010 Hacia una arqueología del Estadio Víctor Jara: campo de detención y tortura masiva de la Dictadura en Chile (1973 – 1974). *Revista de Arqueología Histórica Argentina y Latinoamericana*. N° 4 pp 91-116. Buenos Aires

Sarlo, Beatriz

2005 *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo*. Siglo XXI Editores. Argentina

Scott, Douglas y Melissa Connors

2001 The role and future of Archaeology in forensic science. *Journal of the Historical Archaeology* N° 35. University of California

Schiffer, Michael

1996 *Formation processes of the archaeological record*. University of Utah Press, Salt Lake City

Schmitt, Steffan

2001 Mass graves and the collection of forensic evidence: Genocide, war crimes, and crimes against humanity. *Advances in Forensic Taphonomy: Method and Archaeological Perspectives*. Editado por W. D. Haglund y M. H. Sorg. CRC Press.

Seguel Roxana, Marcela Roubillard y Fernanda Espinosa

2010 *Propuesta metodológica y técnica para la búsqueda, recuperación y análisis de restos biológicos y culturales asociados a la ocupación del inmueble de Londres 38, con especial énfasis en el período septiembre 1973 – comienzo 1975*. Centro Nacional de Conservación y Restauración. Santiago, Chile. Manuscrito no publicado

Semprún, Jorge

2002 ¿Un pasado sin futuro? Las grandes utopías. *¿Por qué recordar?* Academia Universal de las Culturas. Editorial Granica S.A.

Seoane, María y Vicente Muleiro

2001 *El Dictador. La historia secreta y pública de Jorge Rafael Videla*. Editorial Sudamericana

Siegler–Eisenberg, Brenda

1985 Expanding the concept of applied archaeology. *American Antiquity* 50 (3): 650-655

Skinner, Mark

1987 Planning the archaeological recovery of evidence from recent mass graves. *Forensic Science International* N° 34

Suchey S., J. M. Brooks

1990 Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsádi – Nemeskéri and Suchey – Brooks methods. *Human Evolution*. Volumen 5, N° 3 (227-238)

Thomas, Louis Vincent

1985 *La antropología de la muerte*. Fondo de Cultura Económica, México

Todorov, Tzvetan

2000 *Los abusos de la memoria*. Paidós Ibérica

Touraine, Alain

2002 Memoria, historia, futuro. *¿Por qué recordar?* Academia Universal de las Culturas. Editorial Granica S.A.

Trotter, Mildred y Goldine C. Glesser

1952 Estimation of stature from long bones from american whites and negroes. *American Journal of Physical Anthropologist* 10:466-513.

Uribe, Viviana

2001 *Mesa de Diálogo: un informe que desinforma*. Separata Boletín N° 33, Corporación de Defensa de los Derechos del Pueblo. CODEPU

Vidal-Naquet, Pierre

1987 *Los asesinos de la memoria*. Editorial Siglo XXI

Van Dyke, Ruth M. y Susan E. Alcock (eds.)

2003 *Archaeologies of memory*. Blackwell Publishing. Inglaterra

Yasar Iscan, Mehmet y Horacio Solla

2000 Forensic anthropology in Latin America. *Forensic Science International* Vol. 109-I: 15-30

Zarankin, Andrés y Melisa Salerno

2008 Después de la tormenta. Arqueología de la represión en América Latina. Revista *Complutum*. Volumen 19, N° 2: 21-32. España

Zawadzki, Paul

2002 El trabajo con objetos detestables: Algunas cuestiones epistemológicas y morales en juego. *Revista Internacional de Ciencias Sociales* N° 174.

Documentos consultados:

- Mass Graves – Pakrajka Poljeana. *Informe Final de la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas*. Anexo X.B Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 1994
- *Nunca Más*. Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) año 1994, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina
- Diario Clarín del 14 de diciembre de 1979. Buenos Aires. Argentina
- *Nunca Mais*. Arquidiócesis de Sao Paulo. Brasil 1985
- *Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)*, Guatemala, memoria del silencio. Año 1999
- *Informe de la Verdad y Reconciliación*. Informe Final. Comisión de Verdad y Reconciliación. 2003, Perú
- *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador*, Comisión de la Verdad para El Salvador. 1993
- *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder*. Séptimo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen. 1985
- *Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía acerca de las eventuales irregularidades cometidas en el Servicio Médico Legal, las que condujeron a la errónea identificación de los cuerpos humanos hallados en el 'Patio 29' del Cementerio General de la ciudad de Santiago. 2 de Mayo de 2006*. Cámara de Diputados, Valparaíso.
- *Recomendaciones del Panel de Expertos del Patio 29*. Comisión Asesora Presidencial para las Políticas de Derechos Humanos. 2006
- *Declaración de la Mesa de Diálogo de los Derechos Humanos. Reflexiones Fundamentales*. 13 de junio de 2000
- *Informe del peritaje antro-po-arqueológico del sitio Kilometro 13 – Calama (Causa 33423)*
- *Código Civil*. República de Chile. Ediciones Galas, 2011
- *Código de Procedimiento Penal*. República de Chile. Ediciones Galas, 2011
- *Revista Hoy del 13 al 19 de Diciembre de 1978, Santiago*

Causas Judiciales

- Causa Rol 37.340–A–8 Episodio Calama
- Causa Rol 1986–04 Por secuestro agravado, inhumación ilegal y otros (Mulchén)
- Causa Rol 4449– AF Por inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago
- Causa Rol 2182–98. Episodio Juan Maino (Colonia Dignidad)
- Causa Rol 2182–98. Episodio Chihuío
- Causa Rol 2–77 Por lesiones, detención ilegal, secuestros y presunta desgracia (Cuesta Barriga). Tercer Juzgado del Crimen de Santiago.
- Causa Rol 0705 – F, y Rol 17.123–3 Lonquén
- Causa Rol 3805. Pisagua
- Causa Rol 2770. Laja– San Rosendo
- Causa Rol 62.260. Talca
- Causa Rol 42.294 Primer Juzgado del Crimen de Nueva Imperial.
- Causa Rol 140.454 Corte de Apelaciones de Valparaíso
- Causa Rol 2-E-90 Corte de Apelaciones de San Miguel
- Causa Rol 3.231 Juzgado de Letras de Tocopilla

Sitios de internet:

- www.memoriaviva.com
- www.derechos.org/nizkor
- www.ddhh.gov.cl
- www.cholonautas.edu.pe